

# ORDENAMIENTO

FORMADO POR LOS

PROCURADORES DE LAS ALJAMAS HEBREAS,

PERTENECIENTES AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS DE CASTILLA,

EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN VALLADOLID EL AÑO 1432.

TEXTO HEBREO RABÍNICO MEZCLADO DE ALJAMÍA CASTELLANA

TRADUCIDO, ANOTADO É ILUSTRADO CON UNA

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

POR EL DOCTOR

DON FRANCISCO FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ,

Abogado,

Individuo de número de las Reales Academias de la Historia  
y de Bellas Artes de San Fernando,

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad literaria de esta Corte,  
y ex-Senador del Reino por la Universidad literaria de Valladolid.

Publicado por primera vez en el «Boletín de la Real Academia de la Historia».



MADRID

IMPRENTA DE FORTANET

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1886



18492-43

# ORDENAMIENTO

FORMADO POR LOS

PROCURADORES DE LAS ALJAMAS HEBREAS,

PERTENECIENTES AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS DE CASTILLA,

EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN VALLADOLID EL AÑO 1432.





# ORDENAMIENTO

FORMADO POR LOS

PROCURADORES DE LAS ALJAMAS HEBREAS,

PERTENECIENTES AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS DE CASTILLA,

EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EN VALLADOLID EL AÑO 1432.

TEXTO HEBREO RABÍNICO MEZCLADO DE ALJAMÍA CASTELLANA

TRADUCIDO, ANOTADO É ILUSTRADO CON UNA

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.

POR EL DOCTOR

DON FRANCISCO FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ,

Abogado,

Individuo de número de las Reales Academias de la Historia  
y de Bellas Artes de San Fernando,

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad literaria de esta Corte,  
y ex-Senador del Reino por la Universidad literaria de Valladolid.

Publicado por primera vez en el «Boletín de la Real Academia de la Historia».

MADRID

IMPRENTA DE FORTANET

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1886





## INTRODUCCIÓN.

---

Ventaja no poca, granjeada á esta Corporación por la sabiduría de sus Estatutos, ofrece el contar en todos los países civilizados, en especial en los europeos, beneméritos y activos auxiliares, prontos á prestarle ayuda en las no nada fáciles tareas de ilustrar y sacar de las tinieblas de lo desconocido valiosos materiales de nuestra Historia patria. Si pudiera suscitarse alguna duda acerca de los provechos que logra la Academia por el concurso de sus Correspondientes, bastaría á destruirla el hecho notorio del documento con que se ha enriquecido novísimamente su biblioteca, merced á la cooperación diligente del insigne orientalista y Correspondiente suyo en Paris M. Hartwig Derembourg. Muy pocos meses han transcurrido desde que tuve la honra de señalar á la consideración del Cuerpo, que existía en la Biblioteca Nacional de la vecina República un documento de privatisima importancia para la historia jurídica, política y religiosa del pueblo castellano, en peregrino manuscrito hebreo, el cual contenía en sus primeras hojas el texto de las actas correspondientes á cierta asamblea celebrada en Valladolid, durante la primera mitad del siglo xv, por los delegados de las aljamas israelitas de Castilla. Estimada la noticia según el interés que la Academia pone, por costumbre, en cuanto dice relación á los preciados fines que persigue, alentéme á solicitar de ella que procurase adquirir una copia de documento tan interesante, al efecto de esclarecer la historia de las costumbres y de la legislación en la Edad Media. Autorizóme á

este propósito la Corporación, para que encomendase á alguno de los doctos Correspondientes, que tiene en la capital de Francia, la tarea de proporcionar amanuense idóneo, á quien se encargase con confianza el escribir la copia del mencionado documento; con lo cual me dirigí, desde luego, al sabio paleógrafo y peritísimo conocedor de los idiomas del Oriente semítico M. Hartwig Derenbourg, á cuya discreta y desinteresada cooperación debe el fondo hebreo de nuestra biblioteca (no tan escaso en verdad que no cuente con interesantes obras astronómicas de Profacio y de otros insignes autores) el haberse enriquecido, á costa de muy modesto desembolso, con una copia del manuscrito hebreo, generalmente esmerada, la cual, examinada por mí con detención, estudiada é interpretada, motiva el presente trabajo, que someto al juicio de la Academia.

---

Aparece generalmente el siglo xv, cual época de decadencia para las aljamas de moros y judíos, que tenían su vecindad en las ciudades, en las villas y en los demás lugares poblados de las comarcas castellanas. Habían logrado aquellas comunidades, en el discurso del xiv, el apogeo de su florecimiento, que favorecieron grandemente D. Alfonso XI el del Salado, sus hijos D. Pedro y D. Enrique y su nieto D. Juan el Primero. En particular, los hebreos vieron dulcificada su condición, señaladamente en la época de D. Pedro llamado el Cruel, bajo cuyo reinado se labraron nuevas sinagogas contra las prohibiciones establecidas (1). Disfru-

---

ובשנת ק"ל היתה עת צרה לכל קהלות קשמיליא וקהל טולימלה (1) כפלים שהיו במצור עד אשר אכלו בשר בניהם וימותו כ"ח אלף נפשו' היהודים מצד מלחמת המלכים שהרג המלך דון אנריקו את אחיו שהיה... דון פידרו. זהו עצמו הרג בייסורין בבית הספר לר' שמואל הלוי שעשדה בירת הכנסת בטולימלה ובתי כנסיות אחרות בקשמיליא וטובות גדולות לישראל

«Y en el año 130 (1370 de J. C.) hubo ocasión de angustia para todas las aljamas de Castilla, y para la aljama de Toledo doblemente, pues estuvieron sitiadas hasta que



tando la confianza y el favor de los monarcas, iniciados á la continua en los secretos de la Corte, rodeados con homenajes de respeto por pecheros y próceres, los Iuzaf de Écija, los Samuel Halevi, los Pichón y los Aben-Zarzal lograban, durante aquella centuria, notoria influencia en los negocios del Estado. Un cronista insigne de aquel tiempo, el cual, por otra parte, no testifica mucho afecto á la grey de Israel, el insigne Pero López de Ayala, Gran Canciller de Castilla, creyendo oportuno introducir, en obsequio de los lectores mudéjares é israelitas, la costumbre de poner al lado de las Eras usuales entre cristianos las de la Hégira y de los Hebreos, colocaba á este propósito, antes de la cuenta mahometana, el cómputo judío (1).

Variaron tan prósperas circunstancias, por lo que toca al pueblo hebreo, al declinar el siglo xiv y en los comienzos del siglo xv, época en que se sucedieron los tumultos, á que dió principio con sus predicaciones el Arcediano de Écija: menudearon las matanzas de los judíos, creciendo contra ellos la animosidad, que pareció llegar á su colmo con ocasión de la causa seguida al físico de D. Enrique III, al cual se acusó de haberle dado ponzoña que le

comieron carne de sus hijos, y murieron 28.000 personas de judíos por causa de la guerra de dos reyes, en la cual mató el rey D. Enrico á su hermano... D. Pedro, el mismo que había quitado la vida con tormentos (castigos de efecto mortal) en la cárcel al rabí Samuel Halevi, quien hiciera sinagoga en Toledo, y otras sinagogas en Castilla, y grandes bienes en Israel.» *Zacuto*. Ed. de Filipowski, pág. 224.

(1) Ya en el capítulo 1 de la *Crónica del Rey D. Pedro*, hablando el gran canciller de la batalla del Salado, escribía: «E fue esta batalla ante la villa de Tarifa, lunes treinta dias de Octubre, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil trescientos. é quarenta, e de la Era de Cesar mil e trescientos setenta y ocho, e del Criamiento del mundo, segun la cuenta de los Hebreos, en cinco mil e cien años, e del año de los Alárabes setecientos e cuarenta e dos.» Señalando después la fecha correspondiente á los años de los reinados de D. Pedro I, D. Enrique II, D. Juan I y D. Enrique III, á contar desde el segundo del rey muerto en Montiel al quinto de D. Enrique III (último que se conserva narrado en su principio, según la manera general usada por López Ayala), indicaba en igual forma la cuádruple correspondencia. De tal suerte, al comenzar la relación del año 1351, segundo de D. Pedro, el autor se expresa en estos términos: «Año segundo que el Rey D. Pedro reinó, que fué año del nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil trescientos cinquenta e uno, e de la Era de Cesar, segun costumbre de España, de mil trescientos ochenta e nueve, e del Criamiento del mundo, segun la cuenta de los Hebreos, cinco mil ciento e once, e de los Alárabes, en que Mahomad comenzó su secta, setecientos e cinquenta e tres.» A este tenor encabeza, con solo variar los guarismos, todos los años siguientes hasta el 1395 de la Era Cristiana.

produjo la muerte (1). A estas causas es de agregar, según fundada opinión de varios historiadores, la influencia del docto conuerso el Burgense, quien conocía á fondo la situación de los judíos y era incansable en el proselitismo cristiano. Merced á los consejos, según se cree, de D. Pablo de Santa María, al cual D. Enrique III, muerto en 1407, había confiado en su testamento la educación del príncipe, y para prevenir sucesos como aquel de que se acusaba al médico de aquel rey, publicó un edicto doña Catalina, á 25 de Octubre de 1408, prohibiendo á los hebreos el ejercicio de cargos en la Casa Real, y tres años más adelante, en 1411, encomendaba dicha señora, en unión con el infante tutor D. Fernando, al mencionado prelado, en virtud de repetidas instancias de éste, la tarea de formular como Canciller mayor del reino, un estatuto durísimo para los infieles en general, y en particular para los hebreos; el cual, con el título de *Ordenanza sobre el encerramiento de los judíos é de los moros*, fué publicado por mandado de la reina madre á 2 de Enero de 1412 (2).

Para consumir la obra de despoblación de las aljamas, sobrevinieron á fines de aquel mismo año las predicaciones de San Vicente Ferrer (3), en gran manera influyentes, así en yermar mezquitas y sinagogas, como en granjear prosélitos al Cristianismo.

Al leer las lamentaciones (4) escritas con este motivo por is-

(1) Escritores judíos como Isaac Cardoso (*Las Excelencias y Calumnias de los Hebreos*; Amsterdam, 1679, p. 373) y varios historiadores cristianos, entre los cuales debe citarse el anotador de la *Historia* del P. Mariana en la edición de Valencia, han declarado fabulosa la especie, en atención á no mencionarse en la Crónica de D. Juan II; pero la razón de este particular se explica más satisfactoriamente por la noticia de cierta exculpación póstuma, de que hablaremos más adelante.

(2) El texto íntegro del documento puede leerse en el apéndice núm. LXXVII, impreso como suplemento á mi Memoria *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, que tuvo á bien laurear la Academia en el concurso perteneciente al año 1865. Aparece asimismo reimpresso un extracto de él, bastante prolijo, en el primer tomo de mi obra, intitulada *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel*, páginas 275-277.

(3) Describiendo Samuel Usque las predicaciones de San Vicente Ferrer en su obra intitulada *Consolações* (III, N. 22; Ferrara, 1553), se expresa de esta suerte: «E, amuntinando um grande número de gente, sahió com ella pellas cidades, com um crucifijo nas manos e um Çefer da Ley em braços, chamando em altas e temerosas vozes, que se viessem recoller debaixo a Cruz.»

(4) Existe una *quínah* ó elegía de cierto interés, relativa á estos sucesos, dada á la estampa por vez primera (1855) por Ben-Jacob y Jellinek en la introducción al בוגן

realifas devotos y señaladamente las frases apasionadas de duelo, consagradas á aquellas conversiones por Salomón Aben-Verga

אבות (Escudo de los Padres), de Simón b. Z. Durán, quien había emigrado á África. Ha sido reimpressa sin ninguna traducción por Mr. Graetz (*Geschichte der Juden*, t. VIII, páginas 111 y 112, nota 2 de la segunda edición). Aunque parece á primera vista equivocación de los editores el haber incluido en la primera estrofa dos versos terminados en ה rima propia de los de la segunda, es de advertir que forman un estribillo distico, el cual se repite al final de todas las estrofas, variando en cada una el primer verso.

### קיכה

אללוי לוי, ברוב אבלו, לוי חטאי לעד נשמור.  
 קול וללות, על קהלות, עולפו כתוא מכמור.  
 כי מביתם, בחרדתם גורשו ביום המור.  
 בסמווא, הושם מורא, בחרות צר יתאמר.  
 בסלמנקא, הושם ברות וחקה, בלבב רך לזר הומור.  
 ואפ חרה, בעת צדה, בבליודוליד כים נחמור.  
 קהל סוורו, לחומר סוורו, על כן בשרו סמור.  
 בקהל שגוביא, חרון אפ יה, ואויב, נה יתאמר:

עדת אוילא, אוי נא לה, כי לא פנה אל המנוחה.  
 הורגנו כל היום, נחשבנו כצאן טבחה:

### II.

סגור לבי נקרע בו, לבינבונטוי עיר תהלה.  
 ובא שאון לעיר ליאון, ובלינסא בחלחלה:  
 באשטורגא, ומיורגא, ובפלנסא עשו כלה.  
 ובכל סבובם גחרו במ, להתעולל במ עלילה.  
 בשנת קע"ב, סכות בעב, מעבור תפילה.

ובא קדש, לפרודיש, ובורגוש היא כסוחה: הורגנו וכו'

### III.

הכונני, פצעונני, וכתבו עלי מוררות.  
 לעם נחלה, על כל אלה, גזרו כמה גזירות.  
 והחמירו, עד חמירו החקים והתורות:

אנא מוי הוא זה, כל זה יחזה, וישכון בהשקט ובטחה. הורגנו וכו'

Sin lisonjearnos de haber acertado en todo, dadas las formas libérrimas que usa el hebreo rabinico en materia de lexicología y de sintaxis, mayormente en las composi-

y Josef Ha-Cohen, pudiera creerse, por ventura, y aun así se ha creído ordinariamente, que las libertades y privilegios del

ciones en verso, y aceptando con Graetz que las dos primeras palabras del ritornelo de la segunda estrofa se refieren á San Vicente, ensayo esta traducción castellana, en la cual he recibido con gusto algunas variantes propuestas por el docto M. Isidore Loeb.

#### ELEGÍA.

¡Ay de mí! Con tanto llanto mío, ¿se me guarda para siempre (no se perdona nunca)  
[mi pecado?

Voz de gemidos en las aljamas que fueron desfallecidas, como el búfalo en las redes (a);  
Pues de su interior, á causa del terror que experimentan, son arrojados en día amargo.  
En Zamora, fué puesto estupor con pan de satélite (sayón enemigo) que se vanagloria.  
En Salamanca, se estableció pacto y ley en corazón débil con cerco de diamante.  
É ira abrasó entonces á Valladolid, como mar que se hubiera encendido.  
Aljama de Toro es de lodo su apartamento (cerca); por eso mi carne está crispada.  
En aljama de Segovia indignación de cólera de Dios y asechanza, según se anuncia con  
[vanagloria.

Aljama de Ávila ¡ay! ahora (¿qué) á ella, para que no vuelva á su tranquilidad?  
Nos van matando, se nos cuenta diariamente como ganado de la carnicería.

#### II.

Oprimido mi corazón, se desgarran en mí por Benavente, ciudad de alabanza.  
Caminó tranquilo en la ciudad de León, pero en Valencia con sacudida.  
Y en Astorga y Mayorga y Palencia hicieron consumación (b).  
Y en todos sus lugares vecinos arrojaron su odio contra ellos, para que fuese perpe-  
[trado aquel hecho.  
Y en año 172 (1412) tabernáculos en oscuridad, por no faltar á la oración.

Y caminó el piadoso (vocalizada la última palabra de otro modo significa «consagrado  
[á Astarte») para Paredes, y Burgos fué desolada.  
Nos van matando, etc.

#### III.

Golpearonme y me hirieron (c) y escribieron sobre mí acerbas calumnias (d).  
Á pueblo, herencia (de Dios) sobre todo, ¡execración! mataron cuántas matanzas!  
Y le acosaron hasta que trocaron (renegaron), los Estatutos y Toras.

Y yo digo ¿quién será el que contemple todo esto y descanse con confianza y tran-  
[quillidad?  
Nos van matando, etc.

(a) *Isa.*, LI, 20.

(b) Todo lo destruyeron. Frase bíblica *Fürst. Concord.*, t. II, p. 555, col. 2.

(c) *Cant.* v-7; *Reyes* 1-57, ed. de Hahn.

(d) Esto es, escribieron contra mí ó sobre mí acerbidades, frases duras.

pueblo de Israel desaparecieron entonces casi por completo (1), si no viniese á alterar semejante opinión histórica el documento que nos ocupa. Tal es el texto certificado y fehaciente de una asamblea de judíos, que se juntaron á fin de acordar medidas legislativas, obligatorias para todas las comarcas castellanas; asamblea reunida ciertamente con la venia y consentimiento del monarca reinante: pero á diferencia de lo que ocurre en otras semejantes, no se limitaron los procuradores elegidos por las aljamas hebreas, á dirigir y encarecer peticiones cuya concesion esperasen, bajo la forma de provisión real ú ordenamiento del príncipe; sino que ellos mismos proponían, examinaban y decretaban las medidas legislativas.

Particular es este que, si bien desconocido hasta ahora, no es de entera singularidad en los anales históricos, dado que ni entre los hebreos, ni entre los árabes, ni en los demás pueblos semíticos, son tan insólitas, como á primera vista pudiera creerse, las formas parlamentarias y representativas. Porque, sin necesidad de traer á la memoria los Consejos de los ancianos de Israel, los cuales, como los jeques coraixitas, constituyeron una manera de

---

(1) Refiriéndose Aben-Verga á la autoridad de Abravanel en sus glosas al Deuteronomio materia sacada probablemente del libro de Efodi, intitulado **השמועות זכרון** habla con amargura (pág. 89 de la edición de Wiener; Hannover, 1855) de «la segur de San Vicente **פראי וויסינטו מגזרת**»

Josef Ben-Josua Ben-Mayr Ha-Cohen, en sus *Crónicas del Reino de Francia y de Turquía*, se expresa en tales términos: «En los días en que eran Papas Eugenio y Félix, la destrucción iba en aumento en España, cabiendo mucha parte de los males al pueblo de Israel. Entonces se levantó en la ciudad de Valencia Fray Vicente Ferrer, de la Orden de Santo Domingo (*Baal Domingo*, dice el texto), el cual quiso ser un Satán para él; pues lanzaba en su persecución á todos los habitantes del país, imponiendo á muchos hebreos el bautismo y quemando á otros en la hoguera. Los amotinados arrojaban al fuego los libros de nuestro Dios, hollándolos y esparciéndolos por las calles. Ni se contenían en desgarrar las carnes de las madres á la presencia de los hijos. Mis antepasados salieron en tales días de la ciudad de Cuenca, y se refugiaron en el castillo de Huete, donde permanecieron. Los que estuvieron al alcance de los alborotadores fueron sacrificados. Algunos de ellos daban muerte á sus hijos y á sus hijas, cuidando en esto de que no fuesen deshonrados con apostasias. Otros trocaron su gloria por cosa de menos provecho, en lo presente y en lo porvenir.» (Edic. de Londres, t. I, páginas 264, 265 y 266.) El mismo autor asegura en el *Emec Habacá* (Valle de Lágrimas, edición y traducción francesa de Julian Sée, Paris, 1881, p. 84) que el número de los judíos muertos, en aquella persecución, llegó á «ciento cincuenta mil, y el de los convertidos á quince mil solamente.»

Cámara vitalicia, con intervención en los Gobiernos de sus respectivas naciones, aparece copiosamente de las tradiciones talmúdicas que en el siglo II de la Era Cristiana reunió un Sínodo en Jerusalem Rabi Judá Ha-Cados ó el Santo, con licencia y autoridad del emperador Antonino Pio, de cuyas deliberaciones, compartidas por los jurisconsultos más insignes de su tiempo, resultó el trasladar á la escritura y autorizar como Ley escrita la Misná, ó Ley tradicional, que constituyó desde entonces el Código general civil, religioso, penal, político, administrativo, agrícola y mercantil de los hebreos; base del derecho común á los israelitas dispersos sobre el haz de la tierra. Entre los árabes del Califato existían, como advierte Ben-Jaldon, asambleas de caudillos y patricios llamados *addiguanes*, las cuales se reunían previa convocatoria del monarca, señaladamente para prestar juramento de reconocer por heredero al designado por el Califa, y para tributar homenaje y compromiso de fidelidad al nuevo soberano. El 5 de Febrero de 976, día señalado de antemano por Alhacam II de Córdoba, para celebrar asamblea de los próceres de su reino, los reunió en su propio palacio, dirigiéndoles después la palabra, según refiere Aben-Adhari, para que alterando lo establecido por leyes musulmanas, contrarias á minoridades y regencias, se sirviesen firmar un acta, por la cual reconociesen y aprobasen la declaración del infante Hixem por heredero del trono. De allí á algunos meses, en 2 de Enero del año siguiente, convocados y reunidos en el mismo alcázar bajo la presidencia del alcalde mayor Aben-As-Salim, los parientes y deudos del soberano, los alguaciles mayores, gobernadores y dignatarios del reino, los principales coraixitas y los notables de la Corte, prestaban juramento en su mayor parte al nuevo monarca, merced á los buenos oficios y elocuencia persuasiva, que desplegó en aquella circunstancia Muhammad Ben-Abi-Amer, cortesano habilísimo que, convertido en breve en capitán afortunado y caudillo casi invencible, es conocido en la historia con el dictado de Almanzor (1).

---

(1) Aben-Adhari, *Texto arábigo* publicado por M. Dozy, Leyden, 1848, tomo II, páginas 265 y siguientes.—Dozy, *Histoire des Musulmans*, tomo III, pág. 132. Los historiadores del Califato de Córdoba, clientes de los Omeyas, acusaban á los Alabbecies

Semejantes asambleas eran en realidad poco frecuentes, puesto que ordinariamente las suplían, para los efectos legislativos, reuniones del cuerpo de alfaquíes, los cuales, unas veces por cuenta propia, otras por encargo de los príncipes, ganosos de erigir en preceptos sus voluntades, reformaban con sus *fetuas* ó decisiones las leyes establecidas, declarando lo que procedía en justicia y debían cumplir obligatoriamente los musulimes, ya fuesen reyes, ya vasallos. En virtud de tales facultades y costumbres, reunidos en Córdoba (1090 de Cristo) los principales alfaquíes y cadíes de Andalucía, dictaron un *fetua* declarando por él que los reyes de

---

(Abbasidas) de haber introducido el despotismo. Hablando el insigne historiógrafo de la literatura arábigo-española, Abo-Muhammad Ben-Hazm, de los efectos de la caída de los Omeyyes en Oriente, ofrece este pasaje, copiado á la letra por el mencionado Aben-Adhari:

قال ابو محمد بن حزم وانقطعت دولة بني مروان بالمشرق بهروان  
بن محمد وكانت على علاقتها دولة عَرَبِيَّة لم يتخذ مسلوكتها قاعدة  
لانفسهم انها كان سكناهم كل امير منهم في داره وضيعته التي كانت  
له قبل الخلافة ولا اكثروا احتجان الاموال ولا بناء القصور ولا طلبوا  
مخاطبة الناس لهم بالتهويل والاعبودية ولا تقبيل ارض ولا يد ولا رجل...  
وانتقل الامر الى بني عباس بالمشرق فكانت دولتهم اعجبية سقطت  
فيها دواوين العرب وغلب عجم خراسان على الامر وصاد الامر ملكا  
عصوا كسرويا...

Dijo Abo-Muhammad Ben-Hazm: «Terminó el poderío (califato) de los Benu-Marugan (Omeyyes) en Oriente con Marugan Ben-Muhammad, con cuya elevación habia coincidido la autoridad de los árabes (el prestigio de la raza árabe y de la nobleza y tradición coraixita, cuyo influjo representaban los omeyas), pues los reyes de aquella dinastía no eligieron capital para vivir, sino que todos ellos vivían en su casa y hacienda que tenían antes del Califazgo, y no usaron el amontonar riquezas, ni el labrar alcázares, ni exigían que las gentes les dirigiesen sus peticiones con humillación y servidumbre, besando la tierra, la mano ó el pié... Al trasladarse el amirato (Califazgo) á los Benu-l-Abbés en Oriente fué el Gobierno de estos príncipes extranjero (persa), que bajo ellos cesaron las asambleas (addiguanes) de los árabes y prevalecieron en el Gobierno los extranjeros (persas) del Jorasan, convirtiéndose el Califazgo en monarquía despótica como la de los Cosroes.» Aben-Adhari, *Texto árabe*, edición de Leyden, t. II, páginas 40 y 41. Véase también nuestra versión castellana *España árabe*, t. I, p. 95.

Granada y de Málaga habían perdido el derecho á reinar por sus crímenes. Más adelante declaraban asimismo los alfaquíes, por medio de otro *fetua*, que Yusuf el Almoravide estaba desligado de sus juramentos, respecto de los reyes de Sevilla y de Badajoz, así por la conducta licenciosa de estos, como por sus inteligencias con los cristianos (1). Durante los sucesores de Yusuf, Alí y Te-xufin, los alfaquíes regían con sus declaraciones todos los negocios de importancia, no sin graves inconvenientes para la autoridad real y los intereses del reino, según se vió por el funesto resultado del *fetua* condenatorio de las obras de Algazali; motivo ocasional para el origen y progresos de la dinastía almohade. Esta se gobernó al principio con el consejo de los doce compañeros y setenta y dos discípulos del Mahdí, y aunque fué achaque de dicha dinastía, como igualmente de los Benu-Marines y Xarifes, el consultar poco la opinión del patriciado, lo usaron todavía alguna vez, según testifican nuestros historiadores nacionales, los cuales no titubean en designar tales asambleas con el nombre de Cortes (2).

Por lo que toca á los hebreos españoles, puede entenderse con verosimilitud de una ley de Egica que, durante la monarquía visigoda, tuvieron facultades los de su raza para verificar entre sí el reparto de sus tributos (3); y como consta por el *Apologético* de Sanson que bajo la dominación sarracena fueron nombrados sa-

(1) Ibn-Khaldoun.—*Histoire des Berbers*, t. II, p. 79 de la traducción por De Slane.

(2) Entre otros autorizó este uso el P. Luis Nieto, de la Orden de Predicadores, el cual, en su *Relación de las guerras de Berbería y del suceso y muerte del Rey D. Sebastian*, puso por título del capítulo III: «Como Muley Mahamet hizo Cortes de los grandes de sus reinos, en las cuales determinó la sucesión de sus reinos en sus hijos;» y escribía después así en el texto de dicho capítulo: «Aviendo pues reinado el Muley Mahamed algunos años en mucha paz, amor y tranquilidad de sus reinos, y deseando que sus hijos la tuviesen entre sí, después de sus días, que ya era viejo, determinó convocar á todos los alcaides y grandes de todas sus provincias, para establecer y ordenar la sucesión de todos sus reinos entre sus hijos... Juntados, pues, á Cortes todos los grandes en la ciudad de Marruecos, do el rey estaba, fueron todos de comun parecer que los dichos reinos fuesen sucediendo entre sus hijos, de grande á grande, para que todos tuviesen acción al reinado, y no oviesse entre ellos competencia, ni disensiones por que esto quedase de allí en adelante establecido por ley, lo cual avido entre ellos por buen consejo lo aceptó.» *Ms. de la Biblioteca Nacional de Madrid*, en 4.º, r-161, fol. 5.

(3) *Fori Judicum*, liber XII, tit. II, ley XVIII: «Sed tantum inter se ipsi habeant licentiam propria commercia definire, ac more solito sui census impensionem vel eorum, qui conversi fuerunt exsolutionem de rebus propriis debeant fisco persolvere.»



crilegamente algunos rabinos por Muhammad de Córdoba, para sustituir á los obispos en las reuniones conciliares, ha de presumirse, con alguna probabilidad, que contando con aljamas tan independientes como la de Lucena y con comunidades tan ricas y numerosas como las renombradas de Córdoba y de Granada, de Sevilla y de Paterna, de Tarragona y de Rota-al-yehud, no carecerían de la libertad concedida á los cristianos.

Más clara parece todavía la intervención de los representantes de las comarcas de Israel para asuntos del orden económico en los Estados de Castilla, según se deduce paladinamente de la concordia otorgada por el arzobispo de Toledo en 1219 á sus vasallos judíos, patentizándolo de una manera aún más cumplida los memorables padrones de Toledo en 1284 y de Huete en 1290, señaladamente el último, donde con arreglo al Estatuto dictado por D. Sancho el Bravo, que era el monarca reinante, se reunieron los procuradores ó diputados elegidos por las aljamas para el repartimiento de los pechos. Consta asimismo que fueron reunidos los próceres de los judíos de la Corona de Aragón en Barcelona, el año 1273, convocados antes por D. Jaime, para tratar de asuntos concernientes á su interés y al del príncipe; que en la misma forma lo fueron por Alfonso IV los de Portugal, dando ocasión al concierto ó compromiso de Vallada (1); y, en fin, que juntos los principales de los Estados aragoneses en 1354, acordaban un notable estatuto llamado *Memorandum*, para que las aljamas eligiesen diputados con plenos poderes, para dirigir peticiones al rey, y negociar con él lo que fuese de interés á las comunidades judías (2). Ni son, por otra parte, desconocidos los sínodos ó asam-

(1) Respecto de estos particulares puede verse lo que digo más ampliamente en mis *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel*, t. 1, pág. 123, 137 y 175.

(2) Según el texto del expresado estatuto, en cuyo origen tuvo mucha parte R. Nissim Bar-Ruben de Girona, los diputados debían ser cinco, dos por Cataluña, dos por Aragón y uno por Valencia y Mallorca. A consecuencia de este concierto los catalanes eligieron diputados á R. Jehudah Eleazar y á Moseh Natan, Valencia y Mallorca á don Crescas Salomó; pero habiéndose retraído de elegir diputados las aljamas aragonesas, quedó sin efecto lo acordado. Las actas de la formación de dicho Estatuto ó *Memorandum* han sido publicadas por Schnorr en la revista periódica (*Zeitschrift*) intitulada *Jaluz*. Año 1, 1852. El editor confunde á Alfonso IV de Aragón con D. Pedro IV.

bleas religiosas celebradas por los rabinos de Castilla y de Aragón para tratar de asuntos religiosos, tales como el reunido en Barcelona (1) bajo la dirección de Salomón Ben-Adderet (1305) al efecto de proscribir ó limitar la influencia de los estudios filosóficos, sin contar prolija serie de disputas públicas de carácter mezclado entre parlamentario y académico que se inauguran en España durante el siglo XIII, con la contienda entre Moisés Ben-Najman y Raimundo Martín, y revisten excepcional importancia en la Asamblea de Tortosa, cuyas sesiones se celebraron desde el 6 de Febrero de 1413 al 12 de Noviembre de 1414, bajo la presidencia del antipapa Pedro de Luna (2). Ignorábase, con todo, que existiesen y se hayan conservado hasta ahora ordenamientos formados en asambleas especiales de la nación hebrea por los representantes de las aljamas de Castilla, reunidas para formar Estatutos, no sólo tocante al régimen económico y religioso, sino asimismo al orden y dotación de la enseñanza, á las formas de enjuiciar y á los vestidos y trajes.

Aparece la primera noticia sobre el particular en el *Catalogue des manuscrits hébreux et samaritains* de la Biblioteca Nacional de Paris, dado á la estampa en 1866, después de catorce años de trabajos, en que tomaron parte los primeros orientalistas franceses. El núm. 585 del mencionado *Catalogue* dice de esta manera: «Statuts et réglemens des communautés juives de l'Espagne, promulgués en 1432 à Valladolid par une réunion de rabbins et de notables sous la présidence d'un certain D. Abraham appelé rabbin de la Corte.» Después ha sido modificado el título por Mr. Kayserling, en artículo impreso hará diez y seis años, con el epígrafe de *Estatuto de las comarcas castellanas*, en una revista israelita de Leipzig (3). Llámese Ordenamiento ó Estatuto, ó lo designemos con el nombre de *secama*, es á saber, concordia, acuerdo ó convención (que es el título propio de estas disposiciones,

(1) *Histoire littéraire de la France*, t. xxvii, p. 686; Paris, 1877.

(2) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. II, páginas 433 y siguientes.

(3) *Jahrbuch für die Geschichte der Juden und des Judenthums*, 1860-1869, 4 Theile. 8 vo.

las cuales comienzan ordinariamente con la palabra *Ordenamos*), tengo para mí que el mencionado documento, escrito alternativamente en hebreo moderno y en castellano y copiado siempre en letras hebreas, el cual ocupa hasta veintiun folios al principio en el manuscrito mencionado de la Biblioteca Nacional de Paris, es de todo punto análogo á un cuaderno de Cortes. Duraron las reuniones á que se refiere sólo diez días (la última decena del mes de Iyar), desde el 25 de Abril al 5 de Mayo de 1432, y se celebraron en la sinagoga mayor de Valladolid, situada en el barrio de los judíos. El documento es casi completo, con faltarle únicamente al fin el bando de promulgación y las listas de los que en todo intervinieron, según se deduce del cuerpo de la *secama*, así como parte del principio del texto correspondiente á una certificación que lo encabeza, firmada por los testigos ó notarios rabinos Ishaq Ha-Cohen, hijo del rabino Juzaf Ha-Cohen Aben-Crispin y Baruc Ben-Abraham Ben-Sahl, con toda apariencia de haber sido la copia de uno de los ejemplares remitidos, para que se guardase y cumpliera por las aljamas del reino. Del texto se deduce que la Asamblea se reunía en virtud de un estatuto y privilegio real antiguo, del cual se había prescindido con manifiesta inobservancia durante algún tiempo, pudiendo colegirse de la expresión repetida varias veces, de que el ordenamiento sea obligatorio durante diez años que el estatuto ó ley constituyente disponía que los diputados elegidos por las aljamas se reuniesen una vez por decenio (1).

En cuanto á la materia de lo acordado, se halla clasificada metódicamente en cinco capítulos que tratan sucesivamente de Dios, de los jueces, de las entregas, de los tributos y de los trajes. A todo precede una exposición de motivos ó advertencia preliminar,

---

(1) Si, como no parece improbable, el Estatuto fué otorgado ó confirmado hacia 1402, se explica sin gran esfuerzo que las Cortes no se reunieran en 1412, época de la promulgación del Estatuto de Doña Catalina, ni hacia 1422, época próxima de las protestas antijudáicas de Ávila, y en la cual D. Alvaro de Luna procuraba atraerse á los Santamarías para contrarrestar á sus enemigos, así como el que se celebren en 1432, á la sazón en que el Burgense contaba ya ochenta y dos años y el Rab de la Corte don Abraham Benveniste aparece reintegrado y aun aventajado, merced á la buena disposición de D. Alvaro, en su antigua consideración é influencia.

la cual recuerda que en los tiempos pasados ha sido costumbre establecer *secamas* generales, que obliguen á todas las comunas, deplorando que haya transcurrido tanto tiempo, sin hacerlas ó promulgarlas de nuevo.

Comenzando sus disposiciones como las del Fuero y Cortes de León por la causa de Dios, conságrase el primer capítulo á aquello que sirve principalmente á los intereses espirituales que eran, en sentir de los rabinos, la enseñanza, y en especial la enseñanza de la ley, y después de la enseñanza de la ley, fondo de la creencia, el culto.

Ante todo, conviene en que es indispensable el mejorar la situación de los maestros de la *Tora*, para prevenir lo que había ocurrido en punto á disminución de discípulos; por tanto, acuerdan que cada aljama de los diferentes pueblos de Castilla debe imponerse una manera de pecho con el nombre de presente (*nebda*) ó servicio para *Talmud-tora* (enseñanza de la ley) con cuyos productos se pueda atender á la subsistencia y decoro de los profesores. A este fin establecen que por cada res mayor que se mate se ofrezcan cinco maravedís; por cada becerro ó ternera de hasta cien libras, dos. De cada res menor, carnero, oveja, cabrón ó cabra, uno, salvo si fuese cabrito ó cordero que pesare de dos arreldes á cuatro, en cuyo caso pagará un coronado. Si pesaren más de cuatro arreldes, cinco. Asimismo se pagarán en las bebidas, por cada cántara de vino enajenado por menor, no pasando la venta de cinco cántaras, tres dineros de *Talmud-tora*, encargándose los compradores de entregar la parte correspondiente. Cuando pasaren de cinco las cántaras enajenadas á judíos moradores ó á cargadores judíos, el abono será á razón de dos dineros por cántara; de medio dinero, si se vendiese á cristianos.

Los que se casen pagarán diez dineros para *Talmud-tora* en los días que se celebre la boda. La aljama cobrará igual cantidad por cada niño, que llegue á uso de razón. Este será también el presente por muerte, que pagarán los herederos de toda persona, que pase de diez años de edad.

Pasando, después, á la institución y régimen de las escuelas, previenen los procuradores que donde quiera que haya quince cabezas de familia deberá haber un maestro de niños, á quien

tendrán obligación de pagar los padres según las necesidades del maestro, atento el número de individuos de su familia.

Los profesores letrados pagados de los recursos del *Talmud-tora* tendrán cámara decente y cómoda, de techo alto y forma circular, para que venga á oírles quien quiera en las horas acostumbradas.

Ningún maestro deberá tener más de quince discípulos, salvo si empleare pasante (*res ducana*) que le ayude, en cuyo caso podrá tener hasta cuarenta, pero si excediesen de este número habrá necesidad de dos maestros.

Del remanente de los expresados productos se labrarán sinagogas ó casas de oración, donde se reúnan los creyentes, pues la oración en común es eficaz y ejemplarísima.

Por tanto, ordenan los procuradores que se fomente la construcción de tales casas y se imponga castigo de crecidas multas á los que molestasen á los que recen, ó saquen armas, insulten, intenten herir ó hieran, independientemente de la pena á que sean acreedores por el delito común, solo por la profanación cometida.

Comienza el capítulo segundo, que trata de los jueces ó dayanes y demás funcionarios que ejerzan autoridad, señalando la manera de elegir los jueces y las condiciones que conviene reúnan los nombrados. Estos han de ser entendidos y probos, y serán elegidos anualmente dentro de los diez días, que precedan á la fecha en que terminé el dayanato de los actuales, donde así se proceda por costumbre, y en los diez días siguientes al recibimiento de Ordenamiento ó tecana general, donde se use de otra manera. En el mismo término se elegirán los síndicos ó veedores. Se procederá, reuniéndose los vecinos de la aljama, previo pregón, y si no se convinieren en los candidatos permanecerán los electores dentro del lugar durante tres días, sin salir de él, salvo para necesidades perentorias, y si esto no fuese suficiente, se encerrarán durante ocho días con las mismas condiciones, pasado cuyo período se pondrá, en el plazo de treinta, en conocimiento del Rab de la Corte, el cual verificará el nombramiento á su albedrío, debiendo ser obedecidos los así nombrados, como si desempeñasen el cargo por elección. Los jueces fallarán los pleitos entre judíos en tribunales de tres, esto es, con dos hombres bue-

nos, pudiendo las partes interponer apelaciones y declarar agravios de las sentencias ante el Rab.

En el caso, dice el Ordenamiento, en que el dayán tuviese interés en el negocio ó los oficiales de su tribunal, juzgue otro dayán de sus compañeros, y si no lo hubiese eljalo la aljama para este fin, en término de tres días. Si se quejase alguna aljama de que no pudiera esperar justicia de sus dayanes, por parcialidades señaladas, podrá el Rab nombrar otros en su lugar, siempre que un rabí de buena opinión lo demandare y la mayoría de la aljama, justificando que sobrevendría perjuicio de no hacerlo.

Los dayanes reciban y pasen las apelaciones ante el Rab durante un término razonable, previa fianza del apelante, acompañando juramento de no interponerla por malicia. Por regla general, se prohíbe que se presenten con tal motivo escritos en que se deduzcan los agravios por el peligro de baldones y contestaciones sañudas; pero podrá emplearse este medio con licencia de los dayanes. Si, interpuesta la apelación, se reconociera que se había procedido de malicia, se declarará así á pregón, pagando el que la interpuso las costas, que fuesen causadas, á juicio de los dayanes. El demandado tendrá tres días, para contestar la demanda, al cabo de los cuales, si no compareciere ante el tribunal, se le declarará rebelde. No decretarán los dayanes ninguna prisión sino por auto escrito de su mano y firmado por dos testigos, razonando en él que conocen el delito, no sólo de oídas, sino por algún linaje de prueba. Si alguno tuviese á su favor excepciones señaladas en alguna carta del Rab, deberá presentarlas en el preciso término de cinco días, pasado el cual no podrán serle de provecho en adelante.

A la cabeza del capítulo tercero, que trata de las traiciones y alevosías, se encarece el beneficio dispensado por el privilegio real, otorgando que los pleitos civiles y criminales de los judíos se fallen por los jueces de ellos, después de lo cual exponen modestamente los procuradores de las aljamas que, con ser grandes sabios los jueces de los cristianos, no conocen las leyes hebreas; por cuya razón, prohíben que judío alguno demande á otro de su ley ante juez cristiano, eclesiástico ó seglar, salvo en negocio de alcabalas, rentas ó derechos del príncipe, so pena de mil

maravedís de multa, á no ser que obtuviere licencia para ello de su dayán ó dayanes.

Vedan asimismo, que los hebreos se digan palabras que los comprometan delante de los cristianos; imprudencia ó malicia que se penará, si no sobreviniere daño alguno, con cien maravedís de multa cada vez, y si se irrogare perjuicio con doscientos maravedís, daños y las costas que se estimasen. Si un judío hiciere prender á su compañero por mano de cristiano, sea él preso por los dayanes; si reincidiese por segunda vez, márquesele la frente con hierro ardiendo y échese del lugar. Si repitiera la alevosía tres veces, y el hecho se probase con buenos testigos, que el Rab lo haga matar. De no poderse aplicar la pena el Ordenamiento dispone que se publique la maldad por pregón en todo Israel, advirtiéndole que esto no deberá hacerse, cuando tal modo de fuerza fué dirigido al servicio del Rey ó señores de su Consejo, aunque si tal fuese el pretexto de su malicia y se probare que fué mentira, deberá imponérsele un castigo grande y severo.

Por la expresada razón de alevosía afean los diputados el que para lograr ciertos casamientos se procuren algunos judíos cartas del Rey, de la Reina ó de señores, ó envíen rogador ó amenazador para forzar la voluntad de los contrayentes; violencia que castigan con multa de cinco mil maravedís.

Prohíben con igual fundamento el que entren judíos con fuerza de cristianos en casa de mujeres honradas, y que les entreguen dinero ó anillo á título de novios ó desposados, previniendo que deben celebrarse los desposorios en presencia de ancianos de Israel, de los cuales haya alguno que tenga deudo con los desposados; demás de esto, si la mujer tuviese padre ó hermano que haga sus veces, deberá otorgar el consentimiento de palabra, entregar la mano de la novia y bendecir las arras.

La trasgresión de dichas prescripciones debía ser castigada á tenor del Ordenamiento, con anatema, cien azotes y multa de diez mil maravedís, entendiéndose que el casamiento había de autorizarse con diez testigos, aunque hubiese precedido consentimiento del padre delante de testigos en menor número.

Mandan los procuradores que ningún querellante se valga de rogador ó amenazador que sea cristiano, ni aproveche el favor de

hombre poderoso ú oficial de la aljama en juicio ó querrela que tuviere con alguno, y prohiben que se haga caso en los tribunales de recomendaciones y amenazas, antes bien ordenan que se averigüe la tentativa, y si constase por dos testigos el encargo de amenaza, quiten los dayanes los bienes al que lo hizo, previo consejo de letrado.

Condenan también la mala costumbre de que algunos aclaradores de vino, que lo fabrican y preparan por cuenta de hombres poderosos, fuercen á los postores á que lo compren más caro de lo justo, y les obliguen á pagar por medio de amenaza, demás del precio, lo que de cargo del vendedor haya de entregarse al común, recordando el deber de que se atengan á las *tecanas* ú ordenanzas particulares sobre aclaraduría de vino.

Como medida benéfica, encaminada á evitar monopolios y abusos, disponen que en toda aljama de más de diez vecinos haya taberna para forasteros, transeuntes y cautivos; pujándose este servicio entre postores presentados por los vendedores y por los cosecheros de vino.

Previene, por último, so pena de maldición, que no se saquen cartas reales ó de señorío, para obtener oficios en las aljamas; que no se pongan oficiales sin licencia de estas ó del Rab de la Corte, y finalmente (esto sin maldición) el que tengan cristianas en sus casas los fieles judíos en calidad de sirvientes ó de otra manera con salarios ó sin ellos, por hallarse ordenado así, y ser muy conveniente para la tranquilidad de las aljamas.

Conságrase el cuarto capítulo á establecer prescripciones, que regulen la cobranza de los tributos con el menor gravamen posible de los obligados á satisfacerlos, y con las exclusiones y excepciones admisibles por equidad ó por justicia.

Ordenan los procuradores sobre el particular, que ningún judío pretenda excepciones, para no pagar, por cartas reales ó de señorío; que los repartos de tributos se verifiquen con justicia y se reciban las apelaciones de las aljamas, que reclamen agravios contra la cuota que se les impusiere en el padrón del reparto de los tributos para el rey; á fin de que el Rab de la Corte las resuelva ó atienda en justicia, con consejo de letrados.

Se declara exentos de todo pecho á las viudas y huérfanos, cuyos



haber no pasen de cuatrocientos maravedís, decretándose que sólo peche el caudal que tuvieren sobre ésta cantidad.

Impónese, finalmente, el castigo de que sean malditos, todos los sábados, en las sinagogas los que amenazan á los repartidores y empadronadores, para pagar menos de lo debido.

Es el capítulo quinto harto breve, porque en materia de vestidos entendían los procuradores que era obligación de las aljamas el atenerse á sus *tecanas*, bandos ó reglamentos particulares; no contadas las disposiciones procedentes de autoridades cristianas, muy numerosas sobre este asunto. Prohíbe, con todo, las galas excesivamente preciosas, salvo cuando las usasen doncellas sin casar ó jóvenes casadas durante el primer año siguiente á sus bodas, ó varones menores de diez y siete años ó mayores que se emplearan en festejar el recibimiento del Señor, así como en danzas y circunstancias semejantes. Fuera de estos casos, tolerándose el que las mujeres puedan llevar broches de plata, esmaltes y cintas, si no excede la cantidad de dicho metal precioso de cuatro onzas de peso por cada prenda de vestido; se manda que no lleven sobretodos de paño de oro, de terciopelo aceituní, de cendal de seda, ni de camelote, ni sartales de perlas en la cabeza, ni broches de oro, ni colas que arrastren más de una tercia, ni aljubas con caidas, ni mantones con cuellos altos y plegados, ni usen tampoco en sus ropas el color bermejo, si no fuese en calzas ó en saya. Asimismo se vedaba á los varones el que vistiesen paños de oro, de aceituní ó de seda, ó que llevasen, á lo menos en el traje diario, cuellos ó puñetes de las expresadas telas, ni ropas con forros ricos de aceituní ó telas de oro, recomendando la modestia en el vestir, «porque los judíos deben acordarse de que se hallan en el destierro.»

Basta á demostrar lo expuesto, que comprobará menudamente la siguiente lectura, el crecido interés que avalora el documento en cuestión, digno en verdad de especial estudio bajo varios y múltiples aspectos; ora cuando, á la manera que lo verifica en el capítulo primero, establece la equivalencia de medidas de peso y capacidad usadas en Castilla, señalando que «cien libras son veinticinco arrelde», y «cada cántara de vino es una arroba,» y determina la jerarquía y organización de los maestros de pública enseñanza, declarando las funciones del *Resducana* (pasante), del

*Masiah* ó profesor auxiliar, del *Malmad*, del *Marvits* y del *Talmid hacam*; ora cuando, según el texto del capítulo segundo, distingue diversos cargos de funciones judiciales; así, al señalar en el tercero las alteraciones que sufrió el derecho matrimonial judío, según las prácticas usadas entre cristianos y fijar en el cuarto las exenciones de que gozaban las aljamas de Astorga, de Valderas y de Badajoz, como al enriquecer, por último, en el quinto, con datos de mucha importancia, los anales de la industria y de la indumentaria en la Edad Media.

Aparte de esto, ofrécense curiosos particulares en los capítulos enumerados que salen, por decirlo así, del asunto de sus títulos, y ayudan á determinar más claramente el linaje de este Ordenamiento. En declaración del respeto que merece la voluntad de las aljamas, y al propósito de encarecer la conveniencia de estorbar graves abusos, entre ellos el usado por los oficiales de aquellas, en punto á no pregonar debidamente las juntas en que se hacen los reglamentos, el capítulo cuarto (que trata de los tributos) dispone que no tengan valor las *tecanas* hechas sin intervención de las respectivas aljamas ó de su mayoría; previniendo que se anuncien en las sinagogas los sábados, y si hubiese premia de necesidad se haga el anuncio después de la oración de la mañana ó de la tarde, ó á pregón, cuando buenamente antes se pueda. El mismo capítulo nos presenta un ejemplo de exención de tributos, no sin analogía con ciertos otorgamientos de pensiones de gracia ó remuneratorias, que conceden ciertas Asambleas legislativas modernas.

A poco de la muerte de D. Enrique III y hallándose la Corte en Segovia, se promovió en esta ciudad descomunal alboroto contra los hebreos de su aljama. Díjose que un israelita había comprado de un sacristán una hostia consagrada, y que, al tratar de injuriarla en la sinagoga, se habían mostrado aterradores prodigios. No dejando el asunto de la mano el obispo de la diócesi, que lo era á la sazón D. Juan Velázquez de Tordesillas, hizo prender al judío, quien puesto en tormento denunció la complicidad de muchos de sus correligionarios, entre ellos de D. Mayr Alguadés, médico que fuera del rey difunto. Encarcelado D. Mayr, como le sometiesen á la misma prueba, al preguntarle, si ciertamente

había dado un tósigo por su mano al valetudinario monarca con ánimo de darle muerte, vencido por el dolor de la tortura, hizo confesión afirmativa. En consecuencia, fué condenado á morir con los miembros despedazados; pena que sufrió, como asimismo los otros judíos acusados de complicidad en el sacrilegio (1).

(1) Movido del anhelo de desmentir un acontecimiento que, sobre no mostrarse al parecer autorizado, parecía redundar en descrédito de los físicos judíos, no titubeaba Isaac Cardoso, el antiguo médico de Felipe IV y panegirista de Lope de Vega, en relegerlo á la fábula, aduciendo á este fin algunas plausibles razones. «Pero los que escribieron, dice, la Corónica de este Rey (D. Enrique III) y de D. Juan el Segundo, su hijo, no hacen mención de este suceso ni de esta muerte, como son Alvar García (de Santa María), Pero Lopez de Ayala y Fernan Perez de Guzman; no la escribe Marineo Siculo, ni Vaseo, ni Mariana, autores todos tan graves; solo la ponen aquellos dos, poco afortunados á la nacion Judaica.» (O. c., p. 373).—Haciendo mérito de la misma especie el editor valentino de Mariana, se expresa de este modo (VI, p. 265): «En mi juicio es una de aquellas calumnias fabulosas, que forjó el vulgo por el odio que tenían á la nación judía.»—En nuestros días ha insistido en la misma opinión Kayserling (*Sefardim*, páginas 332 y 333), repitiendo estos razonamientos y señalando que no puede probarse por los autores que hablan del suceso, que el D. Mayr de Colmenares y el D. Mayr médico del rey *רופא המלך דון מריוקן*, ó médico del rey D. Enrico *רופא המלך דון מריוקן*, de que hablan el *Xalselet Ha-Cabala* y el *Emec Habacá*, fuese el mismo D. Mayr Alguadés de quien escribe Zacuto, celebrándole como autor de obras en su *Juhasin*. En rigor de verdad, puede recibirse con Graetz (*Geschichte der Juden*, t. VIII, p. 96) que aun circunscribiéndonos á las fuentes cristianas, no merece desprecio el testimonio de Alonso de Spina, autor coetáneo, el cual recibía el suceso en su *Fortalitium Fidei* (escrito en 1459), refiriéndose al fraile agustino Juan de Córdoba, á quien se lo contó el dominicano Juan de Canaleyes, testigo presencial de alguno de sus pormenores, ni Alonso de Colmenares, historiador diligentísimo, que corrige la errata de la fecha de 1456, con que aparece en De Spina, la cual era absolutamente incompatible con la intervenció de Doña Catalina y la minoridad de su hijo, señalada por el texto de dicha obra. Esta, al fin del libro, y después del registro, expone sumariamente lo que ha llegado á la noticia del autor, narrando la muerte del médico D. Mayr en estos términos: «... inter quos (accusatos) fuit unus qui dicebatur don Mayr, qui fuerat medicus Regis Henrici... His tormentis expositus non solum supradicta (de sacramento violato) cum aliis concessit, sed et declaravit, quod ipse occiderat regem Henricum, propter quod membratim divisi sunt ille et alii.» La relación con la fecha equivocada de 1456 fué recibida por Samuel Usque (III, no 23), quien anota la autoridad de F. F. (*Fortalitium Fidei*) pasando dicho error cronológico á Josef Ha-Cohen en el *Emec Habacá* y á Gedalia Ben-Yahia en su *Xalselet ha-Cabala* (Cadena de la Cábaia), los cuales ciertamente no apellidan Alguadés á D. Mayr, sino que se limitan á designarle, según lo había verificado Alonso de Spina por el título de *médico del rey*. Pero el que ciertamente le correspondía tal apellido, según han asegurado Jost (*Geschichte der Israeliten*, VII-56), Zunz (*Sinagogale Poesie des Mittelalters*, Berlin, 1855, p. 47) y Graetz (*Geschichte der Juden*, I, c.), resulta de varios testimonios. En primer término se muestra el del mencionado

Sin dar á conocer estos pormenores, aunque guardando verosimilmente su memoria en el alma, al acordar los procuradores el capítulo iv del ordenamiento, se expresaba de esta suerte: «Por

Zacuto, quien en el Discurso v del citado *Juhasin* (edit. de Filipowski, p. 225, col. 2.<sup>a</sup>) escribe de esta manera:

ובזה הזמן שנת ק"ס היה הרב הגדול בכל מלכות קשמילויא חכם גדול בתורה רופא המלך ותוכן גדול היה: דון מאיר אלגואדיש (בכ"י אלגואיש) שהחתיק ספר המדות ללישון קדש חסיד גדול זהו תלמיד הר' יהודה בן אשר הקדוש.

«Y en este tiempo año 160 (1400 de J. C.), fué el Rab mayor en todo el reino de Castilla un gran sabio en la ley, médico del Rey y juez superior, es á saber, D. Mayr Alguadés (por canui, *escritura secreta ó sobrenombre*, se escribe Algiages), quien tradujo el libro de las reglas (morales) en lengua santa. Fué hombre grandemente piadoso y discípulo del rabi Jehudah Ben-Axer el Santo.» No cabe, por tanto, dudar con Kayserling que el médico del Rey, llamado D. Mayr, tenía por apellido Alguadés, ni que el llamado así era médico del Rey; especie que declara terminantemente la nueva edición de Filipowski. Dicho particular se deduce á mayor abundamiento de la introducción de dicho *Sefer Midot*, ó sea el «Libro de los preceptos morales» donde expresa D. Mayr Alguadés que seguía y acompañaba á la Corte. Verdad es que D. Enrique III tuvo otro médico llamado D. Mossé, autor del decir que se lee en el *Cancionero de Baena*, compuesto por «Don Mossé Çurgiano del Rey don Enrique, quando nació el Rey nostro Ssenor en la cibdat de Toro;» pero este Mossé no era otro, según probables conjeturas, que D. Mosé Aben-Zarzal, de quien dice la «Crónica del despensero ó Sumario de los Reyes de España,» p. 75: «E' este don Mossé Aben-Zarzal, fisico que es agora de nuestro señor el rey don Enrique III...» Al decir del autor de un códice del Vaticano en un texto copiado por Bartolucci *Bibliotheca Rabínica*, iv, p. 239 (muy corrupto en la ortografía de nombres propios, según observa Graetz, O. c., t. VIII, p. 68), Ben-Salomó Alguadés, á quien llama equivocadamente Mossé

עזר דון בנבנישתי בן הלבוי leg. לבוי השוכן  
בסוקושתה חבר ספר המדות מארישתי

«prestó auxilio á D. Benveniste Ha-Labi (Labi), vecino de Zaragoza, y compuso el Libro de las reglas (morales) de Aristóteles.» David Ganz, autor del *עמכה דוד*, «Cosecha de David,» crónica que llega á 1592, y cuya primera parte trata de la historia santa y de los escritores que habían florecido hasta su tiempo, tomando los datos frecuentemente de las mismas obras compuestas por dichos escritores al año קס"ה (1405 de J. C.) escribe (edición de Varsovia, 1878, p. 54, col. 1.<sup>a</sup>):

הרב הגדול דון מאיר רופא המלך בקשמילויא העתיק את ספר המדות לארישמוילוש ללישון הקודש והיה זה בשנת קס"ה

«El Rab mayor D. Mayr, médico del rey en Castilla, tradujo el libro de «Las Reglas

cuanto el Rab D. Mayr Aludés (Alguadés), bendita sea su memoria, hizo bienes en Israel, é fué columna en la dispersión mucho tiempo, es de avisados el reconocerlo, é ser atentos á la fide-

de Aristóteles» en lengua santa, y esto ocurrió en el año 165 (1405 de J. C.). Yehiel Heilprin, el grande historiador y bibliógrafo de los judíos, que vivía á principios del siglo pasado, cuya obra histórica, biográfica y bibliográfica, intitulada סדר הדורות (Serie de las generaciones), es un verdadero prodigio de erudición hebrea, en la parte primera de dicha obra, *Milenario VI* (Varsovia, 1876, t. 1, p. 172, col. 2.<sup>a</sup>) al año 165 (1405 de J. C.), se expresa de este modo:

הרב הגדול דון מאיר אלגודוש על כל קשמילה העתיק ס' המדות  
מאויסטוטלו ממדות מובות ומוסר ללשון קודש והוא רופא המלך  
קשמילה, בר אלזאריש והוא כ"י וכן העתיק משל אוישמו דברי משולם  
ומוסר להשמר מנשים ושירים בחרוזות כ"ה תלמיד ר' יהודה בן הרא"ש  
שנת קס"ה יוחסין קל"ד א' ונהרג ה"א רמ"ז ע"ש

«El Rab mayor D. Mayr Alguados (sic), que lo fué sobre toda Castilla, tradujo el libro de las Reglas de Aristóteles (*de preceptos virtuosos*) y el de *Los Castigos* (Moser) en la lengua santa. Fué médico del rey de Castilla. Hijo de Alvares (en) MS.S.—Y asimismo trasladó de (los libros ó trabajos de) Aristo (sic), la obra intitulada *Palabras de refranes y Castigamiento para guardarse de las muj-res*, y *Cantos* en estrofas (hoy) MS.S. Había sido discípulo de Jehudá ben R. Axer el año 1405. *Iuhasin*, 134, I. (Esto es, el libro *Iuhasin* de Zacuto pone la muerte de este Jehudá, hijo de Axer, el año 134 n.º 1, ó sea 1374 n.º 1. Es indudable error y confusión de tales escritores, pues el maestro de R. Mayr Alguadés, á quien se refiere Zacuto, debió ser un R. Jehudá Ben-Axer, de quien habla después del artículo relativo á dicho R. Mayr, diciendo que trató de continuar la gloria de sus antepasados, y refiere que no era hijo, sino נִינֵי (*nino*), esto es, descendiente de R. Axer el Santo, y que murió de muerte violenta נֶהָרַג, no naturalmente נִפְטַר, en Toledo, año 151 (1391 de J. C.), en la época de los tumultos promovidos por el arzobispo de Écija.) Fué muerto D. Mayr el año 5216 (1456 de J. C.). Véase este año». Al 1456 escribe el mismó Heilprin (O. c., p. 173, col. 2.<sup>a</sup>):

ובעיר סגובה טענו על יהודים ונהרג דון מאיר רופא המלך עם כל  
היהודים ובזו ומהננסת עשו תפלתם

«Y en la ciudad de Segovia cargaron culpas sobre (les inculparon) jud os, y fué muerto D. Mayr, médico del rey, con todos los judíos, y saquearon, é hicieron de una sinagoga su casa de oración.» Ya se ha visto que tal fecha errada, que difundió Usque, ha sido rectificada por Colmenares, quien da la de 1410, así en el cuerpo de la *Historia de Segovia*, pág. 324, como al fin, pág. 619, en la *Sinopsis episcoporum Segoviensium*, donde dice: «Juan de Zapeda... iudaeos eucharisticum panem igni tradere attentantes, ultimo tradidit supplicio. Anno 1410 »

El mencionado Heilprin repite las noticias bibliográficas en la parte III, t. II, pági-

lidad é á la bondad, é no ser desagradecidos al beneficio, é en algunos Ordenamentos pasados, que fueron fechos en las aljamas, así ante que el dicho Rab D. Mayr fuese su Juez mayor como despues, le fué fecha gracia, que fuese quito él, é los que procediesen de su lado de cualesquiere pechos, que las aljamas (guar-

nas 271 y siguientes, expresando (p. 271, col. 2.<sup>a</sup>) que el libro de las «Reglas de Aristóteles» lo tradujo al hebreo R. Mayr, médico, hijo de R. Alvares.

המדות בארסטוטילוס העתיק לעברי רבי מאיר רופא בן רבי אלואריש

Observa Fürst (*Bibliotheca Judaica*, t. I, p. 38 y III, p. 253) que la *Ética* de Aristóteles en diez secciones, fué traducida del arábigo al hebreo por Mayr Alguadés en 1105, advirtiendo que ha sido dada á la estampa todo el texto en el *Comentario hebreo* de Isaac, en dos partes (Berlín, 1790-1791, en 4.<sup>o</sup>). El Catálogo de los manuscritos de la Biblioteca de París, núm. 892, expresa que la trasladó del latín: en el prólogo advierte el traductor que se ayudó de un comentario latino, al emprender el trabajo, accediendo á los deseos de D. Benveniste, rabino de Zaragoza. La fama de D. Mayr Alguadés, como limpia del delito de sacrilegio, d.ó ser repuesta en breve en el concepto de los cristianos, pues declara Usque que al fin se mostró claramente su inocencia, y Josef Ha Cohen, en el *Emec Habacá*, después de referir cómo D. Mayr, médico del rey D. Enrique, y otros de los próceres de la comunidad fueron arrastrados y descuartizados, escribe: «Y si no se hubiese descubierto la verdad, tras esto todos los miembros de la comunidad hubieran padecido muerte;» siendo de creer, según conjetura Graetz, que esta especie, la cual falta en el *Portaitium Fidei*, se haya tomado de otro libro, quizá del compuesto por Eñodi sobre las persecuciones de Israel, intitulado *זכרון השמדות* libro perdido hoy, pero utilizado por Abravanel en su obra mesiánica *ישועות משיחו* escrita en Diciembre de 1197. Cualquiera que fuese dicha exculpación tardía, ilustra sobre el hecho de que aquella abominable injusticia, demostrada la inocencia de D. Mayr, no pasase á las crónicas cristianas, las cuales mencionan en 1463 (Landazuri, *Historia de Vitoria*, p. 97) a un acaudalado asentista de su familia, llamado D. Abraham Alguadés, explicándose tal vez el que en un principio se mezclara á D. Mayr en el asunto del sacrilegio, y después se perpetuase la memoria del delito que se le había atribuido y del castigo impuesto, á adulaciones respecto de los hijos del Burgense D. Pablo de Santamaría, por la antipatía que mostraba este prelado, canciller de Castilla y ayo del Rey, á sus antiguos correligionarios de raza hebrea y en especial á D. Mayr Alguadés. Á lo menos existe el antecedente de que, durante el reinado de D. Enrique III, el mencionado D. Pablo (antiguo Selemoh Ha-Leví), quien manejaba con rara habilidad, salvo incorrecciones de copia, el hebreo moderno, dirigía á D. Mayr, en són de burla, una sátira sobre la fiesta de Purim, la cual se conserva en la Biblioteca de Leyden y en la del seminario judío teológico de Breslau, dedicándosela en estos términos:

כתב שלחה דון שלמה הלוי ש"מ (שחוק מבוא) בעיר לונדריש להרב  
דון מאיר אלודיש וכו'.

«Carta que envió (misiva) D. Se'emoh Ha-Levi (burlador soez) desde la ciudad

delas su creador y libertador) ovieren á pechar, é aun tenia privilegio sobre ello, é Doña Bet-Sabé su viuda, mujer virtuosa, ha llevado adelante el honor del dicho sabio, acendrando ella la verdad de que el buen compañero aquí (de alguno) lo es tambien despues de su muerte en casos ciertos. Otrosí, é doña Luna su hija, viuda del honrado D. Mayr Ben-Alfacar (que esté en el Paraíso), es mujer asimismo virtuosa, ACORDAMOS que cada una de dichas viudas. nin ninguna de ellas non pueda aljama ninguna, nin otro alguno repartir sobre ellas tributo alguno, nin las puedan demandar, nin ser embargantes por ello, salvo que usen con ellas como el dicho Rab de la Corte D. Abraham (Dios le guarde) ordenare.»

Después de estas breves consideraciones, séame lícito ocupar la atención de la Academia con la lectura de la expresada traducción, cuyo texto es como sigue:

---

de Londres al Rab D. Mayr Alguadés.» Lo contenido entre paréntesis parece una interpretación maligna del copista respecto de la abreviatura S. T. (Buen Nombre.)

Que D. Pablo escribió esta sátira, siendo converso, demás del asunto, aparece de estas palabras:

כאשר התעו אלהים אותי מבית אבי ועוני גרשוני כהסתפה בנחלת אבותי וכו'

«Y después que Dios me sacó (me atrajo, me apartó, *Gen.*, xx, 13) de casa de mi padre, á la sazón que mis pecados me habían privado de lecho en herencia de mis abuelos, etc.»

Presumible es que D. Pablo acogiera, ya que no promoviera personalmente, las denuncias que hicieron perder la vida á D. Mayr y que Alonso de Spina, quien no habia pensado, al parecer, en dar crédito al suceso mientras componía su libro, lo hiciese al fin, como medio de halagar las pasiones de los que meditaban nueva persecución contra judíos y mudéjares.

לשלוה אנשים נאמנים בקהלם לנצור ארחות כשפט ולהמתוק עצתו

(Traslación castellana.)

..... (1) á fin de que enviasen hombres fieles (buenos) de su aliamas, para atender á trámites de iusticia que suavicen el

(1) Al comenzar la interpretación de este documento, parece indispensable informar á los lectores, acerca de algunos particulares que explican ciertas extrañezas de estilo. Escrito todo el texto en letras hebreas, y redactado alternativamente ora en rabínico ó hebreo moderno con palabras castellanas, ora en castellano con palabras hebreas, no sin llevar la mezcla al punto de que un artículo castellano preceda á un nombre hebreo y oraciones y frases de cada uno de ambos idiomas reciban palabras del otro, demandaba en algún modo la necesidad absoluta de conservar las voces castellanas usadas en su redacción, el atribuir formas un tanto arcaicas (aproximadas en lo posible á las de otras coetáneas de aquella), á las expresiones empleadas en la traducción del texto hebreo; de donde se originan algunas peregrinidades de frase, nacidas del tormento que impone á la translación la conveniencia de buscar nombres, que traduzcan los hebráicos con el mismo género del artículo castellano, que les precede, ó que equivalgan en régimen respecto de otras dicciones á los participios hebráicos. Ni parecía tampoco exenta de dificultades la tarea de trasladar y reducir los sonidos atribuidos á las voces castellanas en la escritura hebrea, á las letras de nuestro alfabeto, asunto en que hemos vacilado á veces, hasta recibir por la más adecuada una manera de representación, que en general es como sigue: El *Alef* (א) puede trasladarse por nuestra *h* á principio de dicción en las palabras que la tienen por origen; por *a* ó *e* en uso común de vocal; por *e* ó *i* si le sigue *Iod*. Al *Bet* (ב) sin punto corresponde el sonido de *b* castellana, con punto encima (ב̣) el de *u* consonante ó *v*. *Guimel* (ג) demanda representación de tres letras distintas. Sin punto, suena como nuestra *g* suave; con punto encima (ג̣) equivale á las veces á la *ch* pronunciada por los naturales de Castilla, á las veces á la *iota* griega y latina ante vocales. *Dalet* (ד) se representa con la *d*. *He*, usado en medio ó fin de dicción, pinta sonido de *a*. *Guan* (ו) de *v*, *o*, *u* ó de *g* suave seguida de *a*, de *o* y de *u*. *Zain* (ז) de *z* suave. *Thet* (ח) de *t* en principio y medio de dicción. *Iod* (י) sencilla suena *e* ó *i*, duplicada *y* griega ó consonante, suministrando sonido de *h* al *lamed* ó *l* que la precede y de *ñ* al *nun* ó *n*. El *Lamed* (ל) que ordinariamente suena *l*, seguido de *Iod* ó *i*, vale *ll*. El *Nun* (נ) ó *n* seguido de *Iod* (*i*) suena *ñ*. El *Samec* (ס) *s* ó cedilla. El *Fi* (פ) sin punto encima *p*; con punto encima (פ̣) *f*. El *Tsade* (צ) *ts* ó *z* fuerte. El *Quof* (ק) *c* fuerte ó *qu*. El *Rex* (ר) puede ser trasladado por *r* sencilla ó doble. El *Xin* (ש) cuyos puntos no se marcan, por *s* ó *x*. El *Tau* (ת) *t* final. El *Het* (ה), el *Hhayim* (ע) y el *Czf* ó *Jaf* (כ) que representan aspiraciones fuertes no usadas en el castellano del siglo xv, no aparecen aplicadas para la transcripción de voces castellanas, como tampoco se usan *temuhhot* (mociones) para determinación de vocales. En lo tocante á la representación de los sonidos, hemos conservado los elementos componentes de la *ll*, *n* y *z* fuerte, adoptando letra bastarda, para distinguir la aljama castellana, de la traducción del texto hebreo, que va en letra redonda.



עמהם והקהלות יצ"ו עשו כאשר צוה ומהם שלחו כתבים לשר הרב הנזכר לקיים ולקבל עליהם את כה אשר יצוה ויקדר. ומהם שלחו מורשים נאמנים בעדם ונדויבו עמים נאספו עם אלהי אברהם בחצר אדונינו המלך ו'א במתא ואלדוליד ובעשור אחרון להודש אייר בהשנה ה הנזכרת למועלה משנת מאה ותשעים ושתים לפרט היצורה

rigor de esta. É los *qahlot* (1), Dios los guarde (2), fizieron, segun se les había mandado. É de ellos enviaron carta al señor (3) Rab mencionado, tocante á que observarían é recibirían sobre si cuanto fuera decretado é dispuesto. É asimismo enviaron mayorales buenos con apoderamiento (4) de ellos.

É príncipes de pueblos se iuntaron, pueblo de Dios de Abraham (5) en la Corte de nuestro Señor el Rey, Dios le bendiga (6). E en la última decena del mes de Iyar del año dicho arriba de 192 (7) del cómputo de la Creacion, en la ciudad de Valladolid

(1) Aljamas. Juntamos á *qahlot*, á pesar de su terminación, artículo masculino, porque así ocurre en el texto de aljama como se verá más adelante.

(2) La abreviatura יצ"ו del texto suple las palabras ישמרה צורו וגואלו Guárdelas su roca y su libertador. צור roca se entiende por Dios así en Samuel II. xxxii.-3 se dice צור ישראל Roca de Israel, por Dios de Israel.

(3) שר *Ser* expresa asimismo, príncipe, prócer, magnate, etc.

(4) Con testimonio de ellos ó acreditado por ellos.

(5) Salmo XLVII-10.

(6) א"י es aquí abreviatura probable de אל איתו bendígale Dios ó Dios Todopoderoso (שדי)

(7) Año 1432, pues el número señalado por las letras que como cifras representan el centenario, ha de aumentarse con 240 que adelanta nuestro cómputo al de los hebreos, según cuyos cronógrafos corresponde el principio de la Era cristiana al 3760 de la creación del mundo. El mes de Iyar de 1432 de Jesucristo ó 192 de la era de los judíos, sino yerra Aboab (*Nomologia*, parte primera, pág. 82 y 90) comenzó probablemente en 4 de Abril, aunque en rigor astronómico, debió comenzar antes del día de dicha cuenta, por no haberse corregido aún el calendario europeo con las reformas que introdujo en el siglo xvi el Pontífice Gregorio XIII, de cuya necesidad reconocida tiempo antes por judíos, árabes y persas, había sido ya testimonio en Oriente (1074) la corrección que lleva el nombre de Gelaeddin Malec Xah, príncipe, hijo de Alp-Arslan, el cual, bajo el califato de Mostadi en 1074, suprimió en el Calendario persa, más adelantado á la sazón que el romano, en virtud de más graves errores, hasta quince días, para que coincidiera el equinoccio con la entrada del sol en el primer grado del signo de Aries. Por lo dicho, la última decena de Iyar debe entenderse con verosimilitud, que expresa aquí los diez días comprendidos desde el 25 de Abril al 5 de Mayo.

בכותא ואלדוליד הנזכרת אנו עדים החתומים לכותא היונו מצויים בבית הכנסת הגדולה הי"ג אשר במגרש היהודים של הקהל הקדוש קהל ואלדוליד יצ"ו: קואנדו שו גונמארון אין ויוזש איל שר הנכבד דון אברהם שצ"ו רב דולה קורטי דול' דיגו שינור ריא ו"ז אי סוירמוש תלמודו

mencionada, nosotros los testigos firmados abaxo fuimos presentes en la Sinagoga mayor, Dios conserve su grandeza (1), que hay en el coto (2) de los iudíos de la aliama santa, aliama de Valladolid (guárdela su roca é su libertador) cuando se iuntaron en veces, el príncipe, el honrado don Abraham (guárdele su roca é su libertador) Rab (3) de la Corte del dicho senior Rey (Dios le bendiga) é

(1) השדו ישבור גדלו ó הקדוש ישבור גדלתו הי"ג. El Santo ó el Todopoderoso conserve su grandeza. El ה primero se emplea asimismo en abreviatura en igual sentido para significar el tetragrama יהוה Dios.

(2) El vocablo מִיגְרָשׁ *migras* significa dehesa boyal y también lugar apartado, coto, arrabal y barrio, en cuyas últimas significaciones parece empleado en el texto.

(3) D. Abraham Benveniste, segundo rabí insigne de este nombre y apellido. De él refiere la *Crónica de D. Juan II* (año 20, capítulo LXXXVIII) que, al decir del condestable Ruy López Dávalos y del obispo de Segovia, «todo estaba en dicho año 1420 á la gobernación de D. Abraham Bienveniste, por quien Juan Hurtado se regia»; y más adelante, capítulo CCXXXVIII, que «habiendo subido á un púlpito en la catedral de Avila el arcediano de Guadalsajara D. Gutierre Gomez de Toledo, en el acto de celebrarse Cortes generales ante los presentes á ellas y por encargo del monarca, relató muy largamente todas las cosas pasadas, despues de la ordenanza que en Segovia se hiciera de los que debían estar con el Rey para el regimiento de sus Reynos, y de como no se había guardado, y lo que peor era, que el Juan Hurtado de Mendoza, que en este tiempo era privado del Rey se regia y gobernaba por el consejo de don Abraham Benveniste, y todos los hechos del reino se comunicaban con él.» De estas Cortes posteriores á las celebradas en Valladolid el mismo año, que son las á que se refieren el ordenamiento y el cuaderno impresos en el tomo III de las *Cortes de los reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia, se hizo según advierte el cronista un gran instrumento, levantándose los escribanos de Cámara, para oír las aprobaciones y dar testimonio de ellas; dado que es probable no fuesen tenidas después por válidas, á consecuencia de la protesta que expusieron los procuradores de la ciudad de Burgos, sobre que no habian sido llamadas muchas personas dignas de ser llamadas para las Cortes, entre ellas prelados y oficiales mayores del rey. Acerca de dicho D. Abraham Benveniste habla Zacuto en el discurso quinto de su *Cefer Iuhasin* (Libro de las generaciones), después de la muerte de Sem-Tob Ben-Sem-Tob, Ros Yesiba ó Príncipe de la Academia, que falleció en 1430, empleando con tal motivo (edit. de Filipowski, p. 226, col. 1) estas significativas frases:

אז חזרה העטרה ליושנה ונתכונה הרב החסיד השלם בכל דון אברהם

הנכמים קי וינאורון די סיאורטוש קהלרת יצ"ו או אומרוש בואינוש מורשים בנח דו סיאורטאש הרשארט קי אנטי נוש התוכי מטרה פרושינטארון די אלגונש קהלרת יצ"ו דיל מלכות דיל דיגו סינור רואי ו"א כל אחד ואחד מהם מבני קהלות אי אישטאנדו פרושינטוס אלגונוס אומרוש בואינוש קי אנדאן בחצו אדונינו המלך ו"א אי פיוואורון כועמדות אינטרו אלווש שוברי ראזון די אונה תקנה קי פואי אקורדאדו אינטרו אלווש קי שי פיוואישו על עניינים ידועים או אומראש קושאש קי

*ciertos letrados (1) que vinieron de ciertos qahles (guárdeles su roca é su libertador), é omres buenos, apoderados con facultades de ciertas autorizaciones, que ante nos los firmados abaxo presentaron de algunos qahles (guárdelos su roca é su libertador) del reyno del dicho çenior Rey (Dios le bendiga), todos é cada cual de elios, de los flios (2) de su respectiva aliama, é estando presentes algunos omres buenos, que andan en Corte de nuestro senior el rey (Dios le bendiga). É fizieron iuntas (3) entre elios, sobre razon de una tecana (4), que fué acordado entre elios que se fiziese sobre negocios çiertos (5) é otras cosas, que son serviçio del Creador,*

בן בנישת שנת קצ"ב והוא החזיק התורה ולומדיה והסיר הרבה שמדות בממונו

«Entonces volvió la corona (del Rabinato) á su antiguo estado y dimos investidura de ella al Rab piadoso y justo en todo, don Abraham Ben-Beniste, año 392 (1432 de J. C.) Restauró la Tora y sus maestros y detuvo muchas persecuciones en su cargo.» Heillprin (*Orden de la edad seata*, pág. 173, col. 2 de la edic. de Varsovia, 1876) dice de D. Abraham sobre el mismo asunto: «aseguró... la defensa de Israel de muchas persecuciones.»

(1) El texto dice תלמידי הנכמים, que se interpreta «discípulos de sabios,» y así se llamaban, al parecer, cierta manera de hombres doctos, al modo de nuestros antiguos colegiales mayores, adscriptos á las sinagogas.

(2) Es á saber, vecinos, moradores, individuos, etc.

(3) El texto dice בעמדות propiamente asistencias, reuniones, sesiones.

(4) El texto dice Tecana del verbo hebreo תקן que significa ordenar y establecer bien, vale tanto como ordenamiento. Pasó al castellano de la Edad Media, corrompido el vocablo frecuentemente en atzana, atezana y tezana. Véase á Yanguas, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, t. II, pág. 115; al mismo, *Adiciones*, 166, y á Kayserling, *Die Juden in Navarra*, páginas 73 y 92, como asimismo el especimen de Tecana, bando ú ordenanza de aljama municipal, que acompaña á la obra del último, pág. 206, y se inserta más adelante como apéndice.

(5) Asuntos conocidos ó determinados.



סון עבודת הבורא ות' וכבוד התורה הקדושה ועבודת המלך י"א והצלחת  
 הקהלות יצ"ו ותועלתם לה קואל דיגה הסכמה בהסכמת כולם בלי שום  
 מעערר הסכמו עליה אי פואי אקאבאזדה דו אורדוונאר ביום ראש חדש  
 סיון מהשנה הנזכרת כמראה ותשעים ושתים לפרט איל מיינורי דולר  
 קואל דיגה הסכמה שו שיגוי אדילאנמי תכף התיבותינו ולראיה התמונו  
 עליו יצחק הכהן בר יוסף הכהן נ"ע בן קרשפין בורך בן  
 אברהם ס"ט ק' סהל :

exaltado sea su nombre (1) é honra de la Tora (2) Santa, é ser-  
 vicio del Rey (Dios le bendiga) é bien de los qahles (guárdelos su  
 rōca é su libertador) é su engrandecimiento; *la qual dicha ce-*  
*cama* (3) con acuerdo de todos elios, sin ningun reparo, acorda-  
 ron, *é fué acabada de ordenar* en el dia primero del mes de Sivan  
 del año memorado de çiento noventa é dos (4) del cómputo. El *te-*  
*nore de la qual dicha açecama se sigue adelante*. Se ponen abaxo  
 nuestras firmas é para que conste firmámoslo: Yizhaq Ha-Cohen,  
 hijo del rabí Josef Ha-Cohen N. Hh (5) Ben-Crispin (6).  
 Baruc Ben-Abraham Ç. Th (Sea bueno su fin) Aben-Sahl (7).

(1) ית Es verosíblemente abreviatura de יתברך שמו ó יתנשא שמו é exaltado  
 ó bendito sea su nombre.

(2) Ley.

(3) סכמה Avenencia, concierto, acuerdo.

(4) 5 de Mayo de 1432.

(5) En el texto נ"ע, esto es, N. Hh., que significa: «sea su descanso en el Jardín  
 del Edén», y se aplica ordinariamente á personas muertas de querida memoria. Se lee  
 esta abreviatura en muchas inscripciones sepulcrales, entre otras en veintidos perte-  
 necientes al cementerio israelita de Toledo.

(6) El apellido Aben-Crispin no fué raro entre los judíos españoles, y á ellos parece  
 haber pertenecido una torre ó castillo situado en los términos de Mádrid, según el  
 Fuero de esta villa. La Biblioteca Nacional de Paris, en su fondo de manuscritos heb-  
 reos, números 719 y 1070, comprende seis escritos hacia el año 1400 por Mosé Aben-  
 Crispin de Toledo.

(7) Sahl, nombre muy usado entre los judíos de Oriente y de España. Un Aben-  
 Sahl, llamado Raban Attabari, florecía en Persia hacia el año 790. Un Isaac Aben-Sahl  
 fué discípulo de Aben-Gaiat de Lucena, y murió en Córdoba en 1194.

Abraham Aben-Sahl, israelita, prevoste de la aljama de Sevilla y poeta arábigo, del  
 cual habla Almaccari (edic. de Leiden, t. 1, p. 664), emigró á África en 1250.

## זהו נוסח ההסכמה

פרוקא [?] אין מודוש לוש זמנים פאשאדוש אינלוש קהלות הקדש של מ... הכולך ירום הודו ותנשא מלכותו פואיון מתקנים תקנות כוללות וגדודים גדדים סואירטוש פור דונדי אושאשין מודוס לוש קהלות יצ"ו . והעומדים עליהם פורה אורדינאר או שאור מתקנים ויבררו דרכים הגונים אשר ולנובהם כל בני הקהלות יצ"ו . ובהה היתה עומדת התורה על מכונה וכל קהלה וקהלה בישובה . או די סואירטוש אתה גון שי פיוז תקנה כלל שינהגו בה הקהלות יצ"ו פור סבות ומונעים סואירטוש דילו קואל בעונות שי פאליון מוגזש דאניוש אינלוש קהלות

## ESTO ES PRELIMINAR DE LA ÇECAMA (1).

*Por cuanto* (2) *en todos los tiempos pasados en los qahles santos de los Estados* (3) *del Rey (exaltada sea su gloria y engrandecido su Reino) fueron quienes ordenaran Tecanas generales* (4) *é que setasen setos ciertos por donde usasen todos los qahles* (guárdelos su roca é su libertador) *é quienes los promoviesen para ordenar é seer autores de tecanas, los cuales escoiesen sendas dinas, por donde caminasen todos los fijos de los qahles* (Dios los guarde). *E en esto se asienta la institucion de la Tora sobre su base, como toda aliama é cada aliama (particular) sobre su morada...*

*E de tiempos at(r)á non se fizo tecana general que usen de elia los qahles* (guárdeles su roca é su libertador) *por casos é embargos ciertos, de lo cual con desdicha* (5) *se falian muchos danios en los*

(1) A la letra «esto ello lo que precede á la çecama.» Esta última voz significa concordia, avenencia y concierto. En el texto hebraico aparece precedida de dos ׀ y aunque la segunda es sin duda alguna el artículo equivalente á *la*, no se explica el ׀ primero, de no interpretarlo llanamente cual representación, en aljamia, de la preposición *a* castellana, la cual, por la índole de la frase, se sustituye en la traducción por *de*.

(2) Borrado.

(3) Idem.

(4) Ordenamientos.

(5) Parece equivalente esta expresión al modo de decir en lengua castellana, «mal pecado» ó «pese á nuestros pecados.»

י"ז וְקִלְקוּל בַּסְדְּרוֹתֵיהֶם פְּרוּיָנְדוּ נוֹשׁ לִישׁ רוּבְרָאדוֹשׁ אֲדוּלְאָנְטוּ פּוּר אִילְבֶּס  
 הַמִּסּוּר מֵאֲדוּיָנְו הַמֶּלֶךְ ו' א לִרְב הַנִּכְבֵּד דוֹן אֲבֵרָהִם ו' א פּוּר אִילוּי וּבִנְחָ  
 הַמִּסּוּר מִחַכְמֵינּוּ ד' ל לַעֲמוּד עַל תְּקוּנֵי הַמּוֹדִינּוֹרֵת וּבִנְחָ הַמִּסּוּר לְנֵי  
 מִהַקְהֵלוֹת י"ז א אֲוֹרְדִינְאֲמוֹשׁ אִישְׁמָה אֲוֹרְדִינְאָנְסֵרָה וְהַסְנֵמִיָּה לֵה קוּאֵל  
 חֲלָקְנָו אֹתָהּ לַחֲבוּשָׁה שְׁעָרִים כְּפִי מָה שׁוּתְבָאָר שׁוּזָה הוּא נִסְחָה . . .

*qahles* (guárdelos su roca é su libertador) é ligerezas en sus disposiciones. *Por ende los robrados* (1) *adelante por el vez* (2) entregado por nuestro senior el Rey (Dios le bendiga) al rab, el honrado *don Abraham* (Dios le bendiga) *pora elio*, é con facultades senialadas (3) tradicionalmente por nuestros sabios (que su memoria sea bendita) para intervenir en las constituciones de las cibdades, y con facultades entregadas á nosotros por los *qahles* (Dios los guarde) *Ordenamos esta ordenança é çecama, la cual dividimos en cinco capítulos, segun lo que se declarará; pues este es su prólogo:*

(1) Quizá sea errata, por nombrados; escrito *res* ר por ך *nun*.

(2) *Veç* ó *viç*, *vice* parece designar delegación ó vicariato.

(3) La palabra *בִּסוּר* empleada en esta cláusula tres veces y que hemos traducido diversamente según los casos encargado, señalado tradicionalmente y entregado es la misma, de donde procede el nombre vulgarizado de *masora* ó enseñanza tradicional; pero su verdadera propiedad ofrece dudas según Gesenio.

## השער הראשון

זה השער לְךָ צדקים יבואו בו .. ..

ראשית דברתינו ותחלת תקנותינו להחזיק ידו לומדי תורתנו כי התורה היא העומדת העולם כמו שאמרו חז"ל על שלשה דברים העולם עומד על התורה ועל העבודה ועל גמילות חסדים ובראותינו שרפו יד לומדי התורה ברוב המקומות ולא היו מתפרנסים כי אם בצער

### CAPÍTULO PRIMERO.

Esta puerta (1) ó capítulo (es) de Dios, los iustos entrarán por ella (2).

Principio de nuestras razones é comienzo de nuestras disposiciones (sea) el fortalecer las facultades de los maestros de nuestra Tora (3), é la Tora es la que sostiene el mundo, como que dixeron sabios (bendita sea su memoria) «sobre tres columnas el mundo descansa; sobre la tora, sobre el servicio divino (4) é sobre las obras caritativas» (5). É á nuestra vista se ha debilitado la condicion de los maestros de la Tora en la mayor parte logares, é no son sustentados, sino con escasez muy grande; é por este

(1) Empléase en doble sentido la palabra שַׁעַר que significa puerta y capítulo. Este epígrafe es el propio versículo 20 del psalmo cxviii.

(2) Recuérdase involuntariamente el principio análogo que se ofrece en el texto de las Cortes de León celebradas por D. Alfonso V en 1020. Los obispos, abades, y próceres del reino de España, reunidos en presencia del rey por su mandado decretan y dicen: «In primis igitur censuimus ut in omnibus Conciliis, quae deinceps celebrabuntur, causae Ecclesiae prius iudicentur.»

(3) Ley.

(4) Culto.

(5) Son palabras de Simón llamado el Justo ó el Victorioso, el cual en *Aboth*, 1, 2, se expresa de esta suerte:

על שלשה דברים העולם עומד על התורה ועל העבודה ועל גמילות חסדים

Sobre tres pilares descansa el mundo: sobre la ley, sobre el culto divino y sobre las obras caritativas.

גדול ובסבה זו התלמידים היו מתמעטים והולכים וגם התינוקות של בורת רבן היו בטלום במקומות הרבה לפי שלא היתה יד אבותיהם מוספקת לתת שכורות למלמדים אותם תורה ומעט שהם ושלום היתה תורה משתכחת מוישראל בסבות אלו וכדי להחזיר עמרת ליושנר ויהיו נמצאים תלמידו הנכונים וירבו התלמידים בקהלות יצ"ו ..

אנו מתקנים קי אין מודוש לוש קהלות אשר בכל מלכות קאשמולויא יצ"ו אין קאדה קהל אי קהל דילויאש שיאן מכוויבים די אורדינאר אי פאזיר אינמרו אילויש נדבה די תלמוד תורה אינשיטרה מאנרה . קי די קואל ריש מאיור קי שי מאטארי כשר אינמרו לוש אי

fecho los discípulos han ido disminuyendo, cada vez más, é asimismo los niños de la escuela primaria se hallan en vacaciones en muchos lugares, segun que no habia en sus padres facultad suficiente para dar salarios á los que les enseniaran la Tora. É por poco (guárdenos de ello Dios, é nos salve) (1), no fué la Tora olvidada por Israel en (muchos) casos que le ocurrieron, é frecuentemente. Para reponer la corona en su antiguo Estado (2), con lo cual se lograrán discípulos de sabios y se aumentarán los adoc-trinados en los qahles (guárdelos su roca é su libertador)...

Nosotros ordenamos *que en todos los qahles de todo el reino de Castilia (Dios la guardé) en cada qahl é qahl (3) de elios, sean tenudos de ordenar é fazer entre elios nedaba de Talmud-Tora (4) en esta manera:*

*Que de qual res mayor que se matare, buena, segun rito, entre (c)los é pora elios, que paguen de elia de Talmud-Tora çinco*

(1) שחם ושלום Propiamente «que Dios se compadezca de nosotros y nos salve».

(2) Esta frase se ofrece íntegra ó con ligeras variantes en los escritos talmúdicos. Hablando de Simeón Ben-Setah se dice: התורה ליושנה tornó la ley á su antigua consideración. Kidd 65.<sup>a</sup> En Iom. 69.<sup>b</sup> se lee:

למה נקרא שמן אנשי כנסת הגדולה שהחזירו העמרה ליושנה...

Por qué ellos (los letrados que vivieron el principio del segundo templo) fueron llamados los hombres del gran sínodo? Porque tornaron la corona á su estado antiguo (Véase sobre la palabra וישן á Levy y Fleischer, *Wörterbuch*, t. II, pág. 274).

(3) En todos los qahles.

(4) Presente ó don, servicio aparentemente voluntario para la enseñanza de la Ley.



פורה אילויש קי פאגין די אלוילא די תלמוד תורה סינקו מראבי אי די קאדה מורנורה או בוזרוו קי אויא אינול פאשטה סיאן ליבראש קי שון בוינטו אי סינקו ארילדיש אי דינדו אוישו קי פאגין די תלמוד תורה דוש מראבידו : אי די קאדה ויש מינור די קארניו או אזביגה או קאברון או קאברה קי פאגין און מראבי : אי די קאברישו או קורדורו קי פישארי מיטש די קואטרו ארילדיש או דינדו קי פאגין די תלמוד תורה און קורונאדו או שי פישארי קואטרו ארילדיש או דינדו ארובה קי פאגי סינקו דינרויש : אי די קאדה קאנטרה די וינו קי איש אונה ארובה די אוגו אסומריש דולו קי שי וינדואירי פור מינורו אי פאשטה סינקו קאנטאראש גונמאש קי שי אינטיאונדה אינלו פור מינורו קי פאגין די תלמוד תורה מויש דינרוש די קאדה קאנטרה איל קואל דיגו תלמוד תורה די קארני אי די וינו פורה קי פאגין לוש קונבראדוריש אי די לו קי שי וינדואירי פור גראנאדו די מאש דולאש דוגאש סינקו קאנטאראש גונמאש אה גודואוש או לחמרים ולתגרום גודואים קי פאגין דיליו איל דיגו תלמוד תורה דוש דינרוש : פורו דול וינו קי שי וינדואירי ארה קרישטיאנוש קי פאגין מידיו דינרו די קאדה קאנטארה לתלמוד תורה דיליו : אי קואל קוארו קי פוזוארו חובה קי פאגי בתוך ימו הזפתו דיוו מראבי : אי די ברות מולה ליוגאדו איל נניויו אל טואינפו

*marabí; é de cada ternera ó bezerro, que haya en el, fasta çien libras, que son veinte é çinco arrelles, é dende aiuso, que paguen de Talmud-Tora dos maravedhi. É de cada res menor de carnero, ó oveia ó cabron ó cabra, que paguen un maraví. É de cabrito ó cordero que pesare mitas de quatro arrelles, ó dende, que paguen de Talmud-Tora un coronado; é si pesare quatro arrelles ó dende arriba, que pague çinco dineros. E de cada cantra de vino, que es una arroba de ocho açumbres, de lo que se uendiere por menudo, (é fasta çinco cántaras iuntas, que se entienda en lo por menudo) que paguen de Talmud-Tora tres dineros de cada cántara, al cual dicho Talmud-Tora de carne é de uino; pora que paguen los compradores. É de lo que se uendiere por granado de mas de las dichas çinco cántaras iuntas, á iudios ó á cargadores, é para mercaderes iudios, que paguen delio á el dicho Talmud-Tora dos dineros. Pero del uino que se uendiere á cristianos, que paguen medio dinero de cada cántara para Talmud-Tora delio. É qualquiere que fiziere talamo nupcial que pague durante los dias de su boda diez maraví. É de aliança de circuncision, liegado el ninio al*

שוצא מכלל נפל קי פאגו די תלמוד תורה דואיו מראבי . די נפטר  
 זנפטרט מבין עשר שנים ומועלה קי דין שוש יורשים לתלמוד תורה  
 לה רופה די שו ווסטור הסמוכה לחלוק או דואיו מראבי . קואל מאש  
 קישוארון לוש יורשים וכל המוסרף על אלו הסמוכים תבוא עליו  
 ברכת טוב . לוש קואלוש מראבי שו איגטואינדן דילה מוידדה קו  
 קוואווי או שו אושאוי איל מיאינפו די לאש פאגאש . או אישמאש  
 דיגאש פאגאש די חתן או בוית מילדה זנפטר זנפטרט דוקלאאמוש  
 קי גון שואן מינדודש די לאש פאגאר לוש קי שון מתפרנסן דילה  
 צדקה או הראויים לה אה וישמה די לוש גזברים קי פואיוון ממונים  
 שוברו אלוואס ..

אי אורדינאמוס קי שיאן מינדודש קאדה קהל די לוש דיגוש קהלות  
 יצ"ו די שו גזנטאר על פי הכרזה כמנהגם דואיו דואש  
 אנטי דיל מיאינפו קי שו קונפלין לאש רינמאש קי מיאינן אינטרו שי  
 ארינדאדאש די קארני אי בינו דונדי לו אן פור רינטה . אי גון פארטאן דינדי  
 די דיאה פאשמה קי אריאינדן איל דיגו תלמוד תורה או שאקין און נאמן

tiempo que salga de condición de aborto, *que pague de Talmud-Tora diez maravi*. De muerto é de muerta de edad de diez años, é arriba, que *den sus* herederos para *Talmud-Tora la ropa de su vestir*, que cubre inmediatamente la camisa, ó *diez maravi qual mas quisieren* los herederos; é todo lo aniadido sobre elio las sumas que vinieren sobre elio, bendicion será del bien. *Los quales maravi se entienden de la moneda que corriere é se usare el tiempo de las pagas*. É estas dichas pagas de esponsales ó de alianza de circuncision, é de muerto, é muerta, *declaramos que no sean tenudos de las pagar los que son sustentados de la beneficencia* ó merecen serlo, á vista de los tesoreros que fueren encargados sobre elias. É ordenamos que sean tenudos cada qahl de los dichos qahles (guárdeles su roca é su redentor) *de se iuntar por medio de pregon, segun su uso, diez dias ante del tiempo que se cumplen las rentas que tienen entre sí arrendadas de carne é vino, donde lo han por renta*. É non partan dende de dia, fasta que arrienden el dicho Talmud-Tora ó saquen un neeman (1) ó alamines ciertos, á

(1) Hombre bueno, hombre fiel ó de fiedad, significa en términos generales נאמן  
 como الامين *alamin*, en arábigo.

או נאמנים סוארטוס אה קוייא מאנו בונגאן לוש מראבי דילוי פורה קי איל מאל נאמן או נאמנים לו מינגאן בנאמנרת פאשמה קי אייה ארינדאדור פורה אליו שי אקורדאבן קי שי ארואינדו או פורקי אישמו בנאמנרת או שיאן מינדודש קאדה קהל יצ"ו די שאקאר קאדה אנו דוש גזברים ממונים שוברי איל דיגו תלמוד תורה פורקי על ידם שי פאגה לו קי איל רב דולה קורטו אינבוארו מאנדאר אי אורדינאר שוברי אליו . אי אונלוש לוגארוש קי נון מיאנין רינטאש די קארני או די בינו . אורדינאמוש קי דושדו איל דואה קי אישמה אורדינסה לוש פוארה מושמראה שלושים יום רצופים שיאן מהויבים די שי גונמאר על פו הכרזה כנזכר אי פאגאן לה אורדינאנסה דיל דיגו תלמוד תורה קומו די שושו איש דיקלאראדו . . .

אטרוש אורדינאמוש קי אין לוש לוגארוש קי נון אאי קהל די עשרה בעלי בתים אי נון פינגאן פור שי קי אושן אינמרו אליוש איל דיגו תלמוד תורה שיגום מודוש לוש קהלות יצ"ו פור לה מאנורה קי דיגה אוש . אי לוקי מונמארי אינליו שיאן מהויבים אין

*cuya mano bengan los maravi delio, pora que el tal alamin ó alamines lo tengan en fieldad (1) fasta que haya arrendador sobre elio, si acordaban que se ariende ó porque esté en fieldad. E sean tenudos cada qahl (guárdelos su roca é su libertador) de sacar cada anio dos gezbarim mamonim (2) sobre el dicho Talmud-Tora, porque por su mano se pague lo que el Rab de la Corte enviare mandar é ordenar sobre elio. E en los logares que no tienen rentas de carne é de vino, ordenamos que desde el dia que esta orden(an)ça les fuéra mostrada, treinta dias siguientes (3) sean tenudos de se iuntar á pregon (segun hemos dicho), é fagan la ordenança del dicho Talmud-Tora, como de suso es declarado.*

*Otros(i) ordenamos, que en los logares, que non hay qahl de diez cabeças de familia, é non pechan por si, que usen entre elios el dicho Talmud-Tora, segun todos los qahles (su R. é L. los guarde), por la manera que dicha es, é lo que montare en elio sean tenudos, en*

(1) Propiamente fieldades en plural.

(2) Tesoreros, contadores ó racioneros de caudales.

(3) El texto dice: רצופים *Seguidos*, esto es, durante los treinta dias siguientes. Tal expresión pasiva indica cómo los dias son seguidos unos por otros, á la manera que el modismo usual castellano designa la acepción activa de varios dias que se suceden, después del dicho, ó hecho determinado como punto de partida.

פֿון די קאדה אנוי אי אנוי כל זמן דישטי תקון דילו דאר אי פאגאר אלזש  
 גזברום דיל קהל יצ"ו קון קיאון פיגאן אי מוזבון קונסימיאונטו דילז  
 קו אשו דואריון אי אינלוש לוגארזש קו אנו עשרה בעלי בתים זמעלה  
 אאון קו שואן פיגורזש קון אומרו קהל יצ"ו שואן מהזויבום די שאקאר  
 אינמרו שי און גזבר אה קוייא מאנו בינגרד איל תלמוד תורה דיליוז  
 אי לזש גוארדיון פאשטמה קיל רב דולה קורטו י"א אינבואי מאנדאר לוקו  
 פאגאן דיליוו פורה לה דיגה נדבה דיל דיגו תלמוד תורה שואה כללות  
 בכל קהלות מלכות קאשמיליווי יצ"ו

אי אורדינאמוש קו אלגון קהל יצ"ו נון פירשנדה אלגונדה רבום

זיהידים נון פואידאן נון איואן

פודיו פורה מוזמאר איל דיגו תלמוד תורה נון מראבלי אלגונזש די  
 קואנטוש אינלוו מונמאריו פורה צורך אלגוני קו שואה כללי או פרטי  
 נון פרישטאדו נון פור אומרה מאנורה אלגונדה שאלוו קו מודוש לזש

*fin de cada año é año, todo (el) tiempo de este estatuto, de lo dar é pagar á los gezbarim del qahl, con quien pechan, é tomen conocimiento de lo que así dieren. É en los logares que haya diez dueños de casas é arriba, aunque sean pecheros con otro qahl (su R. é L. le guarde), sean tenudos de sacar entre sí un gezbar, á cuya mano venga el Talmud-Tora delios, é los (1) guarden fasta que el Rab de la Corte (Dios le bendiga) envíe mandar lo que fagan delio pora que la dicha nedaba del dicho Talmud-Tora, sea general en todos los qahles del reino de Castilia (su R. é L. le guarde).*

*É ordenamos que algun qahl (su R. é L. le guarde), nin persona alguna, iuntos ni separadamente (2), non puedan, nin hayan poder, pora tomar el dicho Talmud-Tora, nin maravi algunos de quantos en elio montare, pora menester alguno que sea general, ó particular (3), nin prestado, nin por otra manera alguna, saluo que todos los maravi que valiere que estén en cantidad líquida*

(1) Este *los*, aunque pudiera entenderse referido á los qahles ó aljamas, de cuyos intereses eran guardadores los *gezbaries*, parece se aplica silépticamente á los caudales de *Talmud-Tora* ó de enseñanza de la Ley.

(2) Propiamente זיהידים רבום significa al pié de la letra «muchos ó individuos separados.»

(3) El texto dice פרטי או כללי, *callí* ó *partí*, donde el adjetivo hebreo derivado de כלל y el castellano de *parte*, terminan en *í*, *more arábico*.

מראבי קי וז'אירי קי אישמיין בעיין אפוישמאדוש אי גוארדאדוש אי פוישטוש פורה פאזאר דילויש לוקי איל רב דילה קורמי ו'א מאנדארי אי אינביארי מאנדאר פירו אינלוש לוגאריש קי אוביווי תלמידו הכמום מוביצי תורה ממונים על הציבור קי פואידאן דאר אי פאגאר דישו תלמיד חכם אי פורה לוש תלמידים קי מוביוויין הספקה דילה דיגה נדבה דיל תלמוד תורה אי שו מראבי אלגנוש שובראון דיל דיגו תלמוד תורה פאגאדו אישמו קי דיגו איש קי לוקי שובראוי אישמי גוארדאדו פורה פאזיר דיליינ לוקי איל דיגו רב יצ"ר אינביארי מאנדאר קומו דיגו איש ..

אומרו שו אורדינאמוש קי שו איל רב דילה קורמי יצ"ר בואירי קי אינלוש לוגאריש קי מואינון תלמוד חכם ממונה על הציבור אי אינטינדיאירי אי אקורדארי קי פור אומרה ייגלה לו פאגאן שו תנאי אי קי נון אושין פור אישמה דיגה אורדינאנסה די

*aprestados é guardados, é prestos pora fazer lo que el Rab de la Corte (Dios le bendiga) mandaré é enbiare mandar; pero en los logares que hobiere Talmide-hacamim (1), marvitsies (2) de Tora costeados sobre el comun (3) qué puedan dar é pagar de su (de sí?) Talmid-hacam é pora los talmidim que tuvieren lo suficiente de la dicha nedaba del Talmud-Tora. É si maravi algunos sobren del dicho Talmud-Tora, pagado esto que dicho es, qué lo que sobrare esté guardado pora fazer delio lo que el dicho Rab (su R. ó L. le guarde) enbiare mandar, como dicho es.*

*Otro sí; ordenamos, que si el Rab de la Corte (Dios le guarde) viere que en los logares que tienen Talmid-hacam, costeadado (por contrato) sobre la comunidad, é entendiere é acordare, que por otra regla le paguen su tenai, é que non usen por esta dicha*

(1) Esta expresión significa, como se ha advertido, discípulos de sabios. El hebreo moderno la usa en lugar de חכמים, *sabios*, á la manera que los griegos dijeron φιλόσοφος por σοφός. Pudiera entenderse, asimismo, discípulos sabios, puesto que adelante se usa תלמיד חכם, *Talmid-hacam* en singular, que puede interpretarse discípulo sabio ó de sabio. Tradúcense en rigor este modismo por las voces castellanas «letrados» y «letrado», y parece anejo á una consideración académica correspondiente á la del bachillerato de nuestras Universidades, ó algo más aventajada.

(2) מוריביצי. Vale tanto como consagrados ó dedicados al estudio ó estudiantes de... Parece representar aquí un grado especial de la enseñanza de la Tora, bachiller ó licenciado.

(3) En lugar de *a*.

תלמוד תורה קי שיאה הרשות בידו קונקי שיאה פאגאדו איל דיגו  
 תנאי אל דיגו תלמוד חנם די לאש רינטאש די קארנו אי בינו או די  
 רינטה די הקדשות . אי אלקיליש די קאשאש ונדומה לו שו לו  
 אובייון "

אמרוש שו אורדינאמוש קי קואל קוארוי קהל יצ"ו די קינדי בעלו  
 בתים שיאן מהוייבום די מינור אינטרו  
 שו מלמד תנוקות הגון קי פיזואה שוש פיגוש פסוק אי קי לו דין  
 מאנטינימיונטו ראזונאבלי שיגום לרה קונפאנניא קי טוביורי דודאר די  
 קומור אי בישטור אי שיאן מהוייבום לוש פאדרוש די לוש פיגוש קי  
 פושיוון שוש פיגוש קון איל דיגו מלמד די פאגאר קאדה אונז א  
 מלמד שיגום שו אבור אי שו גון אבונדארו אל מלמד פורה שו  
 מאנטינימיואונטו לוקי לוש פאדרוש דילוש פיגוש שיאן מהוייבום איל  
 קהל יצ"ו די קונפליר אל מלמד פורה שו מאנטינימיואונטו שיגום שו  
 מינשיטור אי שיגום איל מואינפו אי איל לוגאר . אי איל לוגאר דונדי  
 אוביורי קוארינטה בעלו בתים אי דינדי אריבה שיאן מהוייבום די פאדור

*Ordenança de Talmud-Tora, que sea facultad en su mano, con que sea pagado el dicho contrato al dicho Talmid-hacam de las rentas de carne é vino ó de renta de cosas santas; é alquilés de casas é lo semejante de su propiedad, si lo hubieren.*

*Otros sí; ordenamos, que qualquiere qahl (su R. é L. le guarde) de quinze cabeças de familia, sean tenudos de tener entre si MAESTRO DE NINIOS INSTRUIDO (1) QUE PREPARE (2) á sus fijos versículo (Tora) é que le den mantenimiento razonable, segum la companiia que tobiere de dar de comer, é vestir; é sean tenudos los padres de los fijos que pusieren sus fijos con el dicho maestro de pagar cada uno al mlamed (3), segum su haber, é si non abundare al maestro pora su mantenimiento lo que los padres de los fijos, sean tenudos el qahl (4) de conplir al mlamed pora su mantenimiento, segum su menester, é segum el tiempo é el logar. É el logar, donde hobiere cuarenta cabeças de familia, é dende arriba sean tenudos de fazer*

(1) הגון En hebreo moderno significa «bueno, digno, á propósito,» etc.

(2) Propiamente adelante ó ponga al corriente.

(3) Maestro.

(4) Los de la comunidad.

כל יכולתם פורה מיגור אינטרו איליווש מרביץ תורה קי מואילדי תלמוד הלכות והגדות אי שואן מחוייבום איל קהל יצ"ו דילי מאנטונור קון ראזון אי פאגון לי שי מאנטונימיואנטמו דילו מיגור פאראדו די שוש רינטאש די קארני אי בינו אי הקדש שי לו אוביווי או די נדברת תלמוד תורה פורקי נון אויה מינישטיר די אנדאר אה בושקאר שו מאנטונימיואנטמו נון אויה די רוגאר אה אלגונש יהודים דילוש מאיוורוש דול קהל יצ"ו פור איליוו פורקי ליש פואידה שואר מונכה ומישר אין מודאש לאש קושאש קי פואירון שורביסיו דול בורא ית' או שי איל קהל יצ"ו נון שי אביניאירון קון איל מרביץ תורה אין לה קואנטואה קי לי אוביוורון אה דאר שואן מחוייבום דילי דאר לוקי מונטארו איל תלמוד תורה די אקול לוגאר או דילי אקרוינטאר מאש שי נון אבונדארי אה בישטה דול רב דילה קורטו י"א ..

*toda su fuerza, pora tener entre elios marvits (1) de tora, que miel de (2) enseñanza de Halacas (3) y Hagadas (4) é sean tenudos el qahl (su R. é L. le guarde) de le mantener con razon, é páguenle su mantenimiento de lo meior parado de sus rentas de carne é bino, é de lo pio, si lo hobiere, ó de nedaba de Talmud-Tora, porque non haya menester de andar á buscar su mantenimiento, nin aya de rogar á algunos individuos de los mayores del qahl (guárdele su roca é su libertador) por elio, porque les pueda ser BUENO Y OBLIGADO en todas las cosas, que fueren servicio del Criador (exaltado sea su nombre). É si el qahl (guárdele su roca é su libertador) non se abinieren con el marbits de Tora en la quantia que le obieren á dar, sean tenudos de le dar lo que montare el Talmud-Tora de aquel logar, ó de le acreçentar más, si non abundare, á bista del Rab de la Corte (Dios le bendiga).*

(1) Quien ha estudiado la Tora.

(2) Enseñe. Véase á Mr. Loeb, *Revue des Études juives*, sobre la palabra *miaudex*.

(3) הלכה *Halaca* significa viaje, decreto, ley y proposición rabinica del Talmud; *halacot* su parte dispositiva.

(4) אגדה *Hagada* vale ejemplo, leyenda, parábola, fazaña, parte ejemplar del Talmud.

אזטרוש אורדינאמוש קי קאדדא אינו דלוש תלמידו חכמים אידה  
 ישיבה קבועה ללמוד קון קואל קיאורו קי  
 קישואורו אואיר הלכה דול אי קי דיגה הלכה אדו תלמידים אי קואל  
 קיאורו קי קישואורו דיפונדור קוניל אין לוד אודו קי איש מנהג די  
 לוש תלמידו חכמים די בוזאר נון אבוינדו אונס למען וגדיל תודה  
 וואדור ..

אזטרו שי פורקואנטו איש מן הדין קי איל מלמד תינוקות נון  
 פואידו מינור ללמד מאש די בוינמי סונקו  
 תינוקות שאלו שי טוביורי ריש דוכנא קי לו אוודו ללמדס : פורינדו  
 אורדינאמוש קי מלמד אלגונו נון פואידה מינור מאש די בואינמי סונקו  
 תינוקות ללמדס מקרא פירושי מסייע טוביורי ללמדס כדן התלמוד קי  
 פואידה מינור פאשמה קוארינטה תנוקות או שי אינול קהל יצ"ו אוביורי

*Otros (1) ordenamos que cada uno de los talmide-hacamim haya yesiba fija (determinada) (2) para haber la enseñanza, con cualquiera que quisiere oír Halaca dél, é que dicha Halaca ha(ia) discipulos ó cualquiera que quisiere deprender con él, en la hora que es usada de los talmide-hacamim de bezar (3); non habiendo embargo, para que la Tora se engrandezca é illustre.*

*Otro sí, por quanto es de derecho, que el maestro de ninios non puede tener pora enseñiar más de veinticinco ninios, salvo si tuviere res-ducana (4) que le ayude á enseñiar: Por ende, ordenamos que mlamed alguno non pueda tener más de veinticinco ninios, para enseñiarles licion (5); pero si masiah (auxiliar) tobiere pora enseñiarles, segun derecho del Talmud, que pueda tener fasta cuarenta ninios. É si en el qahl (su R. ó L. le guarde)*

(1) Falta la *é*.

(2) קבועה Propiamente alta y redonda. Es voz más usada en arábigo. قمع en este idioma significa lo que es abovedado. En el uso, lo dedicado fijamente á una cosa.

(3) Probablemente expresa lo mismo que פידויא es á saber, preparar, poner al corriente, tomado de aquella palabra, ó del *a b c* castellano, de donde los moriscos llamaban *abezar* el enseñiar á leer.

(4) Regente de cátedra, pasante ó repetidor. En Baba-Batra 21.<sup>a</sup> se lee: מוקמינן דוכנא ריש דוכנא Se coloca una cabeza (regente) de la cátedra, esto es, un inspector que escucha y repite lo que explica el maestro de alumnos jóvenes בקרי דרדקי especialmente, cuando su número llega á cuarenta.

(5) Literalmente así; por el uso, la Tora; segun el sentido, declaración ó explicación del texto bíblico.



סינקואינטה תנקורת שיאן כחוייבום די מינור דוש בולמודים וכמשפמ  
 הזה שיאה שי אובואווי מאש די קואוינטה תנקורת ..  
 אומרו שי פורקואנטו לה תפלה איש עקר גדול בעבודת השם ות'  
 ומן השמועה למדו כי עלוה נאמר  
 ולעבדו בכל לבבכם ודרשו הו"ל איזו הו"א עבודה שבלב זו תפלה .  
 והו"ל אמרו אין תפלתו של אדם נשמעת אלא בבית הכנסת או לה  
 תפלה בצבור איש מאש מקובלת . אומרו שי נון שי פואידו דוזור קדיש  
 וקדושה אלא בעשרה מאנטו קו רבן גבולאל הנשיא שחרר עבדו להשלים  
 מנין עשרה . קימו קיאור קי המשהרר עבדו עובר בעשרה . אי אאי  
 לאגנוש לוגאריש קי אאזן קי אאי אינלווש מנין עשרה נון שון מתקבצים  
 להתפלל בצבור פורונדי אורדינאמוש קי אין קואל קיאור לוגאר דו  
 מוראשין עשרה בעלי בתים אי דינדי אויבה קי אויאן לוגאר קבוע  
 לתפלה . או מואורקין או אקילין קאשה פורה איליו אין מאניורה קי

*hobiere cincuenta niños, sean tenudos de tener dos maestros, ó á este tenor sea si hubiere más de cuarenta alumnos.*

*Otro si; por quanto la tefilá (oracion) es raíz grande en el servicio de nombre de Dios (bendito sea y exaltado) y del oirla enseñaron, que por ella se dixo, é pora servicio suyo en todos vuestros corazones (1) é adrezaron los sabios (su memoria sea bendita): ¿qué es la aboda (ó servicio divino) en el corazon? la plegaria (2). É los sabios (bendita sea su memoria) dixeron: no su tefilá de hombre es oida, sino en casa de reunion (templo). É la tefilá en reunion es más accepta.*

*Otro sí, ni se puede dezir qadis nin qadusah, sino con diez, tanto que Raban Gamaliel el Nasi libertó á su esclavo para cumplir el número de diez. Como quier que el que liberta á su esclavo pase de diez, é hay algunos logares, que aunque hay en elios número diez, non son quienes se iuntan, pora rezar en comun: Por ende ordenamos que en cualquier logar do morasen diez duenios de casas, é dende arriba, que hayan logar de buena disposición para tefilá, ó merquen ó alquilen casa pora elio, en manera que non sean sin hacer la oracion, ni un solo dia.*

(1) *Dent.*, xi:13.

(2) זו תפלה . . . . . ¿Cuál es el servicio de Dios en el corazón? Es la oración *Taan* 2.<sup>a</sup>

נון שואן מבטלים התפלה אפילו יום אחד • אי אורדינאמוש קי פונגאן פינדה אינטרו שי אינלוש לוגארוש קי אוביווי מעשורים בעלי בתים ולכומה • אקואל קיאוי קי נון פואידי אל דיגו לוגאר להתפלל בעבור ערב ובוקר שאלו איל קי טוביווי אונס ננר •

אומרו שי אורדינאמוש קי פורקי נזהרים אינול בית הכנסת קי אים קרוי מקדש מעט • שלא יורם איש את ידו על חבירו • אי שיאה נזהר כל אחד מבני ישראל לבלתי רום לבבו להכות ולזלזל שם לחבירו • פורינדי אורדינאמוש קי שי אלגון גודיאו פירואוי אה שו חבר אין בית הכנסת או במקום קבוע להתפלל שם במנין עשרה קיאוי אינול רושטרי קון פוניואדה או בופיטארה • או לו מושארי דילוש קאבוליוש דילה קאביסה או דילה בארבה או שאקארי ארבה פורה לו פירור קון איליאז אינול דיגו בית הכנסת או לו פיריניו אין לה מאנו אין שו קואורפו קי

*E ordenamos que pongan pena entre si en los logares que hobiere veinte duenos de casa, é de aquí para arriba (1) á qualquiere que non fuere al dicho lugar á orar en reunion tarde y mañana, salvo el que toviere impedimento conocido.*

*Otro si, ordenamos que porque estén advertidos en el Bet-Haqquenésset (2), que es llamado pequeño Santuario, que no levante hombre su mano sobre su compañero, é sea atento cada uno de los fijos de Israel, para no ensoberbecer su corazon, al punto de ferir é insultar á su companiero; Por ende ordenamos que si algun iudio firiere á su haber (3) en sinagoga, ó lugar aparejado (4) para orar en número de diez, quiere en el rostro con puniada ó bofetada, ó le mesare de los cabellos de la cabeça ó de la barba, ó sacare arma para lo ferir con elia en dicho bet-hacneset ó lo firiere en la mano, ó en su cuerpo, que pa-*

(1) El texto dice: ולכומה ו abajo; pero advierte Levy, *Wörterbuch* (t. III, pág. 85, col. 2), que á veces se usa eufemísticamente por בעלה. El mencionado autor, hablando del ojo ú ojos del cielo ó de Dios (t. II, p. 240, col. 1) dice que עין כומה Kam. 79<sup>b</sup> está por מעלה עין. El doctísimo Mr. Isidoro Loeb opina que debe traducirse á la letra.

(2) Templo.

(3) Amigo, compañero, correligionario.

(4) קבוע, como dijimos, significa primero labrado artísticamente con cierta forma de bóveda como las قباب cobbas ó cúpulas entre los árabes. Según Fürst es palabra compuesta. Por el uso expresa lo fijo, determinado, consagrado. Su raíz en *Hitpahel* suele significar «reunir».

פאגו פון קאדה ויגאדה דוויאוינטוש מראבוי לה מואימת דילויוש לנדבת תלמוד תורה : אי לה אוטורה מואימת לעדקה לעניי העיר או פורה קויז מאנדארין לזש דויגום דיל קהל יצ"ו אי שו לו פירואירי קון קי"ליו או פיאורה או דבר אחר שיש בו כדי להמירת קי פאגו פון קאדה ויז די פונה מוויאוינטוש מראבוי ריפארטודוש אין לה מאנורה קי דיגה איש אישמו שי אינמאיינדה פון איל זלזול דיל בית הכנסת

• לבד •

*que por cada vegada dozientos maraví, la meitat de elios para nedaba de Talmud-Tora é la otra meitat para açadaque (1) de los pobres la población, ó pora quien mandaren los dayanes del qahl (guárdele su roca é su libertador). E si lo firiere con cochilio, pie(d)ra ó otra cosa que se promueva con elio á las veces muerte, que pague por cada vez de pena trézientos maraví, repartidòs en la manera que dicho es. Esto se entienda por el menosprecio del Bet-haqquenését solamente.*

---

(1) Beneficencia, obra pía. Propiamente se pronuncia *tsaâcá*, pero en castellano antiguo y en particular en el aljamiado de algaravía, se usa esta dición en la forma empleada. En arábigo se escribe صدقة «çadaca» ó الصدقة «aççadaca».

## השער השני

## בענין ברירת הדיונים ושאר הממונים

בזקוקאנטו בעינותינו שרבו וחמאתינו שנבדו נתמעמו החכמום  
ונדלדלו בעלי התורה והאמונה הראוים לדון דיני התורה או

## CAPÍTULO II.

## SOBRE EL ASUNTO DE ELECCIÓN DE DAYANES Y OTRAS AUTORIDADES (1)

*Por cuanto*, con nuestras trasgresiones, que son muchas, é nuestros pecados, que son grandes, escasean los sabios, é se retraen los abastados en la Tora é en la fiedad, expertos para faliar

(1) La palabra *mmunim* ממונים en hebreo y rabinico (Levy, *Wörterbuch*, tom. III, pág. 112, col. 1.<sup>a</sup>) es plural del participio de *muhal* del verbo מונה *ó* מוני, nombrar, encargar, autorizar. ממונה (Memuneh) llamóse al primer funcionario cerca del Supremo Sacerdocio de Israel, que era el Presidente ó Príncipe del Templo. Doctísimos hebraizantes, entre ellos Mr. Joseph Derenbourg (*Revue des Études juives*, tomo VI, pág. 150), opinan que el *Memunâh* ó *Memuneh* desempeñaba las funciones de una especie de maestro de ceremonias; pero aunque debe recibirse en rigor la analogía y aun identidad en algunos particulares entre las funciones de un maestro de ceremonias y las que cumplian al cargo del intendente del rito, parece que éste por su elevación tenía más semejanza con el de camarlingo. El texto bíblico habla de ממונים *ó* MEMUNIM en las *Crónicas*, lib. I, cap. IX, v. 29, solo en el sentido general y apelativo de encargados. «De ellos (los levitas mencionados) eran, los que estaban encargados (*mmunim*) de los utensilios y de cada uno de los utensilios del Santuario, y de la flor de la harina y del vino, y del aceite, y del incienso y de los aromas.» La condición del *Sagan* ó *Seguen*, que á las veces se llamaba también *Memuneh*, era más elevada en cuanto vicario del Sumo Sacerdote; pero sus funciones propias eran más reducidas, en tanto que el *Memuneh* principal (por excelencia) tenía á su cargo ordenar todas las funciones sacerdotales. Segun los talmudistas, *Jom.* III, etc., se atribuyen cinco funciones al *Seguen* como sacerdote primero ó Príncipe de los sacerdotes: 1.<sup>a</sup> Decir al Sumo Sacerdote (*Cohen ha gadol*) en la fiesta de la Reconciliacion (*Levitico*, c. XVI, v. 8) al echar las suertes, Señor mío, Gran Sacerdote, levanta tu derecha. 2.<sup>o</sup> Colocarse á la derecha del Sumo Sacerdote, cuando el *Res-Bet-Ab*, jefe de la familia de los sacerdotes, se coloca á la izquierda. 3.<sup>o</sup> Agitar los paños (como señal hecha á los sacerdotes de que ha comenzado la distribución de vino, á fin de que entonen el canto). 4.<sup>o</sup> Dar la mano derecha al Sumo Sacerdote y conducirle á la grada del altar, cuando se dirige á ella. 5.<sup>o</sup> Suceder al Sumo Sacerdote, de suerte que nadie podía ser Sumo Sacerdote, sin haber sido *Seguen* ó Príncipe de los Sacerdotes. Véase á Levy (obra y pasaje citados, col. 2.<sup>a</sup>, como asimismo tom. III, y páginas 475 y 476). Aquí *mmunim* significa solo

שוראן פוקוש לוש קהלות יצ"ו דיל מלכות קו ב"ד של שלשה הראויים לדון בזמן הזה כפי דיני התלמוד שי פאלויאשין או אישמה סבה הניעה לקדמונים נ"ע בתקנותיהם לצאת מדין התלמוד בבורות הדיונים או שי אין קאדה קהל יצ"ו נון אובוישו דיונים ממונים לשפוט התביעות והתעומות והתלונות וליוסר העבירות איש וכת רעהו חיים בלענו ויעברו תורות ויחלפו חק ויפרו ברית עולם כי על שלשה דברים העולם קיים על הדין ועל האמת ועל השלום ובמקום שאין תורת אמרת אין שלום ואין שם

iuicios de la ley (1) *é seran pocos los qahles* (2) (guárdelos su roca é su libertador) *del reino que (con) Tribunal de tres* (3) *expertos para sentenciar en este tiempo, segun iuicios del Talmud se faliasen... É esta causa movió ya á los antiguos* (sea su descanso en el jardin del Eden) en sus ordenanças para salir del fuero del Talmud, en lo tocante á la saca de los dayanes. *É si en cada qahl* (guárdelo su roca é su libertador) *non hobiese dayanes autorizados* (4), para faliar las demandas, é las querellas, é las calunias, é para castigar las trasgresiones de varon é moza que se aiunten, é viven en su maldicion, é infringen las leyes, é atacan lo estatuido, é rompen el pacto del mundo; puesto que sobre tres cosas se sostiene éste, sobre el derecho, é sobre la verdad (5), é sobre la paz; porque donde no hay ley verdadera (6) no hay paz, ni hay costumbres suaves, ni procederes pacíficos...

preósitos ó autoridades de aljama, como se muestra en los pasajes sucesivos de este documento, en uno de los cuales se habla de

ממונים אשי קומו מעינינים וגזברים ורואי צרנו צבור אי אומרוש  
אופיסואליש

Mmunim, así como prebostes é tesoreros (GEZBARIM, esbirros?, esto es, maestros del Tesoro, de גזר ó גזר GIZ, hebreo y arábigo, equivalente á ESQUILEO ó de جزي GIZA, TRIBUTO en arábigo y persa y de زر var ó dar, persa que significa MAESTRE), é veedores de acopios del comun, é otros oficiales.

(1) Según la Ley.

(2) Aljamas.

(3) Acerca de los tribunales de tres jueces escribe Imanuel Aboab en su *Nomologia* (parte II, cap. XIII) con relación á las instituciones del pueblo de Israel: «... los lugares pequeños en que no avia ciento y veinte vezinos, tenían por jueces tres sabios que juzgaban sus pleitos.»

(4) Ó nombrados, *mmunim*.

(5) אמת. Verdad, estabilidad y seguridad.

(6) Cierta, de seguridad, esto es, segura y estable.

דרכי נועם ונתובות שלום · פורונדי שזמוש כותקנים ומסכומים קי אין קאדה קהל אי קהל שואן בוררים דיינים קי ליברין שוש פלויווש קדמו דיגו איש אי לוש שואן מקבלים בני הקהל עליהם · פירו דיבון שואיר בוררים לוש כואש ראויים והגונים קי שי פדוירון אביר אי שיפאלוירון איניל לוגאר כי כמה הזהרה תורתנו על הדבר הזה כי המשפט לאלהים הוא · ולא לאדם הם שופטים כי אם לאלהים שהוא השוהף אליהם בהדבר המשפט · וכתו' עוד לא תכירו פנים במשפט שהוא אזרה שלא להעמיד דיון שאינו הגון ודרשו חז"ל סמוכות הפסוקים בפרשת שופטים ושומרים לא תטע לך אשררה וכתוב צדק צדק תרוף ודרשו בו להלך אחר ב' ד'

*Por ende somos estatuidores é acordamos que en cada qahl é qahl (1) sean sacadores de dayanes que libren sus pleitos, como dicho es, é los sean recibidores los hijos (2) del qahl sobre ellos. Pero deben seer los que elian (3) los más entendidos é dinos que se pudieren haber é se faliaren en el logar.* Pues muchas veces advirtió nuestra ley sobre este punto, el fuero (4) es ciertamente de Dios mismo (5), no del hombre, é los que iuzgan lo hacen por Dios. Porque ciertamente el que iuzga es Dios en la palabra del fuero. É escrito se halla tambien. «No postrarás rostro por fuero» (6), lo cual es una advertencia prohibitiva para no establecer dayan que no sea dino. É adrezaron (7) los sabios (bendita sea su memoria) vecindad (8) á los versículos siguientes en la *parasa* (sección) sabbática de *Sofetim é Soterim* (9). No erigirás para ti estatna (10), pues escrito está iusticia con iusticia pro-

(1) En todas y cada una de las aljamas. Aquí cada traduce כל todo.

(2) A los elegidos (sacados) los acepten los vecinos.

(3) Contra lo que aparece de la forma absoluta del participio בוררים «eligentes» podría entenderse que falta en esta frase la preposición *a*, y explicarse el sentido distinto, que resulta por solecismos muy frecuentes en el castellano y hebreo de esta forma de aljamia. El ilustrado Mr. Loeb, consultado por nosotros, se inclina á esta interpretación, traduciendo el pasaje «on doit choisir».

(4) Derecho, juicio.

(5) *Deuteronomio*, 1-17; *Psalm.* LXXXI-5; *Jud.* II-18.

(6) *Deuteronomio*, ibidem.

(7) Tiene aquí el valor del árabe درس *dârasa*, adoctrinaron, explicaron, glosaron, advirtieron, enseñaron, etc., de donde proviene la palabra *madrisa*.

(8) Auxilios correspondientes.

(9) *Sección mayor*, núm. 48.

(10) Así, conforme á la corrección de Gesenio. Propiamente «no adorarás ídolo de Astarté.»

היפה וההגון : ועוד אמרו חז"ל שהמוזד נקרא דיון שאם שקר הרי הוא כמו שמקלקל את הדיון וקריו עול ומשוקץ : ותועבה וחרם ומיטמא את הארץ ומחלל את השם ומיסלק את השכינה ומפיל העם בחרב ומגלה אותם מארצם ומנאף את המדום לדיונים השופטים את העם קל וחומר שאין עליו תשובה .

פירושנו אקורדאמוש קי אינרל קהל קי גזן מובוארון דיונים איל מיאנפו קי אישמה תקנה פואורי מושטראדה שואן מוכרחים די שי אלוגאר על פי המרה כמנהגם במקום שנהגו להתקבץ בו דושדי איל דואה קי אישמה תקנה ליש פואורי לואודה פאשמה דואיש דואש רעופים אי אינלוש לוגאריש קי מובוארון קי דיונים איל דיגו מואנפו שואן מוכרחים די שי אלוגאר דואו דואש אנמוש קי שי קונפלה איל מיאנפו די שי דיוגות פורה שואיר כבררים אטרזש דיונים פורה איל אנו וינידורו : אי דיגו אדילאנפו פור אישמה

curarás (1), é adresaron por ello que siguiese al tribunal lo bueno é lo dino. É aun (tambien) dixeron los sabios (bendita sea su memoria), infiel se dice el iuez que miente lo probado; como quien trata con condescendencias el derecho es asimismo dicho iniusto ó abominable. Execracion, maldicion y anatema en la tierra (para él), porque profana el nombre de Dios, é toma en cuenta (2) la familiaridad é humillacion de la gente pora quienes espada é libro, lejos de su tierra é de aquí. Nosotros sabemos que de los dayanes que iuzgan al pueblo con rapidez é energía, no se promueven contestaciones sobre su inicio.

*Por ende ordenamos que en el qahl que non tobieren dayanes, el tiempo que esta tecana fuere mostrada, sean tenudos de se aliegar á pregon, como costumbre de elios, en lugar que usen para congregarse en él, desde el dia que esta tecana les fuere leida, fasta dies dias siguientes, é en los logares que tuvieren que (3) dayanes el dicho tiempo, sean tenudos de se aliegar diez dias antes que se cunpla el tiempo de su dayanato, pora seer electores de (4) otros dayanes, pora el año venidero. É dende adelante, por esta*

(1) Deuteronomio, xvi-21.

(2) Estima.

(3) La repetición de la palabra *que* קי en el texto parece una errata ó equivocación del copista.

(4) Ó sacadores.

ריגלה בכל שנה ושנה כל זמן תקנה זו אי פאגאן דאר לואיגו חרם המור וגמור . קי קואל קיאורי או קואליש קיאורי פרושונאש קי פואירין מבררוים לוש דיגוש דיינים קי שואה כוזנתם אינלה דיגה ברורה לשוכן שמים . בלו שום עלילה ומרמה . אי שין נינגונה זאנדריאה אי איל קי לוש אישקגורי קי אישקגה לוש מאש ראויים והגונים קי פואירין מצווים אין שו קהל יצ"ו פורה איל דיגו מכוזי והוא הדין אי מודוש לוש אומרוש מכוזנים אשו קלמו מעוינים וגזברום ורואי צרכי צבור אי אומרוש אופיסאליש קואליש קיאור דול קהל יצ"ו לפי דעתו דול מברר או מבררוים אי דאדו איל דיגו חרם שואן נושאים ונותנים בדבר אי שו שי אביניאירין ביחד אינלה דיגה ברורה הנה מה טוב ומה נעים . אי שו נון שי אביניאירין קי אישטין או שלשה ימים רצופים די דואה קי אלגונו נון שאלגה דינדו שאלו לצורך אכילה ולצורך הנרחי אביאין בישמה דול רוב דילוש מצויים אינול

*regla, en todo año y año, todo tiempo de esta tecana. É fagan dar luego anatema pesado é conplido. Que cualquier ó cualesquiere presonas que fueren electores (1) de los dichos dayanes, que sea su fin en la dicha eleccion como place al morador del cielo, sin aficion (2) de ninguna cosa, nin fraude, é sin nenguna uanderia. É el que los escoiere, que escoia los más avisados é dinos que fueren haliados en su qahl (guárdele su roca é su libertador) pora el dicho cargo, é eso mesmo; e todos los otros encargados (funcionarios) asi como prevostes, esbirros y veedores de las cosas necesarias á la comunidad, é otros oficiales cualesquier del qahl (guárdeles su roca é su libertador) segun su intención del elector, ó electores, é dado el dicho herem (3) (anatema) tomen y den de palabra (4). É si se avinieren en uno, en la dicha eleccion, tanto mejor é más agradable. É si non se abinieren que esten í tres dias seguidos de dia, que alguno non salga dende; salvo por nescesidad de comer ó nescesidad apremiante, é bien vista del mayor número de los que se halian en el concurso. É (si) non se abinieren en los dichos tres*

(1) Sic.

(2) Sin proponerse objeto ó resultado particular.

(3) חרם Maldición ó anatema.

(4) Este *tomen y den* נְשָׂאִים וְנֹתְנִים es fórmula que trae su origen de los contratos mercantiles donde, como observa Levy, *Hebräische und Chaldäische Wörterbuch*, t III, p. 447, col. 1.ª, נִשָּׂא וְנָתַן expresa: «tomó la mercancia y dió el dinero.»



מעמד או נון שי אביניאורין אינלוש דיגזש מרוש דואש אלזש נומראר  
 שיאן מחויבום די אושמאר די נוזג אי די דואה אוזג דואש אוניל דיגז  
 לוגאר אי נון שאלגאן דינדי איליווש נון אגנו דיליווש . שאלוו לעזוך  
 הכרחי אז לאכילה כנוכר . אי שי בתוך דיל דיגז מואינפו נון שי אביניאורין  
 אלזש נומראר קי שיאן מוכרחים דילו אינביאר פאזור שאביר בתוך שלשים  
 יום אל רב דילדה קורמי ו"א פורה קיל לזש שאקי אי נומרו או שואן  
 מחוייבים איל דיגז קהל יצ"ל ודייניהם די קונפלוז אינלויוו איל  
 מאנדאמיינטס קיל דיגז רב ו"א ליש אינביארי מאנדאר אינלה דיגה ראזון .  
 אושטו שי אינמאינדה פורה איל שאקאר דילזש דיינום זהוה הדון לזש  
 אוטרוש ממוזנים קי שי פאגה פור לה דיגה ריגלה . אי קי איל קי פואירו  
 אושקוגירו פור אופיסיאל אינל מאל קהל יצ"ל שיאה מינדודו די אושמאר  
 די שי מנוי כל שנתו ..

אוטרו שי אורדינאמוש קי אלגזנו נון אלגזוש די לזש דיגזש  
 אופיסיאליש נון פואידאן פוניר פור שי  
 אוטרו דיון נון אוטרו אופיסיש אלגזנו בשום ענין בעולם שוין ליסינסואה

*dias, á los nomrar, sean tenudos de estar de noche é de dia, ocho dias en el dicho lugar, é non salgan dende, elios, nin alguno de elios, saluo para necesidad apremiante ó para comer, como se ha dicho. É si en espacio del dicho tiempo non se abinieren á los nomrar, que sean obligados de lo enbiar fazer saber en término de treinta dias, al Rab de la Corte (Dios le bendiga), pora quel los saque é nomre, é sean obligados el dicho qahl (consérvele su roca para bendicion) é sus dayanes de conplir en elio el mandamiento que el dicho Rab (Dios le bendiga) les enbiare mandar en la dicha razon. Esto se entienda pora el sacar de los dayanes, é eso mesmo los otros oficiales (1) se faga por la dicha regla. É que el que fuere escoido por oficial en el tal qahl (guárdele su roca é su libertador), sea tenuto de usar de su cargo (2) todo su anio.*

*Otro sí; ordenamos que alguno, nin algunos de los dichos oficiales non puedan poner por sí otro dayan, nin otro ofeçés (3) alguno, en ninguna otra manera (4) del mundo, sin liçençia del qahl*

(1) *Mmunim*, funcionarios nombrados ó autorizados, autoridades. (Véase la nota anterior acerca de esta palabra.)

(2) מינוי *Minui*.

(3) Probablemente en lugar de oficial.

(4) Así traduce este modismo el insigne orientalista Mr. Loeb.

דיל קהל יצ"ו או רובו אי קי שיארה נומראדו בשם אי קואל קואירי  
אופיסואל דיל קהל קי פור אומרו דרך פואירי שאקאדו שאלו פור לה  
מאנרה קי דיגה איש אורדינאמוש קי לה טאל ברירה שיאה בטלה אי איל  
טאל סמונה נון אושי דיל דיגו קי מעכשיו לו שומוש סבטלים ביטול  
גמור.

אומרו שי אורדינאמוש קי לוש דיינים קי שון או פואירון כמונים  
בכל קהל וקהל כל זמן תקנה זו פואידאן אי  
אויאן פודור פורה גודגאר אי גודגין בון איש ובין אחיו וחבירו מודוש לוש  
פלויטוש אי קונטואינדאש אי תרעומות קי אוביווי אינטרו איליווש כדון  
התלמוד אי פואידאן שיאיר קונסום ועונשים לעוברי עבודת עלי פו תלמוד  
חנם ושלשה אנשים כמטובי העיר היותר הגונים מודעי דת ודין כבני  
המקום ההוא מודה ויאה גוארדאנדו לה ויגלה אי פרובולוגו דילה מורסיד  
קי נואישטרו שיביר איל ריאי ו"א פירו אל דיגו רב דון אברהם ו"א אינלה

(guárdele su roca y su libertador) ó de la mayor parte de él, *é que sea nomrado* nominalmente; *é qualquiere oficial del qahl que por otro modo fuere sacado, saluo por la manera que dicha es, ordenamos que la tal eleción sea nula, é el tal oficial* (1) *non use del dicho* (2), que desde ahora para él *somos* declarantes nulo, con anulacion conplida.

*Otro si; ordenamos que los dayanes que son ó fueren nomrados por todo qahl é qahl, todo tienpo de esta tecana puedan, é hayan poder pora iudgar é iudguen* entre varon (3) *é su hermano, é su companiero todos los pleitos é contiendas é querellas que hobiere entre ellos, segun fuero del Talmud, é puedan seer que repriman é castiguen á los trasgresores de trasgresiones, con asesor letrado* (4) *ó tres hombres buenos de la poblacion entre los dinos, que sean conocedores de la ley é fuero de los veçinos del lugar aquel; todavia guardando la regla é privileio de la merçed, que nuestro senior el Rey* (Dios le bendiga) *fizo al dicho Rab don Abraham* (Dios le guarde) *en la dicha razon é todavia finque á saluo á qual-*

(1) *Memueh*. כמונה.

(2) *Nombramiento*.

(3) *De Israel*.

(4) *Talmud discipulo de docto, quien ha sido escolar aprovechado. El texto dice en su sentido genuino «según letrado» ó «según dicho de letrado.»*

דיגה ראזון אי מודה וואה פֿינקי אשאלוו אקואל קיאירו קי שי אגראבויאר  
 די קואל קיאירו דון קי פואירו דאדו קונטרה איל אי פודויארו אפולאסון או  
 אפולאר אנטי איל דיגו רב ו"א קי גילדה אוטורניז פאזואנידו לאש  
 דיליגנסיאש קי אדולאנטי און אישמה ראזון שוראן דיקלאראדאש :

אומרו שי אורדינאמוש קי דיינים אלגונש די קואל קיאיר קהל יצ"ו  
 בון שיאן קרובים זה לזה ..

אומרו שי אורדינאמוש קי לוש דיינים שיאן קובעים מקום לדון לוש  
 פלוימוש דיל קהל יצ"ו שלשה ימים בכל

שבוע אי גוארדון לאש ריגלאש קי שי ויקיאירון אלוש דיינים גוארדאר אי  
 אפרימאין אל נתבע שיבולא לפניהם אקונפליז דין לחבורו או שיאן  
 מהזויבום לוש בעלי דינים די ויניר אשוש אינפלאזמואנימוש שולה פונה  
 קי איליווש פושירון אי קואל קיאירו קילו אינפלאזארו איל שליח ב"ד דיל  
 קהל יצ"ו קי פארוסקה אנטי לוש דיינים אי אנטי קואל קיאירי דוליווש או

*quiere que se agraviare de qualquiere falio, que fuere dado contra  
 él, é pidiere apelacion ó apelar ante el dicho Rab (Dios le guarde)  
 que gela otorguen, faziendo las diliiencias, que, adelante, en esta  
 razon seran declaradas.*

*Otro si; ordenamos que dayanes algunos de qualquier qahl  
 (guárdele su roca é su libertador) non sean emparentados el uno  
 con el otro... (1)*

*Otro sí; ordenamos que los dayanes sean que fixen lugar para  
 iudgar los pleitos del qahl (guárdele su roca é su libertador), tres  
 dias en cada semana, é guarden las reglas que se requieren á los  
 dayanes, guardar é apremien al querellado, pora que venga ante  
 elios á complir iusticia á su companiero, é sean tenudos los liti-  
 gantes de venir á sus enplazamientos, so la pena que elios pusie-  
 ren, é qualquiere que le enplazare el mandadero del tribunal (2)  
 del qahl (guárdele su roca y su libertador), que parezca ante los  
 dayanes é ante qualquiere delios, é si non pareciere á ese tienpo*

(1) El texto copiado deja aquí un vacío, como si faltase una expresión, que fijase el límite del parentesco.

(2) שליח *Salij*, el que envía ó da la noticia ó manda llamar; escribano ó alguacil de Juzgado.

שי נזן פארויסיאורי איישי מיאונפו קו פאגו לקופה של צדקה פעם  
דאשונה זהוב אחד · שניה שלשה זהובים · שלושה עשרה זהובים ·  
מלבד לה פינה קו לוש דיינים ליש פושוירן ·

אומרו שי אורדינאמוש קו קואל קואירו גודואו או גודואה קו אוביורו  
פלוימו קון אלגונז דולוש דיינים או אלגונז  
דו לוש דיינים קון אימרו אלגונז דיל קהל יצ"ו שואה מוכרה איל דיון דיל  
קונפלור דין לבעל דינו לפני הדיון חבירו או איל בעל דין לדיון אישו  
מישמו או שי נזן אוביורו אומרו דיון אנל מאל קהל יצ"ו שואן מחוייבים  
איל מאל קהל יצ"ו דלוש דאר און דיון או מאש שין שושפיגה קו שואה  
דן בניהם · אישמדו שי אינטואינדה בתוך שלשה ימים דיל דואה קו לי  
דומאנדארין או שואן מחוייבים מודאש לאש פארמיש או קאדה אונד  
דילויאש דו קונפלור לוקו איל דיגו דיון או דיינים מאנדארין זכמשפט

*que pague para el arca de la limosna* (1), la primera vez una moneda de oro, la segunda tres monedas de oro, la tercera diez monedas de oro (2), aparte de *la pena que los dayanes les pusieren*.

*Otro sí; ordenamos que qualquiere iudio ó iudia que hobiere pleito con alguno de los dayanes ó alguno de los dayanes con otro alguno del qahl* (guárdele su roca y su libertador), *sea tenudo el dayan de le conplir iusticia á su litigante ante el dayan su companiero, é el litigante al dayan eso mesmo, é si non hobiere otro dayan en el tal qahl* (guárdele su roca y su libertador) *sean tenudos el tal qahl* (guárdele su roca y su libertador) *de les dar un dayan ó mas sin sospecha que sea este de sus hijos* (3) *Estdo* (4) *se entienda en término de tres dias, del dia que le demandaren, é sean tenudas todas las partes, é cada una delias de conplir lo que el dicho dayan ó dayanes mandaren, é como esta manera de iuicio se fará, si fuesen los dayanes parientes de alguno de los liti-*

(1) קופה של צדקה *Arca de limosna* se llama la caja ó cepillo para recogerla, colocado en las sinagogas.

(2) Probablemente la llamada dobla morisca de 30 reales y 17 maravedises, aunque también pudiera ser, como la menor de oro usada por entonces, el florín de Aragón, de valor próximo al de un peso de plata. De él parece que se dijo: *Duro ó de auro*, ó sea en oro el valor de un peso de plata. *Peso* es traducción de *siclo*, hebreo, é de *mitscal*, árabe. El texto traducido literalmente dice: «un áureo... tres áureos... diez áureos».

(3) Es á saber, sus vecinos. El eruditísimo Mr. Loeb interpreta, «*que sea juzgado ENTRE ELLOS*».

(4) Parece equivocación por *esto*.

הזה יעשה אם יהיו הדיונים קרובים לאחד מבעלי דנים או אהב' או שזנא כדן התלמוד או אחד מהם • ולא יהיה רשאי שום אחד מהם לדון שום דין שיהיה נוגע בו או בקרובו או שום דבר מהנזכר למעלה אלא אם וקבלנו עליו בעל הדין בקבין

אמרו שי אורדינאמוש קי נון שואה פודירושו אלגון דיון די מאנדאר בכח דיינותו אינלוש פאדרוניש דיל פוגו נין

אין רוגלאש די אלקאבאלאש או רינטאש דיל דוגו קהל יצ'ו פירו קי פואדאן גודגאר אינטרו ליש בעלי דנים אינלוש פלוימוש קי אינלוש או רינטאש אובירון ..

אמרו שי אורדינאמוש קי שי איל קהל יצ'ו אינטרו שי נון שי אבניארין ארה ליבראר שוש פלוימוש אנטו

שוש דיינים אי אובירוי מחלוקת אינטרו אוליווש אין טאל מאנורה קי אייאן מינישטיר אמרו דיון אי דימאנדארין או איבניארין דימאנדאר אל רב דולה קורמי ו'א קי ליש די גואיו שי איל רוב דיל קהל יצ'ו רוב כמון

gantes, ó amigo, ó enemigo, segun fuero del Talmud, ó uno de ellos. Pues no será facultado ninguno de ellos para iuzgar sentencia de derecho, que sea doliente en él ó en su pariente, ó para sentenciar algo de lo mencionado arriba, salvo si quisiese aceptarlo por iuez un litigante por *quinian* (1).

*Otro sí; ordenamos que non sea poderoso algun dayan de mandar por fuerza de sus iuicios en los padrones del pecho, nin en reglas de alcabalas é rentas del dicho qahl (guárdele su roca é su libertador), pero que puedan iudgar entre los litigantes en los pleitos que en los... ó rentas hobieren.*

*Otro sí; ordenamos que si el qahl (guárdele su roca é su libertador) entre si non se abinieren á librar sus pleitos ante sus dayanes, é hobiere parcialidad entre ellos, en tal manera que hayan menester otro dayan, é demandaren ó enbiaren demandar al Rab de la Corte (Dios le guarde), que les de iuez, si el mayor número del qahl (guárdele su roca é su libertador), mayor número de la riqueza é mayor número de las personas (2) lo demandaren é*

(1) En la forma de aceptación llamada *quiniam*. En castellano antiguo se decia *quñan* ó *quñon* la ganancia fortuita.

(2) La contraposición ofrecida entre *ממונ* *mamon* «riquezas» y *נפשות* «personas» recuerda la distinción que establecen los talmudistas, dando el nombre de «juicios de riqueza» ó «de facultad» (reales) á los civiles y de «juicios de personas» á los criminales.

דדב נפשות לו דימאנדארין אי פוארוי בואין בישמו אל דיגו רב קי לואן מוינשטור אי ליש פודרואה בינור דאנו פור נון אביר איל טל גראיד איל דיגו רב דילה קורטו ו'א' אישקוזה אי די אומרוי קי שואה ורא אליים שונא בעע פורול מואינפו קי איל קהל יצ'ו לו דימאנדארין אז אינביארין דימאנדאר אי איל טאל קהל יצ'ו שואן מחוייבום דילו שואר מקבלים עליהם. פירו שו איל רוב דיל קהל יצ'ו נון לו אינביארין דימאנדאר איל טאל גראיד איל רב דילה קורטו ו'א' נון ליש די גראיד אלגנו קונטרה שו בולונטאט אי און ראזון דולאש אפילאסיוניש שואה מחוייב קואל קוארוי דיין די דאר אפילאסיון דיל דין קי דוארו אלה פארטו קי לו דימאנדאר פורה אנטי איל רב דילה קורטו ו'א' אל מואינפו ראזונאבלי דאנדו פיאדור די לאש קושמאש קי שו פיזיארוי אי פאגה שבועה קי מומה לה אפילאסיון פורקי אינטיאנדו קי איש אגראבואדו אינול טאל דין אי נון פור שו אישקושאר דיל ..

פור ראזון קי שו קאדה אינו דולאש פארטוש אישקריבואה שוש מענות אשו וולונטאט אי לה מראשוארו אה ב'ד פור אישקריבטו פודרויאן אישקריבור מולאש קושאש די מאש אי אאון באלדונאר אשו קונטראליוו דילו קואל נאשקי דאנו אי קושמה אי מחלוקת

*fuere bien visto al dicho Rab que lo han menester é les podria venir danio, por non haber el tal iuez; el dicho Rab de la Corte (Dios le guarde) escoia, é dé omre que sea temeroso de Dios, enemigo de ganancia ilícita, por el tiempo que el qahl (guárdele su roca y su libertador) lo demandaren, ó enbiaren demandar, é el tal qahl (guárdele su roca y su libertador) sean tenudos de lo seer recibidores sobre elios. Pero si el mayor número del qahl (guárdele su roca y su libertador), non lo enbiaren demandar el tal iuez, el Rab de la Corte (Dios le guarde) non les dé iuez alguno contra su boluntat, é en razon de las apelaciones sea tenuto qualquiere dayan de dar apelacion del iuicio que diere á la parte que lo demandare, pora ante el Rab de la Corte (Dios le guarde), al tiempo razonable, dando fiador de las costas que se fiziere (sic), é faga iuramento que toma la apelacion, porque entiende que es agravado en el tal iuicio, é non por se excusar dél.*

*Por razon que si cada uno de las partes escribia sus agravios á su voluntat, é la traxiere á tribunal por escrito, podrian escribir muchas cosas de mas, é aun baldonar á su contralio (sic) de lo qual nasque danio é costa é contienda, é eso mesmo, los que son*

אי אישו מ'ושמו ל'וש ק'י ש'ון מ'למודים מענות אל'וש בעלו ד'ונים אקארואן דאניו אל כלל אי ק'ואן איש מלמד מענות שקר איש ח'ומא חמא גדול פ'ורניגדו אורדינאמוש ק'י אלג'ונז נ'ון פ'ואידה מראיר מענות פ'ור אישק'ריבטו אה ב"ד ס'ון ל'וינסיא ד'ול'וש ד'יינים ד'ול ל'וגאר אי ק'י איל ד'יגז אישק'ריבטו ש'ואה אינישט'י ש'ין אינג'ורואה נ'ון באל'ד'ון אלג'ונז די פ'רושונה אלג'ונה אלו ק'י אטאניו אי פ'ורמאדו ד'ול ק'י אורדינו אי ק'ונקי פ'אגה שבועה איל מ'ושמראד'ור ד'ול אישק'ריבטו ש'ו איש לה ד'יגה חתימה ד'ול יד די ק'ואן לו אורדינו וירדיאדורה מ'ינס'י אי ק'י נ'ון לו אורדינו נ'ון א'וטרו אלג'ונז אה אילוי אי ק'ואל ק'ואיר'ה אישק'ריבטו ק'י פ'ור א'וטרה מ'אנירה פ'ואירי פ'רושינמאדו ק'י איל ד'יין נ'ון ג'ילו ר'יסיבה : א'וטרו ש'י אורדינאמוש ק'י נ'ינג'ונז נ'ון ש'ואה אישאדו די דאר מענות אאלג'ונז ק'י אה פ'לויטו לפ'נו ב"ד נ'ון ג'יל'וש אורדינאר ש'ו נ'ון פ'ואירי במאמר הד'יין ק'י ג'ילו מ'אנדו בכתב ש'י פ'ואירי אין ק'אשו ק'ילו ד'יבה דאר לה ד'יגה ל'ושינשוואה : אי ק'ואל ק'ואירי ק'י ד'ואירי מענות אה א'וטרו ק'י נ'ון פ'ואירי ש'ו ק'רוב בלי מאמר ב"ד ש'י

mostradores de agravios (1) á los litigantes acarrean danio al comun, é quien es enseniador (2) de inculpaciones falsas es pecador de gran pecado :

*Por ende, ordenamos que alguno non pueda traer agravios por escrito á tribunal, çin licencia de los dayanes del lugar, é que el dicho escrito sea honesto, sin eniuria, nin baldon alguno de persona alguna, á lo que atañe, é firmado del que ordenó; é conque faga iuramento el mostrador del escrito, si es la dicha firma del mano de quien lo ordenó verdaderamente, é que non lo ordenó nin otro alguno á elio, é qualquiera escrito, que por otra manera fuere presentado que el dayan non ielo reçiba.*

*Otro sí; ordenamos que ninguno non sea osado de dar agravios á alguno que ha pleito pora ante tribunal, nin ielos ordenar, si non fuere por orden del dayan que gelo mande por carta si fuere en caso que lo deva dar la dicha lisensia. E qualquiere que diere agravios á otro, que non fuere su deudo, sin mandato del tribu-*

(1) Inculpaciones, argumentos de queja.

(2) Enseñador ó propagador.

פוארוי תלמוד קו פואורדה איל תנאי קו אוביווי דיל תלמוד תורה אי שו  
 פואורין מענות שקר ידוע אליו קו לו פריגזנין פור וועץ בלועל אי שו אוש  
 פוארוי אומרו קו נון רויסבי תנאי אין לה דיגה פינה אי פאגלי לה קואנטואה  
 קו ב'ד קון עצה די תלמוד חכם מאנדארין ..

שוואה מחווייב קואל קואיר סופד די קהל די אישקרוביר אי דאר איל  
 עדות קו אלגונז מומאריו קונטרה איל דוין  
 אי קונטרה אומרו אלגונז קו נון שואה דיל פלויטו קו אישטרה פינדיאונטי  
 אנטו איל דוין דיל דואה קו לו דימאנדאריו פאשטרה שיוסורו דואה  
 אין טודו איל דואה אי שו נון קישואויו לה אומרה פארטו רישפונדור אל  
 דיגז שואינפו קו לו דיל דימאנדאדור שין רופואישטרה אי אישקרובה  
 אינול קו נון לי קישו דאר שו רופואישטו אי פור אינדו שואה מהחוייב די  
 דיקוריר ל דוין או לה פארטו קונטרה קואין שו מומזו איל דיגז עדות אי  
 אומרו עד קונול אין קאדה דיאה דילוש דיגזש מריש דיאש שו איל סופר

nal, si fuere letrado (1) que pierda el tenai (2) que hubiere del  
 Talmud-Tora, é si fueren agravios falsos, conocido elio, que le  
 pregonen por consejero pernicioso, é si ese fuere omre, que non  
 reciba tenai, en la dicha pena, é peche la quantia, que el tribunal  
 con parescer de Talmid-hacam mandaren.

Sea tenuto qualquiere escribano (3) de qahl de escribir é dar el  
 testimonio, que alguno tomare contra el dayan ó contra otro alguno  
 que non sea del pleito, que estará pendiente ante el dayan, del dia  
 que lo demandare fasta tercero dia en todo el dia, é si non quisiere  
 la otra parte responder al dicho tiempo, que lo dé el demandador  
 sin respuesta. É escriba en él que non le quiso dar su repuesto, é  
 por ende sea tenuto de requerir al (4) dayan ó la parte contra  
 quien se tomó el dicho testimonio é otro testigo con él en cada dia  
 de los dichos tres dias. Si el escribano pasare lo que aquí estara

(1) תלמוד Propiamente discípulo; aquí significa al parecer escolar asalariado que se prepara para la enseñanza ó el cultivo de las ciencias como nuestros antiguos colegiales mayores.

(2) תנאי Donativo, pensión, emolumento.

(3) סופר Cofre.

(4) Por «el».



פאשארן לוקי אקו אישטרה קונטינידו או אלגונה קושה דילוויו קי פאגני די פינה וואינטי מראבו קאדה ביז קי לו פאשארן ..

אומרו שי אורדינאמוש קי אלגון דיון נון מאנדי פרינדור קואירפו די בר ישראל נון בת ישראל שאלוז שי פואירי פור אישקריבמו פירמאדו די שו נומרו או די עדים או שי לה טאל פרושוון נון פואירי פור מסירות או מלשינות או דיני נפשות קי שואה מחוייב די דאר ראזון אינלאש אומראש קושאש פורקי לו מאנדו פרינדור ..

אומרו שי אורדינאמוש קי קואל קיאירי פרושונה קי גאנארו קארטה דיל רב דילה קורטו י"א אינן לה מושטראוי בתוך הכושים וזם אנטו לה פארמו קון עדים או בפני פתח בית דירתו בפני אחד מבני ביתו הגדולים או בבית הנכנסת בתפלת השחר במעמד המתפללים שם נון לה פואידה מושטראר דינדו אדולאנטי נון שי פואידה אפרובינאר דילוייה נון לי ואלה לה טאל קארטה ..

*contenido ó alguna cosa delio, que pague de pena ueinte maravi cada vez que lo pasare.*

*Otro sí; ordenamos que algun dayan non mande prender cuerpo de hijo de Israel nin hija de Israel, saluo si fuere por escribto firmado de su nomre é de testigos, é si la tal prision non fuere por traiciones ó malsinerias (1) ó juicios capitales (sobre vidas), que sea tenuto de dar rason en las otras cosas, porque lo mandó prender.*

*Otro sí; ordenamos que qualquiere presona que ganare carta del Rab de la Corte (Dios le guarde) é non la mostrare en término de cincuenta dias ante la parte con testigos, ó ante la puerta de la casa de su residencia (2) ante uno de los individuos de su casa mayores de edad (3) ó en la sinagoga, en oración de la mañana en la iunta (reunión) de los que y oran non la pueda mostrar dende adelante, nin se pueda aprovechar delia, nin le uala la tal carta.*

(1) מלשינות Calumnias. La palabra *malsin*, es enteramente hebrea, participio de *Hiphil* del verbo לשן *lasan* y significa calumniador. Es voz técnica de delito definido entre los hebreos modernos, y la Crónica de D. Pedro López de Ayala incluye la historia de D. Juzaf Pichón, almojarife de D. Enrique II, el cual fué sentenciado á muerte por *malsin*. Un romance dice (Duran, n.º 750): «Rey, que á *malsines* escucha», etc.

(2) Es á saber, de la parte contraria.

(3) A la letra «hijos de su casa, los grandes.»

## השטר השלישי

## בענין המסורות

פורקאנמו מורסיד דיל דוגו שונור רואו ו"א וארוך ימים על ממלכתה  
 קו נואישטרוש פלויטוש אשו סוזוליש קומז קרובונאליש  
 שואן ליבראדוש פור לאש לואיש דילוש גודיאוש אי מאנדז פור שו קארמה  
 דו פרובולוגו : איל נכבד רב דון אברהם ו"א לוש גודגו אי לוש גואיזוש קו  
 איל פושוירי פורשי דילו קואל שו שויגין אלש קהלורת יצ"ו מוגוש  
 תועלות : לו פריבורו קו לוש גודיאוש גוארדין שו ליאי אין אישטו : לו  
 שוגונדו קו שו קימאראן דו מוגאש קישטאש אי דאנוש קו ליש ריקרוסין  
 אנדאנדו בערכאות של גוים : לו טורסירו פור קואנמו לוש גואיזוש שון  
 אאזן קו גראנדוש חכמים אי אומרוש די גושמיצויא נון אן אשטאדו אין

## CAPÍTULO III.

## SOBRE NEGOCIO DE TRAICIONES (1).

*Por quanto, merced del dicho senior Rey (Dios le bendiga prolongando dias (2) á su reinado) que nuestros pleitos así civiles como criminales, sean librados por las leies de los iudios, è mandó por su carta de privileio [a]el honrado Rab D. Abraham (Dios le guarde) los iudgue è los iueces, que èl pusiere por sí, de lo qual se siguen á las quehilot (guárdelas su roca y su libertador) muchos bienes (3). Lo primero, que los iudios guarden su lei en esto; lo segundo, que se quitaran de muchas costas è danios, que les recrecen andando en tribunales de gentiles; lo tercero, por quanto los iuezes son aunque grandes sabios è omes de iusticia (è) non han*

(1) Literalmente «entregas»

(2) La expresion **ימים יארוך** para designar «se prolonguen sus días», se halla empleada en el *El Ecclesiastés*, cap. VIII, v. 13, Proverbios xxviii-26 é Isaias LIII-2), así como la expresion análoga **ארך ימים** en los Psalmos xxi-5, xxiii-6, xci-3, xciii-5 Proverbios iii-2, iii-16, etc.

(3) Preeminencias, honores, ventajas.

נואישטרוש דירוג'ש או לואיש פור'ה קי שיא'ה בואין סורטופיקאד'ש אויביליווש ל' קוארטו קי פור לה דיג'ה סבה אינג'אן אשי ל'ש שיניור'ש קומ'ו אל'ש ג'ואוז'ש או אלקאל'ד'ש או אין טוד'ש ל'ש טואונפ'וש אויב אורדינאנס'אס והסכמות אויבל'ה דיג'ה ראז'ון אינל'ש קהלות די קאשטיליו'א וצ"ו אוטרו פורקואנט'ו איל דיג'ו שיניור רואי ו"א מאנד'ו פוד'ל דיג'ו פרוביל'ג'ו אל'ש ש'ש ג'ושטויאש או איאודור'ש קי נ'ון אשי אינטראמיטא'ן אינל'ש פלואיט'ש קי אנטרו ל'ש ג'ודוא'ש אונ'ש ק'ון איטרוש אויבור'ן שיג'ום קי טויג'ר או כואש קונפליד'ה כונט'ו אינ'ל דיג'ו פרוביל'ג'ו ש'ו קובטויאיג'ו ..

פירינד'ו אורדינאט'ש קי אלג'ון ג'ודואי או ג'ודואה נ'ון מראי'ה אשו חבר נ'ון אאוטרו ג'ודוא'ו נ'ון ג'ודואה אנט'ו אלג'ון אלק'ד'ו נ'ון אוטרו ג'ואיז אוקל'ג'אשטיק'ן נ'ון שיג'לא'ר די פואור'ה די נואישטרה לואי און קי איל סאל ג'ואיז ל' אוי'ה די ג'ודג'אר או ג'ודג'י כדוני ושראל שאל'ו ש'ו נ'ון פואיר'ו פור מראב'י די אלקאבאל'אש די רינטאש אודי מונדאש . או די אוטרוש דירוג'ש דיל דיג'ו שוניור רואי ו"א או די נואישטרה שיניורה ל'ה רואינה ת"מ או מראב'י או דירוג'ש די איג'ל'ג'ה

*usado en nuestros derechos é leyes para que sea bien certificados en ellos; lo quarto, que por la dicha causa enoian así los señores como á los iuezes é alcaldes, é en todos los tiempos hubo ordenanças, e asecamas en la dicha rāzon en los qahles de Castilla (guárdelos su roca y su libertador).*

*Otro, por quanto el dicho señor Rey (Dios le bendiga) mandó por el dicho pribileio á las sus iustilcias é eudores (1) que non ase entremetan en los pleitos, que entre los iudios unos con otros hubieren, segun que mejor é más conplidamente en el dicho pribileio se contiene.*

*Por ende ordenamos que algun iudio ó iudia non traya á su compañero nin á otro iudio nin iudia ante algun alcalde, nin otro iuez eclesiástico, nin seglar de fuera de nuestra ley, aunque el tal iuez lo haya de iudgar é iudgue á fuero de Israel, salvo si non fuere por maravi de alcabalas, de rentas ó de monedas, ó de otros derechos del dicho señor Rey (Dios le bendiga) ó de nuestra señora la Reina (bendita sea entre las muieres) ó maravi, ó derechos de egleia, ó de señor, ó de señora del lugar donde acaeciēre*

(1) Oidores.

או דו שינוור או דו שינוורה דיל לוגאר דונדו אקאיסויארו או דיביארו · אי קואל קיאריו קי פוארו עובר על זה שיאה מוחרם ומנודה אי נון שיאן נושאים ונותנים עמו קומו קון מוחרם על פי ב"ד ולא יקבר בקברי ישראל ויהיה פתו פתו ויניו ויין נסך או פיגו אין פינה קאדה בוגאדה מיל מראבי פורה לה פארטי אובידיאינטי או פורה קיאין מאנדארו דילה קורטי ו"א פירו שי אלגון גודיא או גודיאה פוארו אלם ולא צאית דינא או פוארו אפרונטאדו אינה אי דוש אי מריש ויזיש קי פארוסקה לפני דוינו ישראל · אקונפלור דין אי נון לו קישוארו פאזר קי לוש דוינים אי איל תלמידי קי אוביווי איניל קהל יצ"ד לודין לישיגסאה פורה קילו פואידה דיבאנדאר בערכאות של גוים

אטרו שי פורקאנטו בעונותינו רבו הפריצים והמסורות אינלו קואל אבוו שיינפרי גדרים שובריליו אי שיגום

*ó debiere. E qual quiere que fuere trasgresor de esto sea maldito e expulso, é non sean recibidores ni dados (1) con él, como con maldito por declaracion de tribunal é non sea enterrado en sepulcros de Israel, é será su migaja migaja de Cuteo y su vino vino de libacion (2), é peche en pena cada vegada mil maravi pora la parte obediente, ó pora quien mandare... de la Corte (Dios le guarde). Pero si algun iudio ó iudía fuere mudo é no acudiere á juicio ó fuere aprontado una é dos é tres veces, que pareçca ante dayanes de Israel á conplir derecho, é non lo quisiere fazer, que los dayanes é el Talmid que hobiere en el qahl (guárdele su roca y su libertador), le den lisençia para que lo pueda demandar en tribunales de gentiles.*

*Otro si; por quanto con nuestras miserias son muchos los malvados e las delaciones (entregas ó traiciones), en lo cual hubo sienpre setos sobre elio é segun nuestra ley las traiciones (son) ciertamente causas de contiendas por generaciones de generacio-*

(1) נישאים ונותנים · Es la fórmula mercantil de que se habló arriba. Equivale á decir: no tengan comercio con él.

(2) Éxodo, xxxix-40. El Talmud de Jerusalem (Tratado Halla, 6), habla de los cuteos, de quienes eran arrendatarios los judíos en Siria. Ordinariamente se entiende por cuteo el samaritano y el hereje. El pan de los samaritanos era sospechoso, no lícito. En el de TALMUD JERUSALEMI, Aboda Zora, V, 41<sup>a</sup> con relación al decreto de Diocleciano se lee: «Todas las gentes á excepcion de los judíos harán libaciones ante las imágenes (ídolos) los cuteos hacen dichas libaciones.»

נאושטרה ל'אי הכסורות נדונים לדורו דורות ומורידין ולא מעלין  
ובשעת מעשה נתן להציל את הנמסר בנפשו של מוסר ונהגו כל גלילות  
ישראל את המסור שהחזק לכסור ..

פורינדו אורדינאמוש קו קואל קואיטו גודיאו או גודיאה קו דישואירו  
פלאבראש די מסורות או מלשינות קונטורה  
אוסרו גודיאו או גודיאה די מאנורה קו לי פואידה זיגור דאניו פורוליוו  
שיינדו שונאדו אינטרי קרושטואנוש אאון קו נון שי אשואינסו אינול  
דיגו מעמד אלגון קרושטואנו אי אאון קו נון לו ב'ינגה דיליוו אלגון  
דאניו פאגו פור קאדה בזו קו לו דישואירו סיון מראבו מוהציתם לצדקה  
וכוהציתם לכו שירצו הדיינים אי אושמו פרושו דיוו דואש רצופים אי  
שי בינואירו דאניו אשו חבר פור לאש דיגאש פלאבראש שיאה מוהויב  
די פאגאר מודו איל דאניו ושחד והוצאה קו לי ריקוסיו שוברוליוו די  
מאש דילה דיגה פינה . או שו אלגונו דישואירו לאש מאלוש פלאבראש  
אינול לוגאר דונדו אישמאן פרושנאש קו נון שון די נאושטרה ל'אי פאגו  
דוואינסוש מראב'ידוש אי אישמו פרושו וואינסו דואש רצופים אי שי לו  
דינואירו אלגון דאניו קו פאגו מודו איל דאניו קו פ'ונו פ'אזור אי אישמו

nes é son descendentes (que bajan) é no ascendentes (que no su-  
ben) é al presente (hay) obras de donativo, para libertar al preso  
en su persona del que lo entrega; pues acostumbraron todas las  
regiones de Israel acerca del delator (acriminador) que sea con-  
venido de delator.

*Por ende ordenamos que qualquiere iudío ó iudía que dixiere  
palabras de delaciones ó malsinerias contra otro iudio ó iudia, de  
manera que le pueda uenir danio por elio, siendo sonado entre  
cristianos, aunque non se açiente en el dicho lugar algun cristia-  
no, é aunque non le benga deliio algun daniio, pague por cada  
vez que lo dixiere çien maraví, mitad de ellos para la limosna  
y la mitad para quien quisiesen los dayanes, é esté preso diez  
dias seguidos, e si biniere danio á su compañero por las dichas  
palabras, sea tenuto de pagar todo el danio, é extorsion, é cos-  
ta, que le recresió sobre elio de mas de la dicha pena. É si  
alguno dixiere las tales palabras en el lugar donde están preson-  
as que non son de nuestra ley, pague dozientos maravedis, é esté  
preso ueinte dias seguidos, é si le uniere algun danio, que pague  
todo el danio que fizo fazer, é esté en alejamiento diez dias se-*

בנדון דואיד דאש רעופים אי שי לו זינאירי דאניו בגופי שארה  
קאשטויגאדו אה בושמה די תלמיד חכם די מאש דילושוסו קונטנינדו --  
אזטרו שי שי אלגון גידיא פיאירי מוסר קואירפו די גידיא או גידיאה  
או ממונים ביד שום גוי א גידיה ולא ותברו

בעדים אלא באמתלאות שאן מהוייבים לוש דיונים דיל לוגאר בעצרת  
תלמיד חכם דילו מאנדאר פרינדור אול קואירפו או דילו קאשטויגאר לפי  
ראות עיני תלמידו חכמים לוש מאיוריש או מאש קי שי פודיאודין אביר  
לסגדר מלתא או שי פיאירי מוחזק בכך על פי עד אחד ובאמתלאות או  
בהודאת פורקי לו שיליון לה פרינמו קון שיליון די פיאירי ארדואינדו  
אינקי דיגה מלשין על פי גזרת ב"ד דולוש דיגוש תלמידו חכמים אי שי  
פיאירי פרובאדו בשני עדים כשרים בפעם אחת קי לו דין סיאוינא אסומיש  
אי לו שאן מוגרשים דיל לוגאר דונדו אישמו אקאסואירי על פי תלמיד  
חכם והדיונים ופובי העיר הנזכרים ואם מוחזק במסור בתלתא זמני  
בשני עדים כשרים קי לו פאגה מאמאר איל רב דילרה קורטו יא בדוני

*guidos, é si le uiniere algun danio en su cuerpo, sea castigado á vista de Talmid-hacam demás de lo suso contenido.*

*Otrosi; si algun iudio fuere apresador de cuerpo de iudio, ó iudia, ó de bien de ellos por medio de mandato de goé ó goea (1), é no se sincera con testigos, sino con razones, sean tenudos los dayanes del logar con conseio de Talmid-hacam de le mandar prender el cuerpo, é de le castigar, segun opiniones de principales Talmide-hacamim, los mayores é más que se pudieren haber, para robustecer decreto. E si fuere convencido de ello con deposicion de un testigo, é con razones, ó con confesion por que (sic); le selien la frente con selio de fierro ardiendo en que diga « mal-sin, » segun decreto del tribunal de dichos Talmide-hacamim. E si fuere probado (convencido) con dos testigos buenos, una vez que le den çient açuotes (2) é le sean echadores del lugar, donde esto acaesciere, con conseio de Talmid-hacam, é los dayanes é buenos de la ciudad los mencionados. E si fué (probado) convencido de delator en tres ocasiones, con dos testigos buenos, que le faga matar el Rab de la Corte (Dios le guarde) con leyes de Israel por mano de la iustitcia de dicho senior Rey (Dios le guarde);*

(1) Gentil, varon ó hembra.

(2) Por azotes. Parece errata.

וישראל על זה דולה ג'שמיצואה דיל דיג' שונור רואי ו'א אי שינון לו  
 פודוואידון מאמאר אז שוליאר לה פונטו אז לו אסומאר פוראי דיפינדור  
 דין לו מודאש לאש פונאש. קי לי פודוואידון דאר אי שואן לו מפרסמום  
 אין מודו לוגאר פור מוסר ומלשון פורקי מודוש לוש ג'דואוש שי  
 אפארטון דיל זיקרא שמו בישראל איש הדכום זאיס הבלילעל אי נון לו  
 קונשוואינטאן קאשאר קון בת ישראל נין שואה בכלל עם ישראל אין קושה  
 קדושה מודו מיונפו קי שי דיפינדוארו דולה ג'שמיצואה קי אקי איש  
 אורדינאדה : פורו אקיל קי דיזו אנואישמרו שינוור איל רואי ו'א אז אנטו  
 לוש שינווריש די שי קונשיג'ו קושאש קי שואן שי שוויסיו או די  
 שי פרוביג'ו אאון קי שיאה קונטרדה קואל קיאור ג'דואו דיזו דוויאינדו  
 דיל קי פ'אזו אז דיזו קושאה אלגונה קונטרדה שי שוויסיו מאל קובו  
 אישמו נון איש ליוואמאדו מוסר ומלשון קי מודוש לוש ג'דואוש שבוש  
 מונודוש אגוארדאר שי שוויסיואז אי שואיר קונטרדה קואל קיאור קי פ'וארו  
 אין שי דושיסיואז : אי אג'אר אינפואיש דיל פ'אשטה לו דישמרואיר ..  
 פורישמה ראזון קואל קיאירי ג'דואו קי דושיאירי אל דיג' שינוור רואי  
 ו'א קושה קי אי שי שוויסיואז אאון קי שיאה

*é si non le pudieren matar ó seliar la frente é le azotar, por (s) e defender, denle todas las penas que le pudieren dar; é seanlo publicantes en todo lugar, por traidor é malsin, porque todos los iudíos se aparten de él, é se llame su nombre en Israel hombre sanguinario é hombre perverso (1), é non lo consientan casar con hija de Israel, nin sea en comunidad de pueblo de Israel en cosa santa, todo tienpo que se defendiere de la iustitcia que aquí es ordenada. Pero aquel que dize á nuestro senior el Rey (Dios le bendiga), é ante los seniores de su conseio cosas, que sean su seruiçio, é de su provecho, aunque sea contra cualquier iudío (é) dize diziendo del que faze, ó dize cosa alguna contra su seruiçio, tal como esto non es llamado moser (2) nin malsin, que todos los iudíos somos tenudos á guardar su seruiçio, é seer contra cualquiera que fuere en su deseruiçio, é echar en poes dél fasta lo destruir.*

*Por esta razon, cualquiera iudío, que dixiere al dicho senior Rey (Dios le bendiga), cosa que e se (3) seruiçio, aunque sea contra*

(1) «Vir sanguinum et Vir Belial», según traduce esta expresión la *Vulgata*, REG., II, xvi-7.

(2) El que entrega ó hace traición.

(3) Sic, probablemente por *es e su*.

קונטרה קואל קיאר גודואו שו דישוארו בודדאט אינוליוו איש קיטו די מודה פינה או דובו לו שיאר גראדוסידו או לואדו . פירו שו לוקי דישוארו א דיגו שינוור ו"א קונטרה אלגון גודואו פוארו מיינטורה שו פינה דובו שיאר מואי גראנדה פורקי מונטואו אשו רואי ו"א . או אשו שינוור או איש עד שקר ומלשון או פרושטו לו דובון דאר מודאש קואנטאש פינאש פודוארון או אשו שון מסכומים לוש קהלות יצ"ו די קאשטולויא און מודו אישטו שושו קונטיגודו ."

אומרו שו כדי להשקיט רוב ומסה מבין בני אדם אורזנאכוש קי קואל קיאר גודואו או גודואה קי פידוארו אקואל קיאר דיון או דיינים די אלגונו דילוש דיגוש קהלות יצ"ו דיל ריגנו קי לי דין מדיגואה או שיגוראנסה די אלגונה פרושונה גודואו או גודואה יחיד או רבים קי שאה מונודו איל דיון או דיינים אקואין לו פודוארון דימאנדאר או אפרימאר אלוש פרושונאש די קואין לאש דימאנדה קי גילאש אומורגון לואיגו . או פינגדה מורכונו אלאש פארטוש פורד לאש גוארדאר איל מואנפו קיל אינטיגדוארו קי קונפלי או דישקי פוארון פואישטאש לאש

*cualquier iudío, si dixiere berdat en elio es quito de toda pena, é debe le seer gradeçido é loado. Pero si lo que dixiere al dicho senior (Dios le bendiga), contra algun iudío fuere mentira, su pena debe seer muy grande, porque mintió á su Rey (Dios le bendiga), é á su senior é es testimoniador falso é malşin, é por esto le deben dar todas quantas penas pudieren, é asi son acordandolo los qahles (guárdelos su roca é su libertador) de Castilia en todo esto suso contenido.*

*Otro si; ahora á fin de apaçiguar cuestiones é tentaciones de delito de entre los hijos de Adam (1) (el vulgo de la aljama), Ordenamos: que qualquier iudío ó iudía que pidiere á qualquier dayan ó dayanes de alguno de los dichos qahles (guárdelos su roca é su libertador) del regno, que le den tregua, ó seguridad de alguna presona iudío ó iudía, uno ó muchos, que sea tenuto el dayan ó dayanes, á quien lo pidieren, de mandar é aprem(i)ar á las presonas de quien las demanda, que ie las otorguen luego, é pongan termino á las partes pora guardar el tiempo, quel entendiere que cunple, é desque fueren puestas las dichas treguas ó seguranças, que sea tenuto*

(1) Lo indeterminado de la vocalización pudiera dejar entender *Edom* por *Adam*; interpretación que no parece verosímil.



דיגאש טריגזאש או שיגוראנסאש קי שואה מוחוייב קאדה אזנו דילאש גוזרדאר כמאמר הדיון אי קואל קואורה קי לאש קיבראנטארי שואה נדון שוברליוו קומו לאש ליאיש ריאליש בעצת תלמיד חכם אי שי איל מאל דיון נון קישוארי פונר לאש דיגאש טריגזאש אי שיגוראנסאש או לר מושטרארי בראיה ברורה קי אינמונסי לאש פואידה דימאנדאר בדיוני הגויים "

אזטרו שי אזדינאמוש קי נון שואה אישאדו גודואו נון גודואה דו אביר עסק אלגזנו פורקי פור פואירסה קאשו אז שי אישפשי אלגזן גודואו קון אלגזנה גודואה . אז גודואה קון גודואו פור קארטה או מאנדאמואינטו דול דיגו שיניור רואו ו'א או דילה דיגה שיניורה רואינה ת'מ אז דו אזטרו שיניור או שיניורה או אזטרה פרישונה אלגזנה פודירוששה נון מיטה רוגאדור נון אמונאזאדור שוברליוו דו מאניקה קי גודואו אלגזנו פור פואירסה או קון אמונאזה כלל נון פור מואידו דו אלגזנו קי שואה שי אישפשי או קאשו קון כוגור אלגזנה . אז כוגור אלגזנה קון אלגזן אזטרו אי קואל קואור קי שוברו אישטו פואור

*cada uno de las guardar, como mandato del dayan, é cualquiera que las quebrantare sea iuzgado sobre elio, como las leyes reales con conseio de Talmid-hacam, é si el tal dayan no quisiere poner las dichas treguas é seguranças é lo mostrare con declaracion decisiva, que entonçe lo pueda demandar á los dayanes de los goim (1).*

*Otro sí; ordenamos: que non sea osado iudio nin iudia de haver encargo alguno, porque por fuerça case ó se espose algun iudio con alguna iudia, ó iudia con iudio, por carta ó mandamiento del dicho senior Rey (Dios le bendiga), ó de la dicha seniora Reina (bendita sea entre las mujeres), ó de otro senior ó seniora ó otra presona alguna poderosa, nin meta rogador, nin amenazador sobreliio, de manera que iudio alguno por fuerça ó con amenaza general, nin por miedo de alguno que sea se espose ó case con muier alguna ó muier alguna con algun hombre, é cualquier que sobre esto fuere trasgresor, sea maldito é expulso é sea su migaia (2) como migaia de cuteo, é su vino como vino de libacion (3), é non*

(1) Gentiles.

(2) Pan.

(3) Ó de sacrificio ó rito pagano.

עובר שיאה מוחרם ומנודה ויהא פתו פתו וינינו ויין נסך ולא יקבר  
 בקברו ישראל אי פאנו אין פינה סינקי מיל מראנו פורה קואין מנדארי אול  
 דב דולה קורטו ו"א ..

אזטרו שי פורקאנטו אלגונזש שי אינמראמויטין אין דאר קידושין  
 אה אלגונאש מוגיריש פור אינגאניו ולפעמים  
 אינמראן אלגונזש בכח גוים לבתי היהודים אי פאזין מוכאר נספ או  
 שורה נספ בתורת קדושין אאלגונאש מבענת ישראל באונס . או ליש  
 פונן טבעת סיאורטו באעבעותיהן ולפעמים נאסין ספקות אינלוש  
 קדושין וקלא דלא פסיק . לו קואל בואינו דיליוו מוגז מאל אי דישאנרה  
 אאלגונזש אי אאי פריצות בערות . אי אין טודזש ליש מיינפוש אובו  
 אינשיטה ראזון תקנה אינלוש קהלות יצ"ו די קאשטיליא ..

פרינדי אורדינאמוש אי שומוש מסכמיים קו אלגון גודואו נון  
 טראבאגני נון פאגה אלגונה קושה די טודו לו  
 שוברו דיגו נון די קדושין אמוגור אלגונה שי נון פואירו אין פרישנסיאה  
 די עשרה מישראל גדולים בשנים אי קי שיאה קרוב אלגונו דיליווש  
 דולה מוגיר . אי שי לה טאל מוגיר טובואירו פאדרי אי אורמאנו אינלה  
 בוליוא קי שיאה אינדי פרישנמי אונו דיליווש אי קי שואן מוסכמיים

sea sepultado en sepulcros de Israel, é pague en pena cinco mil  
 maravi pora quien mandare el Rab de la Corte. (Dios le guarde.)

Otro sí; por quanto algunos se entrometen en dar desposorios á  
 algunas muieres por engañio, é á las veces entran algunos con  
 fuerza de gentiles en casas de iudíos, é facen tomar plata ó apa-  
 riencia de plata, á ley de desposorios á algunas hijas de Israel  
 con forzador, ó les ponen anillio cierto en dedos de ellas, é á las  
 veces naçen dudas en los desposorios, é espigas tostadas (distri-  
 buidas á los niños para que prospere la boda) puerta de separa-  
 cion; lo qual viene deliio mucho mal é deshonna á algunos, é hay  
 violencias en uniones; é en todos los tienpos hubo en esta razon  
 tecana en los qahles (guárdelos su roca y su libertador) de Castilla:

Por ende ordenamos, é somos que acordamos, que algun iudio  
 non trabajaie, nin faga alguna cosa de todo lo sobredicho, nin de  
 desposorios á muier alguna, si non fuere en presençia de diez de  
 Israel mayores de edad, é que sea deudo alguno deliios de la  
 muier. É si la tal muier tovriere padre ó hermano en la biliia, que  
 sea ende presente uno deliios, é que sean consentidores de pala-

בדבר אי קי איהו שלוח צבור ביניהם קי שיאה מברך ברכת אירוסיין • קואל קיאור קילו פאשארן שיבה מוחרם ומנודה ופסול לעדות או דין לי סאנמו אסומיש או פאגו דואיז מיל מראבי פורה קיאין מאנדארי איל דוג רב דלה קורטיו"א אי שי נון פיאורו פורלה דוגה מאגורה קי עדים נון שי אסוירטון אאליון אי אאין קי פרימירו איהו שדוכין לה דוגה מוגור קוניל מאל אומרו בהסכמת דול פאדרי אי שי אלגונש פואירין עדים אאליון אין פינטושדה מינטו שאביאנדו קי איל מאל עברין קיאירי פאזיר לה מאל קושט • אורדונאמוש קי איל מאל עד קי שי אסירטארי איהו אישטאש מושטאש פינאש וזהיו נדונים העדים על פי עדותם ••

אומרו שי אורדונאמוש קי אלגון גודיאז נין גודואה נון שיאה אישאדו די טראור גוו או גויה פורה ווגאדור או אבינאזאדור אאלגון גואיז או מעיון או אומרו אופיסיאל קואל קיאירי דיל קהל פור גואיזיו או דימאנדה או קירלייא קי אלגונו אביירי קונטה איל • או איל קונטה אומרו • או אומרוש אין קואל קיאירי מאגורה •

bra é que haya ministro (1) de la comunidad, entre ellos, que eche la bendición á las bodas. *Qualquier que lo pasare sea maldito é expulso é inhabilitado para testimonios, é denle çiento azotes, é pague diez mil maraví, pora quien mandare el dicho Rab de la Corte* (Díós le guarde).

*E si non fuere por la dicha manera que testigos non se açierten é aliien, é aunque primero haya esponsales la dicha muier con el tal hombre con consentimiento del padre, é si algunos fueren testigos á elio enfentosamente, sabiendo que el tal pecador (2) quiere fazer tal cosa; ordenamos que el tal testigo que se açiertare haya estas mesmas penas, é sean castigados los testigos por su testimonio.*

*Otrosi ordenamos que algun iudio nin iudia non sea osado de traer goé ó goéa pora rogador ó amenazador, á algun iuez ó preboste ó otro oficial qualquiere del qahl por iuizio ó demanda ó quereliia, que alguno hobiere cont(r)a él, ó él cont(r)a otro, ó otros en qualquiere manera. E si algun goe ó goéa amenazaren á al-*

(1) Encargado, mandadero ó representante autorizado.

(2) Ó trasgresor de la ley.

אי שי אלגון גוי או גויה • אבינאזארין אאלגון קהל או יחיד פור אלגון יהודי או יהודיה אי נוגארי אקיל או אקיליווש פור קיאין ויניאורין אה אבינאזאר קי נון פואינזן איש על ידו קי שיאה מינדו דו אלסאר איל דיגו גוי או גויה די אקיל פיוס והגזמה בכל וכלתו די מאנורה קי נון דינגה נזק נון דאנו אלגונו אשו א טל קהל קומו אאלגון יהודי דיליווש או שי פאשארי שזבריליוו או נון לו קיטארי או אביירו אלגונה הנארה דיל דיגו רואיגו או אבינאזה קי שיאה נחשב אאיל קומו שי פואישין מועידים עליו שני עדים כשרים קן איל מראשו אל דיגו גוי או גויה פורה, פאזור איל דיגו פיוס והגזמה • או די מאש דישמו שי פור אבינאזורה קושטארי אל קהל יצ"ו או אה יחיד אלגונו אלגונה הוצאה פור פאזור איל דיגו פיוס והגזמה קי אייאן פודור לוש דיונים בעצת תלמיד חכם די טובאר דילוש ביאיניש דיל טאל עבריון אי לו דאר אדונדי אינמונדואורין די קונפלי או שי איל דיגו גוי או גויה שון אלמום או דיפואינדון אל דיגו עבריון די מאנורה קי נון פואודין פאזור דין דמשפט אינול דיגו עבריון שאן מינדודש לוש דיונים דיל לוגאר די לו

*gun qahl ó individuo por algun iudio ó iudia, é negare aquel ó aqueliños por quien unieren á amenazar, que non fue nin (1) es por él, que sea tenuto de alçar al dicho goé ó goéa de aquel ruego é de la amenaza con toda su fuerza de manera, que non venga perjuicio nin danio alguno, asi al tal qahl como á algun individuo deliños, é si pasare sobre elio, é non lo quitare é hobiere alguna conveniencia del dicho ruego ó amenaza que sea imputable á él, como si fuesen atestiguadores sobre elio dos testigos sin tacha, que él traxio al dicho goe ó goéa, pora fazer el dicho ruego ó amenaza; é de mas desto, si por aventura costare al qahl (guárdele Dios é su libertador) ó á individuo alguno, alguna conducta (ó gasto) por fazer el dicho ruego é amenaza, que hayan poder los dayanes con conseio del Talmid-hacam de tomar de los bienes del tal delincuente, é lo dar adonde entendieren de cunple (sic), é si el dicho goe ó goéa son poderosos (2) é defienden al dicho delincuente de manera que non pueden fazer iusticia é iuicio en el dicho delincuente, sean tenudos los dayanes del logar, de lo enviar fazer saber*

(1) Así en el texto, en lugar de «fue nin.»

(2) De fuerza y de energía.

אונבאר פאזיר שאביר אל דיגו רב דילה קורטו ו"א פורקי פור שבט מלכות פאגאן אינול משפט פירו שו לה טאל פרישונה קי פוריל פואי פיגו איל דיגו פיוס והגזמה אלסארי לואיגו איל דיגו גזי אז גזיה קי רוגארין פוריל אין מאנורה קי נון וינגה נדק אל קהל נון אאלגונו יחיד קי שיאה קיטו דילוש עונשים וקנסות הנזכרים ..

אזטרו שי אורדינאמוש קי פור קאנמו אאלגונש שון מטהרים וינו של נכרו אי די אומרוש פודיושוש אי אונול טואונפו דיל וינדיר קון ...? דיל נכרו וינדון לו אמאש קואנטיאה .....? פור פואורסרה או פור הגזמה ופיוס פאזין אל פושטור קי לו שיאה מעלה אמאש די לו קי ואלו אטרו שו שון כפקיעים דיל טאל וינו לאש אלקאבאלאש גודואיש קי איגאן לוש קהלות יצ"ו פורינדו אורדינאמוש קי קואל קיאר גודואו קי פואירי מטהר וינו של נכרו קי פאגה די מאנורה קי איל טאל וינו שיאה שוגיבטו אי אובלגאדו אטודוש לוש דירוגיש אי רינטאש אי פרימאש קי איל וינו קיל גודואו פושיאירי שווי איש אובלגאדו אי די נון לי טראיר אל דיגו

*al dicho Rab de la Corte (Dios le guarde) porque por cetro (1) de reino fagan en él iuicio. Pero si la tal presona que por él fue fecho el dicho ruego é amenaza alçare luego á el dicho goe ó goéa, que rogaren por él, en manera que non uenga danio al qahl, nin á algun individuo, que sea quito de los castigos é costas (2) mencionados.*

*OTROSÍ ORDENAMOS; que por quanto algunos son que aclaran su vino (3) del forastero, é de homres poderosos, é en el tiempo del uender con... del forastero uéndenlo á más quantia... por fuerça, ó por amenaza, é ruego fazen al postor que lo sea subido á más de lo que uale, otrosí son que separan del tal uino las alcabalas iudías, que echan los qahles (guárdelos su roca é su libertador):*

*Por ende ordenamos, que qualquiere iudio ó iudia que fuere aclarador de su vino perteneciente al forastero, que pague de manera que el tal uino sea suiebro é obligado á todos los derechos, é rentas é premias quel uino quel iudio pusiere suyo es obligado, é de non le traer al dicho forastero, para amenazar, ni para obli-*

(1) Vara, autoridad, jurisdicción real.

(2) קנסות: Multas.

(3) Sic.

נכרו להגזים ולא לפי שם יהודי בעולם על הענין \* או שו לו  
 פיזיאולוגי איה דין די מוסר ומלשון אי אישו מושמו שיאה אובליגאדו  
 אטודאש לאש ריגלאש דילה לואי אי דילוש תקנרת קו אה אינל מאל  
 קהל למהרת הויק ..

איטרו שי אורדינאמוש קו אינל לוגאר דו מוראן או מורארין דיאוד  
 בעלו בתים או מאש קו פאגאן אין מאגורה  
 קו שיאה מצוי אינטרליווש מאבורנה די וינו כשר אשו פורה אלויוש  
 קומו פורה לוש עוברום ושבוים אי אינלוש קהלורת יצ"ו קו אובוורו  
 אורדינאנסה אינטרו ליווש פורה קו אייה פושטרווש או אינקו מאנורה  
 אי קומו אן די אושאר הנה מה טוב ומה נעים אי שואן מינדוש די  
 אושאר פור שו תקנה אי שו גוך לה אובואורין אורדינאמוש קו דיל דיאה  
 קישטה תקנה לוש פואירי לואידה פאשטה איגו דיאש רצופים שו אלוגין  
 על פי הכונה דונדי שון רגילים להתפלל בעבור אי שואן מחוייבים די  
 אורדינאר אי דאר פודיר אקואין פאגה אורדינאנסה סיאורטה אינולווי קומו  
 איאן פושטרו או פושטרוושי אי קומו אושון אי שו גוך שו אביניאורין  
 פאשטה טרוש דיאש רצופים שואן מחוייבים די דאר ... פושטרו פור

gar cosa alguna de iudío nunca en el negocio. *E si lo fiziere  
 haya fuero de violento é de malsin, é eso mesmo sea obligado  
 á todas las reglas de la ley é de los Tecunot (1) que ha en el tal  
 qahl, pora aclarar el uino.*

OTRO SÍ; ORDENAMOS *que en el logar do moran ó moraren diez  
 cabezas de familia ó más que fagan en manera que sea establecida  
 taberna de vino bueno, así pora elios como para los transeuntes  
 é cautivos (2), é en los qahles (guárdelos su roca é su libertador),  
 que hobiere ordenança entre elios pora que haya postores, é en que  
 manera, é como han de usar, ciertamente lo bueno é lo agradable.  
 E sean tenudos de usar por su tecana, é si non la hobiere, orde-  
 namos que del dia que esta tecana les fuere leida fasta ocho dias  
 seguidos se alièguen á pregon, donde son acostumbrados á orar en  
 comunidad, é sean tenudos de ordenar é dar poder á quien faga  
 ordenança cierta en eliio, como hayan postor ó postores i é como  
 usen, é si non se abinieren fasta tres dias seguidos, sean tenudos  
 de dar... postor por un anio eleiido por parte de los vendedores de*

(1) Tecanas, reglamentos.

(2) Vecinos?

און אנוי נברר פור פארמי דילוש מוכרו היין אי אומרו פושטור נברר פור פארמי די לוש לוקחי היין פורקי על פי שביעדה לו פונגאן בואין אי ליאל מונמי קומו וואירון קי שי דווי וינדור שיגום קי איש דיל לוגאר שי וואירון קי שי דובי וינדור שיגום קי ואלוי אינטרו לוש קרישטיאנוש פוגאנדו לאש אלקאבאלאש אי איל תלמוד תורה שובריל פרוסוי אי שי אינטינדואירון דאר אל מוכר פוגאנדו לאש הינארט אי איל שושמו דיל רוזה די לו קי קושמו . אי שי אינטינדואירון קי אי מאש הינארט אי ניל וינו גודיאוגו קי אין לו קרישטיאנוגו קי לו שואן מעלים אינול פרוסיאוי שוברי לה קואנטוארה קי פושיאירון לפי וארת עניהם אי פאגאן שביעדה בש"י די אושאר לשום שמום אינול דיגו אופיסיאוי אי שי איבואירון מונישטור מכרוע בניהם קי לו טומין אי פאגאן כדברי המכרוע . אי שי אובוירון די דאר איל שושמו די רוזה אינטיאונדרה שי קי נוץ שוארה דאניאדו איל וינו קי שי איש דאנאדו מעקרו מזלות דיל מוכר גרם . אי פרוישטה ריגלה אושין אין קאדה אנוי זכל זמן דישטה תקנה \*

uino é otro postor eleido por parte de los cosecheros (1) de vino; porque bajo iuramento *lo pongan bién é lealmente como vieren que se debe uender, segun que es (uso) del logar; si uieren que se debe uender, segun que vale entre los cristianos, peuiando las alcabalas é el Talmud-Tora sobrel preçio, é si entendieren dar (lo) al vendedor pechando las costas, é el sesmo del lucro de lo que costó. E si entendieren que hay más gastos en el vino iudiego que en el cristiano, que lo sean subidores en el preçio sobre la quantía que pusieren, segun parecer de prácticos de elios é fagan iuramento por el nombre de Dios de usar á voluntad del cielo en el dicho ofçio, é si hubieren menester medidor (2) los fijos de ellos que lo tomen é fagan como usos de medidor. E si hubieren de dar el sesmo de ganancia, entiéndase que non sea daniado el vino, que si es daniado, su pérdida azares del vendedor mismo. E por esta regla usen en cada anio é todo tiempo de esta tecana.*

(1) לוקחי היין Cogedores de vino.

(2) Propiamente dice: מכרוע pesador.

אומרו שי פורקאנטו אלגונש גדיאוש גאנאן קארטאש אשי דו  
 נואישטרו שיניור איל רואי ו'א או דו  
 נואישטרה שיניורה לה רואינה ת"כ קומו דו אומרוש שיניוריש אז  
 שיניוראש פרה קי אויאן אופיסווש אי מנויים סיאורטוש איגלוש קהלות  
 יצ"ו לו קואל איש פיקאדו דולוש גאנאר שון לישניסאיה דולוש קהלות  
 יצ"ו אי נאסין דוליוו גראנדוש תקלות קי לפעמים אקאיסין לוש  
 דיגוש אופיסווש אין פרושונאש קי נון שון ראוים פורה איליוו אי איש  
 גראן דאניו דולאש קהלות יצ"ו ..

פריינדי אורדינאמוש קי אלגונה פרושונה כוזע ישראל נו שי פואידה  
 אפרובוגאר די קארטה נון מורסיד נון די  
 פרובוליגו נון די אומרו מאנדאמייאנטו אלגוננו בכתב ולא בעל פה קי  
 איל דיגו שיניור רואי ו'א או לה דיגה שיניורה ראינה ת"כ או אומרו  
 שיניור או שיניורה לו אויאן דאדו פורה קי שיאה תלמוד חכם אי קי  
 ליבו תנאי או מראבי אלגונש די אלגונש קהלות יצ"ו נון פורה קי

OTRO sí; POR CUANTO *algunos iudios ganan cartas así de nuestro el Rey (Dios le bendiga) ó de nuestra seniora la Reyna (bendita sea entre las mujeres) como de otros seniores é senioras para que hayan ofiçios é cargos ciertos en los qahles (guárdelos su roca y su libertador) lo qual es pecado de los ganar sin licencia de los qahles, (guárdelos su roca y su libertador), é nacen deliio grandes escándalos que á las veces acaecen los dichos ofiçios en presonas que non son entendidas (aptas) para eliio, é es gran danio de los qahles (guárdelos su roca y su libertador):*

POR ENDE ORDENAMOS *que alguna presona de semilia de Israel no se pueda aprovechar de carta, nin merçed, nin de privileiio, nin de otro mandamiento alguno por escrito, ni por orden que el dicho senior Rey (Dios le bendiga) ó la dicha seniora Reyna (bendita sea entre las mujeres) ó otro senior ó seniora le hayan dado pora que sea Talmid-hacam, é que leve emolumento ó maravi algunos de algunos qahles (guárdelos su roca y su libertador), nin pora que sea çofer (1) nin tabaj (2) nin salij (3) de la comunidad*

(1) Alguacil, sayón, etc.

(2) Propiamente carnicero. Vale también sayón.

(3) Mandadero, alguacil.



שיאה סופר נון טבה נון שלוח צבור נון מלמד נון שלוח ב"ד נון מעיין נון אוטרו אופיסואו אלגונו דילוש אופיסואוש קו פירטוניצון אלוש קהלות יצ"ו או אקואל קיאר דילויוש שין לויניצואה דילאש קהלות יצ"ו או קהל אקיאין אמאניו איל דיגו מנוי נון פואידה גאנאר לה טאל מורסיד או מנוי בכה דיל דיגו פודור או פיויארו פיוס או הגזמה שובדיליוו על ידו גוים או על ידו שום אחד מהם שין לה דיגה לויניסיאה קו שיאה מוחרם ומנודה פירו אישמה אורדינאסה נון אמאניו נון פואידה אמאניו אל דיגו נכבד רב דון אברהם י"א פורקואנטו איל חפץ דיל כלל דילוש קהלות יצ"ו אירה אי איש קו איל פואישו שו גואיו מאיור אישו ופארטודור אי אה פידוימאינטו די תלמודי חכמים אי אה שיגימאינטו די קהלות יצ"ו אי פור שוש פיטונסואונש לוי גאנו ובקבלתם אסיפטו איל דיגו גודגאדור או ופארטודור אי קואל קיאריו אוטרו קו מורסיד אלגונדה טוביירו גאנאדה דילו קו דיגו איש אורדינאמוש קו לה דין אין פודור דיל דיגו נכבד רב דון אברהם י"א די אקו פאשמה שיאיש מוישוש שיגויאנטוש פורה קול ויאה לאש דיגאש

ni maestro, nin salij del Tribunal, nin preboste, nin otro ofiçio alguno de los ofiços que pertenesçen á los qahles (guárdelos su roca é su libertador) ó cualquier de elios sin licentsia de las quehilot (guárdelas su roca é su libertador) ó qahl á quien atanie el dicho nombramiento, nin pueda ganar la tal merced ó cargo, con fuerza del dicho poder ó fiçiere ruego ó amenaza sobre elio por mano de gentiles ó por manos de otro alguno de ellos sin la dicha licencia, que sea maldito é expulso; pero esta ordenança non atanie nin pueda ataniir al dicho honrado Rab don Abraham (Dios le guarde), por quanto el deseo del comun de los qahles (guárdeles su roca é su libertador), é era é es que el fuese su iuez mayor é su repartidor é á pedimiento de Talmide-hacamim, é á seguimiento de qahles (guárdeles su roca é su libertador) é por sus peticiones le ganó, é por sus aceptaciones le aceptó el dicho iuzgador é repartidor. E qualquiere otro que merced alguna tuviere ganada de lo que dicho es, ordenamos que la den en poder del dicho honrado Rab D. Abraham (Dios le guarde), de aquí fasta seis meses siguientes (1); pora que el uea las dichas cartas, é lo que en elio se debe fazer, é lo faga. É en tér-

(1) Sic.

קארטאש אי לוקי אינולויי שי דיבי פאזיר אי לז פאגה : ובתוך הזמן  
הזה אם ידעה לנהוג די סז אופיסיאו כמנהגז מנה דילדז טאל כורסוד  
יהא רשא' וכשנורתו תהיה לדעת הרב הנזכר ו"א ..

אזטרו שי אורדינאמוש קי פורקאנטז אלגונזש שלא ברעזן הקהל  
פונזן אופיסיאליש פור שי אשו קומז מבה

אז סופר זכווצא בז : פורונדז אורדינאמוש קי לז נזן פזאידאן פאזיר  
נזן אושי דיל טאל אופיסיאו לה טאל פרושונה שזן לישונצואה דיל קהל  
דונדז לז פונזן אז רובם די טאניורה קי שיפאן אקיאן שזן מומנים אז  
קזן לישונצואה דיל דיגז רב דולה קורטז ו"א ..

אזטרו שי אורדינאמוש קי נינגזן גזדואז נזן פזאידה מיניר פורה קי  
לז שזירבה אז מזוז קוניל דינטרו אזן שז קאשה בקביעות  
קרישטואנה אלגזנה לא בשכר ולא בחנם : פור קאנטז פזאידזן נאסור  
אי נאסין דוליוז גראנדזש תקלות אי אינלוש זמנים קדמונים קי טוניאן  
מואש שלהז זחשקט לזש קהלות

יצ"ו אביאה אישמה

תקנה אינטרו

ליודש

mino de tiempo este se complacerá en el uso de su oficio, como  
usándolo por fuerza de la tal merced, é para lo cual será autorizado,  
é su recompensa á juicio (1) del Rab mencionado (Dios le guarde).

Otro sí; ordenamos que por quanto algunos, sin voluntad del  
qahl ponen ofçiales por sí, así como tabaj, çofer é otro que  
mande en él. Por ende ordenamos que lo non puedan fazer, nin  
use del tal ofçio, la tal presona, sin liçencia del qahl, donde lo  
ponen, ó de la mayor parte de elios (2) de manera que sepan á  
quien son nombrados (3) ó con licencia del dicho Rab de la Corte.

Otro sí; ordenamos que nengun iudio, non pueda tener pora  
quele sirva ó more con él dentro en su casa, permanentemente  
cristiana alguna, ni por salario ni por misericordia; por quanto  
pueden naçer é naçen de eliio grandes escándalos, é en los tienpos  
antiguos que tenían más tranquilidad é sosiego los qahles (guár-  
delos su roca é su libertador), habia esta tecana entre elios.

(1) A la letra: «al conocimiento.»

(2) De sus individuos.

(3) Ó autorizados.

## השער הרביעי

## בענין המיסים והעבודות

פורקואנטו בעונותינו רבו המוסרים והמגזומים על ידי השרים והשלמונים ושאר הנוצרים אין מאנרה קי לוש פיגורוש קי מן הדון שון מהוייבים די פיגאר שון מפקיעון די שוי איל הויב אי לו איגאן פורה קי לו פיגין לוש אוטרוש גודואוש אשי אלגונוש דילוש גודואוש מוראדוריש איניל דיגו ריגנו די קאשטילויא במסותתם פאזין פור קיטאר אי מיראר אלוש קהלות יוצ"ו דונדי ביבין דילוש מיסים דיל דיגו שיניור ריא ו"א ובעבודות קי שון מהוייבים אי פאזין פורקי לוש קיטון דילוש פיגוש קי שון מהוייבים אי אוטרוש אלגונוש זאן אה מוראר אאלגונוש לוגאריש די שינווריש פור פראנקיזאש אלגונאש קי פאזין אי מאנדאן פאזיר אי פריגונאר פורקי שואן קיטוש דילוש פיגוש

## CAPÍTULO IV.

## SOBRE EL NEGOCIO DE LOS TRIBUTOS É SERVICIOS.

POR QUANTO por nuestras miserias abundan los forzadores (1) é amenazadores con autoridad (2) de los príncipes, de los próceres é de los demás cristianos, *en manera que los pecheros* que por el fuero son tenudos *de pechar* son apartadores *de sí* el deber del pago, *é lo echan pora que lo pechen los otros iudios así algunos de los iudios moradores en el dicho regno de Castilia*, con sus cuotas *fazen por quitar é tirar á los qahles* (guárdelos su roca é su libertador) *donde biben de los tributos del dicho senior Rey* (Dios le bendiga), é con los servicios que son obligados, *é fazen porque los quiten de los pechos* que son tenudos de pechar, *é otros algunos uan á morar á algunos logares de seniores por franquezas algunas, que facen é mandan fazer é pregonan, porque sean quitos de los pechos del dicho senior Rey* (Dios le bendiga), *por donde se*

(1) A la letra «los prendedores, traidores ó entregadores.»

(2) Por medio de *manos de...*

דיל דוגו שינוור רואי ו"א פור דונדי שי דושפואיבלאן לוש לוגארזש  
 רואלינגזש אי לוש לוגארזש קו פיגאן אינלוש שורביסיואזש או אין  
 אנטרוש לו קואל אוש דושירביסיואו דיל דוגו שינוור רואי אי בואיני  
 דוליוו גראן דאניו אלזש קהלות ויז"א אי אומרוש אלגונזש גאנאן קארטאש  
 די כורסוד דיל דוגו שינוור רואי ו"א אי קונפירמאמיינטוש די פרוביליגזש  
 סיאורטוש קו מיאינין אי אומרוש מיטין רוגאדורזש אי אמינאזאדורזש  
 פורקי לוש קיטין או פורקי פיגין לו קו קוארוין או ליש פאגאן תנאי  
 לוש קהלות יז"א דונדי מוראן שובריליוו קו אינלוש מיאינפזש פאשאדזש  
 לוש קדמונים נ"ע בתקנותיהם אין קאשטיליוא פיזיארין תקנות  
 שובריליוו ..

פורינדי אורדינאמוש קי גודיאו אלגונזש נין גודיאה נון גאני קארטה  
 נון מאנדאמיינטו דיל דוגו שינוור רואי ו"א  
 נין דילה דיגה שינוורה דאינה ת"מ נין די אומרו שינוור נין שינוורה  
 נין שר זשלטון אלגונזש פורדה קי אייה קיטה אלגונדה די לזקי פואירי  
 מחוייב די פיגאר או לי פואירי אי אוש איגאדו אין לוש פיגזש די לוש

*despueblan los hogares realengos, é los hogares, que pechan en los  
 serbiçios é en otros, lo qual es deserbiçio del dicho senior Rey, é  
 viene deliio gran danio á los qahles (guárdelos su roca y su liber-  
 tador), é omres algunos ganan cartas de merçed del dicho senior  
 Rey (Dios le bendiga) é confirmamiento de pribileios çiertos, que  
 tienen, é otros meten rogadores é amenazadores, porque los quiten  
 ó porque pechen lo que quieren, ó les fagan tenai (1) los qahles  
 (guárdelos su roca é su libertador) donde moran sobre elii; que  
 en los tienpos pasados los antiguos (sea su descanso en el jardin  
 del Eden) en sus tecanas en Castilia fizieron tecana sobre elii.*

POR ENDE ORDENAMOS que iudio alguno, nin iudia, non gane  
 carta, nin mandamiento del dicho senior Rey (Dios le bendiga)  
 nin de la dicha Seniora Reyna (bendita sea entre las mujeres)  
 nin de otro senior, nin seniora, nin principe, nin grande algu-  
 no, pora que haya quita alguna de lo que fuere tenuto de pechar,  
 ó le fuere é es echado en los pechos de los qahles (guárdelos su  
 roca é su libertador) nin gane confirmamiento de pribileio alguno

(1) Contrato de ajuste ó de pago, merced, gracia, regalo, obsequio; emolumento repartido ó distribuido de fondos de la comunidad.

קהלות יצ"ו נין גאני קונפירמאציונטו די פרוביליגו אלגונז שוברלווי  
 נין מוטרד רוגאדור נין אמינאצאדור אפרושונד אלגונד די פאווה די  
 גואישטרד לואי נין שי אפרוביגו די מאנדאמיונטו נין די רואיגו קי בינגה  
 די שו פארטי דיל נון לו רוסובה אשי פורה איל קומד פורה קהל אלגונז  
 נין פורה אומרה פרושונה אלגונד יחיד או רבוט נין קהל אלגונד נון  
 שי אפרוביגין די קיטה נון די מירסיד אלגונד קי פור לה דיגה מאנירה  
 לויש ביניאורי פורקי אילווש נון פיגין לוקי ליש פואירי ריפארטידו אשי  
 אינלוש שורבוסיאוש קובו אין פידידוש או אינפרישמידוש או אין מראבי  
 אלגונז קי איל דיגו שוניור ויא ו"א דימאנדארי אלוש קהלות יצ"ו ..  
 אומרו שי פורקאנטו אין אלגונז לוגאריש איגאן קאניוא מש  
 סירטאש די מונדאש או סואירטה קואנטואה  
 די מראבי די מונטאש אל קהל יצ"ו קי אין איל טאל לוגאר מורה אי  
 נון איש רשא אלגונז די שו קיטאר דילר קי לי קאבי אינלאש מאלוש  
 מונדאש : או מראבי די מונדאש וכיוצא בו ..

*sobreliio, nin meta rogador, nin amenazador á presona alguna de fuera de nuestra ley, nin se aprobeche de mandamiento, nin de ruego que venga de su parte del, nin lo reçiba, así pora el como pora qahl alguno, nin pora otra presona alguna, uno ó muchos, nin qahl alguno, non se aprobechen de quita, nin de merçed alguna, que por la dicha manera lees biniere, porque elios non pechen lo que les fuere repartido, así en los serbiçios, como en pedidos ó enprestidos ó en maravi algunos que el dicho senior Rey (Dios le bendiga) demandare á los qahles (guárdelos su roca é su libertador).*

*Otro sí; por quanto en algunos lugares echan qániiamas çiertas de monedas ó çiertas quantias de maravi de monetas al qahl (guárdele su roca é su libertador), que en el tal logar mora, é non es autorizado alguno de se quitar de lo que le cabe en las tales monedas, é segun es exigido en él (1).*

(1) קאניואמש En castellano «Cáñamas», voz técnica del antiguo sistema tributario español, la cual designaba las cuotas repartidas por clases ú órdenes. En las *Órden. de Castilla*, lib. iv, tit. iv, ley 18, se lee: «Que pechen é paguen sus cáñamas de lo que por dichos padrones pareciere.»

פּוּרִיגְדֵי אֲרֻדְנָאֲמוּשׁ קִי שׁוֹאָה דִּינֵי כְדוּן הַמָּסוּס שׁאֲלוּ שׁוּ אֵיל מֵאֵ  
 גִּדְוֵיָא פִּוֵּאִירֵי פּוּר דִּוְרִיגֵוּ פִּרְאֲנִקְוֵאִדוּ אֵלֶּה אֲוֵרָה  
 קִי אֵיל דִּיגֵוּ חֵיבֵב פּוּשְׁדָּה שׁוּבְרֵי אֵיל מֵאֵלֶּ קַהֵל יִצְ״ו אִישׁוּ מוֹשְׁמֵוּ שׁוּ  
 קַהֵל אֲלֶגְזֵוּ אִינְטֵינְדִוֵּאִירֵי קִי אִישׁ תְּקוּן הַקַּהֵל דִּי אֲרִינְדֵּאֵר לֵאשׁ מוֹנִידֵּאֵשׁ  
 דִּי אֲלֶגְזֵוּ שׁוּנִיִּיר אִו אֲרִינְדֵּאֲדוּר קִי נֶזֶן פּוֹאִידֵּה קִימְטֵּר שׁוּ אֲלֶגְזֵוּ קִי נֶזֶן  
 אִישׁ פִּטּוּר אֵלֶּה אֲוֵרָה דִּיל דִּיגֵוּ אֲרִינְדֵּאֲמוֹינְטֵוּ פִּירוּ שׁוּ אֵלֶּה דִּיגְדָּה  
 שׁאֲזוּן מוֹבִיִּירֵי פִּרְאֲנִקְוֵה סִיאִירְטֵה קִי מֶן הַדִּין אִישׁ פִּאֲטוּר קִי לֹו וְאֵלֶּה  
 כְּנִזְכֵּר אִו שׁוּ תֵנְאִי אֲלֶגְזֵוּ פִּירוּ אֲלֶגְזֵוּ קַהֵל יִצְ״ו קוּן אֲלֶגְזֵוּה פּרִישׁוּנֵה  
 פּוּר רִיסוּלֵוּ אִו מוֹאִידוּ אִו אֲמִינְאֵזֵה אִו דִּי מוֹירְסִיד אֲלֶגְזֵוּה כְּנִזְכֵּר קִי נֶזֶן  
 לִי וְאֵלֶּה אִו קִי שׁוֹאָה בְּטֵל אִי שׁוּ חֵרֵם אֲוֵבֵוּ שׁוּבְרִילִיִוּ לְפִי רֵאוּת תְּלַמְיִר  
 חֵכֵם קִי וִיאֵרָה שׁוּ פּוּר מוֹאִידוּ אִו פּוֹאִירְסֵה פִּוֵּאִי פִּיגֵוּ אִי קִי בְּדוּן דִּיבִי  
 פִּיגְאֵר כֹּאחֵד הַעֵם קִי פִּאֲגֵרָה פִּאֲזִיר הַתִּירָה אֵלֶּ דִּיגֵוּ חֵרֵם אִי לֹושׁ קִי  
 פּוֹאִירִין עוֹבְרִים עַל זֶה קִישִׁי שׁוּ קִישׁוֹאִירִין אִישׁקְשׁאֵר אִו אִישׁקְשׁאֵרִין

*Por ende ordenamos que sea su juicio (juzgado) segun, fuero de los tributos, salvo si el tal iudío fuere por derecho franqueado á la hora que el dicho deber de pagar posa sobre el tal qahl (guárdele su roca é su libertador). Eso mesmo si qahl alguno entendiere que es ordenado el qahl de arrendar las monedas de algun senior ó arrendador, que non pueda quitarse alguno, que non es exceptuado (1) á la hora del dicho ordenamiento; pero si á la dicha sazón tuviere franqueza cierta que por el fuero es declarado que le vala como diremos. E si tenai alguno fizo algun qahl (guárdele su roca é su libertador) con alguna presona por reçelo ó miedo ó amenaza, ó de merçed alguna como diremos que non le vala, é que sea nulo, é si despolio (2) hobio sobrello, segun opinion de Talmid-hacam, que vea si por miedo ó fuerça fué fecho, é que en derecho debe pechar, como uno del pueblo, que faga fazer se desfaga el dicho herem, é los que fueren que pasaren sobre esto, que si se quisieren excusar ó excusaren de lo que dide (3) dicho deben pechar, segun la manera é las maneras mencionadas arriba,*

(1) Esto es, declarado quitto.

(2) חֵרֵם Herem, despojo sacrilego, robo, latrocinio.

(3) Sic. Dice?

דילו קי דידי דוגו דיבון פיגאר על הדרך והדרנים הנזכרים למעלה יהיו  
 כוזהרמים ומנודים ויהיה פתם פת כותי וינים וין נסך ...  
 אוטרו שי אורדינאמוש קי קואל קיאירי קי טוביאורו מורסיד או  
 מאנדאבווינטו אלגונו בכתב אינלה דוגה  
 ראזון קי פאשמה שיש מוישיש פרימורוש שגוינטויש מהיום לו מואישטרו  
 אל דוגו רב דולה קורטו ו'א פורה קי פאגה אינוליוו לוקו זיאירי קי  
 קונפלי פירו פור קואנטו איל חנם הרב דון מאור אלודיש ד'ל פיזו  
 טובורת הרבה בישראל אי פואי עומד בפרץ זמן רב איש מן הראוי די  
 לו ויקונסור אי די שור שומר הברית והחסד קי פיזו בחיוו אלוש קהלות  
 יצ'ד אי נון שואיר כפוי טובה אי אינלוש הסכמות פאשאדוש קי פואירון  
 פיגוש אין ליש קהלרת אשו אנטי קיל' דוגו רב דון מאיר ד'ל פואישי  
 שו גואיז מאיר קיבו מדישפואיש לי פואי פיגה גראציאה קי פואישי  
 קיטו הוא וויצאי ירכי די קואליש קיאר פיגוש קילוש קהלרת יצ'ו  
 אוביאירון אפיגאר אי אאן טיניאה פרוביליגו שוברוליוו אי דננה בת

siendo malditos é expulsos, pues será su migaia migaia de cuteo é su vino, vino de sacrificio (1).

*Otro si; ordenanos que qualquiere que tuviere merced ó mandamiento alguno por escrito en la dicha razon, que, fasta seis meses primeros siguientes desde el dia, lo muestre al dicho Rab de la Corte (Dios le bendiga) pora que faga en elio lo que viere que cuple; pero por quanto el sabio, el Rab don Mayr Alguadés (bendita sea su memoria) hizo bienes muchos en Israel, é fué columna en la dispersion mucho tiempo, es del prudente (conviene) de lo reconocer, é de seer recordante del pacto (2) é del beneficio, que hizo durante su vida á los qahles (guárdelos su roca é su libertador) é non seer desagradecido, é en los acuerdos (convenios) pasados que fueron fechos en los qahles, así ante quel dicho Rab don Mayr (bendita sea su memoria) fuese su úez mayor como despues, le fué fecha gratsia que fuese quito él, é los que salieren de su riñon (3) de qualesquier pechos, que los qahles (guárdeles su roca é su libertador) hobieren á pechar, é aun tenia privileio sobrello, é donia Bet-Sabeh, su viuda es mujer virtuosa, é ha levado adelan-*

(1) Libación.

(2) Alianza ó fe.

(3) Hijos.

שבע אלמנתו אשת חיל אי אה ליבאדו אהדולאנמו איל כבוד דיל דיגו  
 חנם הרב ד"ל מצורף לזרז בו אשרת חבר הריו היא נחבר אפילו לאחר  
 מותו אין קאשוס שוארטוש . אומרו שו דונה לונה בתו אלמנת הנכבד  
 דון מאיר ׳ן אלפכר נ"ע איש? אשרת חיל . אקורדאמוש קו קאדה אונה  
 דילויאש דיגאש אלמנרת נין אלגונה די לויאש נון פואידה קהל אלגונו  
 נון אומרו יחיד רופארטור שוברילויאש מיס אלגונו נין גילו פואידאן  
 דיבאנדאר נין שיאר מכושכן פוריליוו שאלוו קו אושין קובילויאש פור  
 לה מאגירה קיל דיגו רב דילה קורטו דון אברהם ו"א אורדינארו ..

אי פורקואנטו נון איש נואישטרה אינטינסוון די שואיר מחויבים  
 מכון אל קו נון איש מחויב מאש אנטו אינטינדימוש  
 קו איל חלוק דיל מיס דלוש עבודות ושאר מוסים דיבין שיאר אי קו  
 שיאן על פי הדין . אורדינאמוש קו שו קהל אלגונו אינטינדיאירו קו

*te el honor del dicho sabio el Rab (bendita sea su memoria) acen-*  
*drando (1) con esto que mujer compañera, ciertamente como*  
*compañera tambien para despues de la muerte (2) en casos cier-*  
*tos. Otro si; donia Luna, su hija, viuda del honrado don Mayr*  
*Aben-Alfacar (su descanso sea en el Paraíso), es muier virtuosa:*  
*Acordamos que cada una delias dichas viudas, nin alguna delias*  
*non pueda qahl alguno, nin otro individuo repartir sobrelias tri-*  
*buto alguno, nin ielo puedan de mandar, nin seer embargadores*  
*por elio, saluo que usen con elias por la manera que el dicho Rab*  
*de la Corte don Abraham (Dios le guarde) ordenare.*

*E por quanto non es nuestra entencion de ser imponentes repar-*  
*timiento de dinero (3) al que non es tenuto, mas ante entende-*  
*mos que el repartido del tributo de los servicios, é demas tributos,*  
*deben seer é que sean segun el derecho: Ordenamos: que si qahl*  
*alguno entendiere que es agraviado en el reparto de los servicios*

(1) Demostrando, aquilatando la verdad.

(2) Aunque חבר significa también en forma adjetiva compañero y amante, aquí traducimos la perífrasis del original la cual dice a la letra: «Mujer de compañía, de asociación», giro que se presta a ser interpretado, ya como siendo aquella compañía, esto es, gran auxilio de su marido, ya como de completa adhesión a su persona. ¿Habría tenido parte en la exculpación de la memoria de su marido a que se refiere Josef Ha-Cohen? Véase lo dicho sobre este punto en la *Introducción*.

(3) מכון Mamón.



איש אגראביאדו בחלוקת העבודות ושאז מסים מן אדוננו המלך ו"א  
 קיל דיגו קהל אינביאי שו שלוח אי שלוחים אל דיגו רב דילרה קורטו  
 אי מואישטרו שוש אגראביאוש לפו דעתו או איל דיגו טוביו קונשיגו  
 דוש תלמידו הכמים קזאליש איל קישואירו איפור ביאין מוביאירו אי  
 שו פאלווארו איש אגראביאדו אלגונז די לוש קהלות יצ"ו דילוש קי שוש  
 שלוחים מושטרארון שוש אגראביאוש קי לוש דישאגראביון ..

אי פורקאנטו אלגונזש קהלות יצ"ו פאזין הסכמות מואי פואורטיש  
 קי טודו לו קי פואירו אינלוש קהלות יצ"ו דיפארטידו

לכל איש ואיש מהנמצאים שם קי לו פאגי קאדה אונו בין ראוי בין  
 אינו ראוי אי נון דאר לוגאר אקילו זאלגה שו דיריגו אקאדה אונו ולפעמים  
 אלוש קי שון פטורים מן הדין שון מחויבים . אי פאזין לוש  
 אינפאדרונאדוריש אלגונזש אגראביאוש מפורסמות .

פוינגדי אורדינאמוש קי פור טאל מאנורה די אקי אדולאנטי נון  
 פאגאן טאליש אורדינאטשאז אי לאש קי אשי

é demas tributos de nuestro senior el Rey (Dios le bendiga), *que el dicho qahl enbie su salij* ó enviados (1) *al dicho Rab de la Corte, é muestre sus agravios á su iuicio, é el dicho tome conseio* (de) dos Talmide-hacamim, *quales él quisiere, é por bien tobiere, é si falliare es agrabiado alguno de los qahles* (guárdelos su roca é su libertador) *de los que sus enviados mostraren sus agravios, qué los desagrabien.*

E POR QUANTO *algunos qahles* (guárdelos su roca é su libertador) *facen las Çecamas muy fuertes, qué tode* (2) *lo que fuere en los qahles* (guárdeles su roca é su libertador), *repartidq á todo omre é omre de los que se hallasen allí, que lo pague cada uno, sea iusto ó sea que no lo fuere* (3), *é non dar logar á que le ualga su derecho á cada uno, é á las veces á los que son quitos por el derecho son imponentes, é fazen los empadronadores algunos agravios públicos :*

POR ENDE ORDENAMOS: *que por tal manera de aquí adelante non fagan tales ordenanças, é las que así fueren fechas, que se sean*

(1) Mandaderos.

(2) Sic.

(3) Sea aconsejado ó no.

פואירון פוגאש קי שי שואן מתקבצים איל קהל יצ"ו כלם הנמצאים בעור על פי הכרזה כמנהגם קי פאגאן פורה אילויז או פאגאן התורה אלזש טאלזש חומרות אי אורדיניון באופן קי שואה מותר די אורדינאר לפי ראות עיני התלמיד חכם שבעיר אי שי נון לו אוביורי קי שואה לפי ראות עיני התלמיד חכם של העיר היותר סמוך לה . אי פורקואנטו אלגונזש אינפאדוונאדוריש די לזש מסים פאזין אגראביאיש מאניפיאישטוש ומפורסמות בודון וימשך מזה עוד קי לזש אוטרוש אינפאדוונאדוריש הבאים אחויהם די פוינדון דילויזש פור די פוינקאן מנהגות אי פושישואוניש נון בווינאש אינלזש קהלות יצ"ו לחיוב את הזכאי ולפטור את החיוב . לו קואל איש סבה קי לפעמים מוגזש קון לאש גראנדזש שון ראזוניש שון עזברים על הסכמות קי שוברי לה דיגה ראזון פואירון דאדוש .

פוינדי אורדינאמוש קי מן היום הזה והלאה נון פואידה קהל אלגונז אורדינאר קי אלגונה פרישונה או פרישונאש נון

congregadores de el qahl, todos ellos los que se halian en ciudad á pregon segun su uso, *que fagan pora elio, é fagan libertad* (1) de los tales heremes (anatemas sacrílegos y para defraudacion) é ordenen en manera que sea lícito *de ordenar*, segun mirada de los ojos (2) del Talmid-hacam, que en la çudad, *é si non lo hobiere, qué sea* segun mirada de los ojos del Talmid-hacam de otra (3) çudad distinta, çercana á ella. *E por quanto algunos enpadronadores* de los tributos *fazen agrabios manifestos* é públicos por error, é dimana de aquí tambien *el que los otros empadronadores*, que van detras de ellos, *deprenden delios por do finquen* usos é *posesiones non buenas en los qahles* (guárdeles su roca é su libertador), para apremiar á omre iusto, é quitar obligacion al obligado; *lo qual es* motivo, que, á veces, *muchos con las grandes sin razones son* quienes pasen por ençima de los acuerdos, *que sobre la dicha razon fueron dados* :

*Por ende ordenamos* que del dia este é en adelante, *non pueda qahl alguno ordenar, que alguna presona ó presonas non puedan*

(1) Attara. התרה.

(2) Parecer, opiniones propias, manifestas.

(3) De las demás.

פואידאן מושטראר שוש אגראביוש מאש אנטו אויה לוגאר פורה אלוו  
 אי שו שי אבינאווירן איל קהל יצ"ו די אקיל לוגאר קון לוש קי דיוון  
 קי שון אגראבואדוש אטומאר גואיו איניל דיגו לוגאר או אין אוטרו  
 לוגאר דילה קומארקה קי לו פואידה פאזיר אי דישאגראבואר אלוש  
 אגראבואדוש אי אאן שואה סותר איל פאדרון קי אשו פואי פויגו שי  
 אינטיונאווירי קי אשו שי דיבי פאזיר אי שי נון שי אבינאווירן די מומאר  
 איל דיגו גואיו איניל דיגו לוגאר אי אנהל דיגה קומארקה קי לו פואידה  
 מושטראר אנטו איל רב דילה קורטו ו"ל אי איל דיגו רב פואידה  
 דישאגראבואר או שואיר סותר אל דיגו פאדרון אי מאנדאר פאזיר איטרו  
 שי ויאירי קי קונפלי אי קון אישטוש תנאים לוש קהלות יצ"ו פואידאן  
 דאר אינפאדרונאדוריש פורה שוש פיגוש אי שואיר מחרוימים שוברוליוו  
 אי פור קואנטו פודוואה ויניר גראן דאניו אלוש קהלות יצ"ו שי קואנדו  
 אלגונגו שי אינטיונאווירי פור אגראבואדו נון שי קווישי איל מאל  
 פאדרון אורדינאטיוש קי קאדה אונו פאגו שו פאשה שיגום איניל דיגו  
 פאדרון פואירי קונטיונידו פינקאנדו לו אה שאלון קי שי פאליוארי איל  
 דיגו גואיו קי אישטה אגראבואדו קי לו דישאגראבואון מאנדאנדו לו  
 טורנאר לה דימאשיאה דילה קואנטואה קי פאליוארי קי מאש פאגו או

*mostrar sus agrabios, mas ante haya logar pora elio, é si se abinieren el qahl (guárdelo su roca é su libertador), de aquel logar con los que dizen que son agrabiados, á tomar iuez en el dicho logar ó en otro logar de la comarca, que lo pueda fazer é desagrabiar á los agrabiados; é aun sea destructor de el padron, que así fué fecho, si entendiere, que así se debe fazer, é si non se abinieren de tomar el dicho iuez en el dicho logar, é en la dicha comarca, que lo pueda mostrar, ante el Rab de la Corte (Dios le guarde); é el dicho Rab pueda desagrabiar ó seer destructor de el dicho padron, é mandar fazer otro, si uiere que cunple, é con estos tenais (tratos) los qahles puedan dar enpadronadores pora sus pechos é seer consagradores con anatema sobrello. E por quanto podria uenir gran danio á los qahles, (guárdelos su roca ó su libertador), si quando alguno se entendiere por agrabiado, non se cogiese el tal padron; Ordenamos que cada uno pague su tasa, segun en el dicho padron fuere contenido, fincando le á saluo que si faliare el dicho iuez, que está agrabiado, que le desagrabien, mandando le tornar la demasia de la quantia, que faliare*

קי לוי שואר ריסיבירד אין קואינטה אי אין פאגו די אומרו פיגו קואל  
קיארדו דיל פרימורו פאדרון קי שו אוביורו די פאזר ..

אומרו שו פורקואנטו דיוון אלגונש גודיאוש אשי ליש קי מוראן  
אין ואלדיראש קומו אין וואדאגוש קומו פיאורה

דילוש דיגוש לוגארש קי די דיריגו נון שון כחוייבום די פאגאר אינלש  
כוסים דיל דיגו שיניור ו"א . פורקואנטו דיוון קי פואירון פריביליגאדוש  
טודוש לוש דילוש דיגוש לוגארש קי מוראבאן אינלש דיגוש לוגארש  
ואלדיראס אי וואדאגוש אאישר שזון הם זרעם אי קי די דיריגו נון  
שון כחוייבום די פאגאר פיגו אלגונו ..

אומרו שו דיוון אלגונש גודיאוש אשי דילוש קי מוראן אין אישמורגה  
קומו פיאורה דילויג קי שון קיטוש דילוש טאליש

פיגוש פורקואנטו פור פרובוליגו דיל דיגו שיניור ריאוי ו"א ליש דיאו אינלה  
איגליגה אי אובישפו דילה דיגה סיבדאט אי פאשטה אקי לא נודע בבירור  
הדבר אישפיסאל דיל פרובוליגו די ואלדיראש אי קואליש שון לוש

*que mas pagó, ó que le sea recibido en cuenta ó en pago de otro  
pecho qualquiere del primero padron, que se hobiere de fazer.*

*Otro sí; por quanto dizen algunos iudíos, así los que moran en  
Ualderas como en Uadaiós, como fuera de los dichos logares, que  
de derecho non son tenudos de pagar en los tributos del dicho  
senior (Dios le bendiga); por quanto dizen que fueron privi-  
leitados, todos los de los dichos logares, que moraban en los dichos  
logares Ualderas é Uadaios, á esa sazon, elios é su semilla; (sus  
descendientes), é que de derecho non son tenudos de pagar pecho  
alguno:*

*Otro sí; dizen algunos iudíos, así de los que moran en Estorga  
como fuera deliia, que son quitos de los tales pechos, por quanto  
por privileio del dicho senior Rey (Dios le bendiga), dió en la  
egleia é obispo de la dicha cibdat, é fasta aquí no conocido por  
separado (1) el texto especial del privileio de Ualderas, é quales  
son los quitos, é en Estorga, no se conocieron quales son privileia-*

(1) בבירור según el citado Wörterbuch de Lévy, segunda edición, t. 1, pág. 272, en elección; pero atendida la fuerza del radical בָּרַר que significa en segundo sentido escoger y elegir, y en acepción primera sacar, separar, cumple al sentido de este pasaje y de su repetición en la pág. 95 el traducir: «por separado» ó «individualmente».

קיטוש אי אין אישטורגה לא נודעו קואליש שון פריביליגאדוש פירקואנטו  
 כוגוש שי פיזואירון פריביליגאדוש שיגום נוש פואי פיגו אינטינדיר ..  
 פורינדי אורדינאמוש קי קואל קיאירי אומרוי אז מוגיר קילו מאל  
 דושיאירי קי דושידי אוי דיאה דילה פיגה דישטה  
 תקנה פאשטה ששה חידשים רצופים פאריסקה אנטירל דיגו רב דילה  
 קורטו ו"א אי שו מורשה אי מואישטרוין שוש זכורת שי נון קי נון  
 ליש זאלה פורה קי שואן אישקושאדוש די פיגאר קון לוש קהלות יצ"ו  
 דיל רוגנו זיהיו בטלים מענותיהם או שיאה קאדה אונז די אלויוש  
 פיגורוש נאחד העם פירו לוש קי מואינין תנאים פיגוש קון לוש קהלות  
 דונדי מוראן פיר לה דיגה סבה פואיש איל דיגו מואינפו אירח ספק או  
 פור שי מיראר די מחלוקת פיזואירון לוש דיגוש תנאים זאלה לוש איל  
 דיגו תנאי אי אושין פרויל הן להקל הן להחמיר כל זמן דיל דיגו  
 תנאי ..

אומרו שי פורקואנטו בתורתינו הקדושה על עניו אלמנה ויתומים  
 אי אוספיואל קי לוש קטנים נון שון בני

*dos, por quanto muchos se fizieron privilegiados, segun nos fué  
 fecho entender...*

*Por ende ordenamos que qualquiere omre ó muier que lo tal  
 dixiere, que desde hoy, dia de la fecha desta tecana fasta seis me-  
 ses seguidos parezca antel dicho Rab de la Corte, (Dios le guarde),  
 é su estrado (1) é muestren sus derechos privilegiados; si non que  
 non les uala, pora que sean excusados de pechar con los qahles,  
 (guárdeles su roca é su libertador), del regno, é sean nulos sus  
 descargos, é sea cada uno de elios pecheros, como uno del pue-  
 blo; pero los que tienen contratos fechos con los qahles (guárdelos  
 su roca é su libertador), donde moran por la dicha causa; pues  
 á el dicho tiempo era duda é por se tirar de repartimiento, fizie-  
 ron los dichos contratos, vala les el dicho contrato é usen por él,  
 ya aligerando, ya recargando todo el tiempo del dicho contrato.*

*Otro si; por quanto en nuestra ley Santa (hay) por compasion  
 de viuda é huerfanos é especial que los pequeños no son hijos de  
 fuerza (estraños) é alianza separada para ellos, que su lamento*

(1) מורשה Significa posesión, y especialmente heredada, aquí parece equivaler á despacho, sitio de la ocupación ordinaria.

מחילה זברית כרותה להם שצעקתם אינה חוזרת ויזם או נואשטרוש קדמונים נ"ע התקינו בתקנותיהם להקל מעליהם משא מלך ושנים .. פוריגדי אורדינאמוש קי טודה אלמנה ויתומים או יתומות קודם שונשאו קי נון אובירון קואטרו סיאינטוש מראבו בקרן ממוון קי נון ליש איגון שום כום והוצאות אי שי אובירון מאש דילדה דיגדה קואנטואדה קי ליש שיאה די שקונטאדו לדה דיגדה קואנטואדה די לוקי אובירון פודה קי נון פיגין פורליוו או פיגין פור לוקי מאש אובירון אישמו דין מישמו אייה קואל קואיר קי נון איש שולם באבריו ..

איטרו שי פורקואנטו אין מודוש לוש זמנים פאשאדוש די גראן סיאינטפו אקה נהגו דרך כלל כל הקהלות יצ"ו די אבור אינטרו שי רינטאש די קארני אי די בינו לו קואל איש קיום דילוש קהלות יצ"ו פורקי טורה מוגוש מחלוקות ומרובות ושבעות שקר וחומות אי לוש קי שון עומדים על תקוני המדינות רשאים להסיע על קצתם אינדי מאש שי אאו מנהגות קבועות שיש להלך אחריהם קואנדו בודון לא נקבעו . אי אישמו ביאין שי מואשטרה קי הסכמת

no sea tornante en vano; *é nuestros* antiguos (sea su descanso en el eden) dispusieron, en tres tecanas, el descargar de sobre ellos la deuda (impuesto) del rey é de los príncipes.

*Por ende ordenamos que toda* viuda, é huerfanos ó huerfanas; desde que mostraren *que non hobieren quatro çientos maravi* en en capital de hacienda, *que non les echen* tributo alguno, ni costas, é si hobieren mas de la dicha quantia, *que les sea descontado la dicha quantia de lo que hobieren, pora que non pechen por elio. E pechen por lo que mas hobieren. Este derecho mesmo haya cual quiere, que non es sano* de sus miembros (imposibilitado).

*Otro si; por quanto en todos los tiempos pasados de gran tiempo acá* usaron manera general todos los qahles (guárdelas su roca é su libertador), *de haber entre sí rentas de carne, é de bino, lo qual es estatuto de los qahles,* (guárdeles su roca é su libertador), porque *tira* muchos repartos é pleitos é iuramentos falsos é heremes (conminaciones sacrílegas), *é los que son* columnas de los estatutos, de las comarcas, (son) autorizados para remover algunos de ellos *ende; mas si hay* usos establecidos, que sea para ir detras de elios, *quando* con fraude no se estatuyeron; *e esto bien se mostrará que la secama* de las personas (de las causas criminales)

הנפשות היתה עליו פור ביביר אין פאז אי שי טיראר די מוגזש מרובות קי וקרוסין שוברי לוש מוסים דילוש קהלות יצ"ו . . . פורינו אורדינאמוש קי די אקי אדילאנטי אין מודוש לוש קהלות יצ"ו דישטי מלכות שאן נהגים די אביר וינטאש די קארני אי די בינו אי קאדה קהל אי קהל שי אליוגין אלאש אורדינאר נכנהגם אי שיאר קוצב שוברליווי לוקי אינטינדואירין קי דיבין איגאר דונדי נון טואנין תקנות סואירמוש וקצבות ידועות אינלה דיגה ראזון אי נון שי אבינאירין אאליו בתוך שלשים יום רעופים דיל דיאה קי שוברליווי פואירין מתקבעים קי אינבואין שוש דעות אל רב דילה קורטי ג"א אי איל אורדינו קומו אשין איל קהל יצ"ו אינלאש דיגאש וינטאש אי שיגים איל לו מאנדארו אשו שאן מהוויבים דיל קונפליר . פירו אינלוש לוגאריש די נון שון רגילים די דיאוי אקה די אביר וינטה אינל דיגז בינו פור סבות סואירמוש קי לוש מוביאירון אה אוליו . אורדינאמוש קי שי איל רוב דיל קהל יצ"ו רוב כמון ורוב נפשות על הדרך הנזכר

está sobre elio, *por bibir en paz, é se tirar de muchos pleitos, que recrescen sobre los tributos de los qahles* (guárdelos su roca é su libertador) :

*Por ende ordenamos que, de aquí adelante en todos los qahles* (guárdelos su roca é su libertador), *deste reino, sean que usen de haber rentas de carne é de bino, é cada qahl é qahl se aleguen á las ordenar como sus usos, é seer imponentes tributos* (sisantes) *sobre elio, lo que entendieren que deben echar, donde non tienen estatutos ciertos é imposiciones* (sisas) *conocidas en la dicha razon, é non se abinieren á elio, en término de treinta dias siguientes del dia, que sobreliio fueren reunidos, que enbien sus informes al Rab de la Corte* (Dios le guarde), *é él ordene como usen el qahl* (guárdele su roca é su libertador), *en las dichas rentas; é segun él lo mandare, así sean tenudos de lo conplir. Pero en los logares do no son vestigios de diez... acá de haber renta en el dicho bino por motivos ciertos, que los movieron á elio; Ordenamos que si la mayor parte del qahl* (guárdelo su roca é su libertador), *mayor parte de riqueza é mayor número de almas, por el camino* (1) *mencionado arriba, acordaren que non ande*

(1) Modo, medio, costumbre.

למעלה אקורדארין קי נון אנדו לה דיגרה רינטרה די בינו קי נון שיאן  
מחוייבים דילה אורדינאר ..

אומרו שו אין פיגו דולוש מושים פורקאנטו אלגונוש גודיאוש אשו  
פודרושוש קומו אומרוש אלמים שון מגזומים אשו אלוש  
קומונוש דולוש קהלות יצ"ו וענויהם קומו אלוש אינפאדרונאדוריש קי  
רופארטין לוש פיגוש אינלוש קהלורת יצ"ו פור דונדי מפחדם ומוראם  
אן דלוש שיאר מקילים דילה קואנטואדה קי שון מחוייבים די פיגאר  
אי אאון טראין מאנירה קי שאקין פור אינפאדרונאדוריש לוש קי איליווש  
קיארין אי נובוראן איליווש אלוש קי איליווש קיארין פור איליווש . אי  
אישטו איש גראן עול וגזל וגורם להחזיק ודי הנותנים חתימם בארץ  
היים אי לוש פיגוש דיבון שי פיגאר מן הדון שיגום לאש פאזיאנדאש  
אי איל עסק דיל משא ומתן קי קונוליאש פאזין ..

פורנדי שומוש מסכומים קי אין טודוש לוש קהלורת יצ"ו שיאן  
מחוייבים בעשרה ארוים וום שבת בנתים שבכל שנה ושנה

*la dicha renta de bino, que non sean tenudos de la ordenar.*

*Otro si; en pecho de los impuestos, por quanto algunos iudios, asi poderosos como otros audaces, son amenazadores asi á los comunes de los qahles (guárdelos su roca é su libertador), é á sus menesterosos, como á los empadronadores que reparten los pechos en los qahles (guárdelos su roca é su libertador), por donde por susto, é temor de elios, han de les seer aliviadores de la quantia que son tenudos de pechar, é aun traen manera, qué saquen por empadronadores los que elios quieren, é nomran elios á los que elios quieren por elios. E esto es gran iniusticia é robo, é ocasion de robustecer las manos á los que dan terror de ellos en tierra de vivos (1); é los pechos deben se pechar por el derecho, segun las fazientas é el carácter del tomar é dar (2) que con elias fazen.*

*Por ende somos que acordamos, qué en todos los qahles (guárdelos su roca é su libertador), sean maldicientes con diez maldiciones, dia sabado, que intermedio (que) en todo anio é anio, en oraçion de la aurora en concurso de los que oran allí, estando*

(1) *Ros hawana*, 17.<sup>a</sup>

(2) Fórmula mercantil, que significa comercio.



בתפלת השחר במעמד המתפללים שם בהיות ס"ת בתובה פור קואל  
 קיאר גודואו קי במזוד פוארו הוטא אינולויו או פוארו מסבב פור  
 שי אישקושא אואל או אאטרוש פורקי נון פיגין לוקי מן הדין שון  
 מחוייבים די פיגאר ..

אטרוו שי פורקאנטו אין מוגוש קהלות דול רוגנו אלגונוש די שוש  
 אופיסיאליש אשו קוכו מעיונים ורואי צרכו צבור אי אטראש  
 פרושונאש פאזין הכרזות סיאורטוש בתחבולה פורקי נון שי אלייגין אל  
 קבוץ קי שי קיארין שיאר מתקבצים שאלוו לוש קי אליויש קיארין  
 אי אורדינאן לוקי קיארין דילו קואל נאסין מוגוש תקלורת אי מוגוש  
 מאלוש אי בדין התלמוד מודה תקנה אי אורדינאנסה קי נון פוארו פיגה  
 פור מודו איל קהל יצ"ו או רובו או ברשותם איש בטלה ..

פורנדי אורדינאמוש קי תקנה אלגונה קי שי פאגה די אקו אדילאנטי  
 אין קואל קיאר קהל יצ"ו שיאה בטלה אי  
 נון אושין פורולויה שאלוו שי פוארו פיגה פור איל קהל יצ"ו מודו או

libro de Tora en arca (1) por *qualquier iudio*, que por maldad  
 fuere culpable en ello, ó fuere rodeando *por se excusar á él ó á  
 otros, porque non pechen lo que por el derecho son tenudos de  
 pechar*.

*Otro sí; por quanto en muchos qahles (guárdelos su roca é su  
 libertador), del regno algunos de sus oficiales, así como veedores  
 y provisosores de las cosas necesarias de abastecimiento, é otras pre-  
 sonas fazen los pregones ciertos con astucia, porque non se alie-  
 guen al concurso (2) que se quieren seer congregantes, saluo los  
 que elios quieren, é ordenan lo que quieren, de lo qual naçen  
 muchos escándalos, é muchos males, é por derecho del Talmud  
 toda tecana é ordenança que non fuere fecha por todo el qahl  
 (guárdele su roca é su libertador), ó la mayor parte de él ó con  
 facultad de ellos es nula:*

*Por ende ordenamos que tecana alguna, que se faga de aqui  
 adelante en qualquier qahl (guárdele su roca é su libertador) sea  
 nula, é non usen por elia, saluo si fuere fecha por el qahl (guár-  
 dele su roca é su libertador) todo ó la mayor parte de él ó con fa-*

(1) «En vocablo» es la traducción común de בתיבה. Si se ha usado, como parece según el sentido, por בתבה, se entiende «en arca ó en respeto.»

(2) Congregación ó reunión.

רובו או ברשותם קי שו לה דיגה תקנה פואריו פיגה בענין המוסים קי שיאה רוב בעליו המום של הקהל אין לוש מריש פאדרוניש הסמוכים דילה דיגה תקנה רוב המסון דיל דיגו פיגו קי קואירון דוראמאר פירו פורקאנטו לום קהלות יצ"ו אשאן די אורדינאר מוגוש דילויוש על פי הכונה שוש אורדינאנסאש אאון קי איל רוב די מאל קהל נון שי אלוגי אלויו או שוויאה קשה עלוהם להמתין פאשמה קי שיאן מתקבצים כלם או רובם ולפעמים נאסון קושאש בקהלות יצ"ו קי לואיגו איש מינושטור די פוניר קוברו אינוליו או שי אישפראשון אל דיגו קבוץ דיל רוב וירניאה גראן נק ..

פוינידו אורדינאמוש קי לאש קושאש קי פור אישפיראר פאשמה קי פאשי איל שבת הסמוך לזמן ההוא נון וירניאה דאניו אל מאל קהל קי נון פואידאן פאזיר אורדינאנסה אלגונה שאלו על הדרך הנזכר . אי קי אין מודוש לוש לוגאויש קי שון מתפללים בעבור שיאה פיגו שאביר ביום שבת הסמוך בהיות ס"ת

cultad deliios. *Que si la dicha tecana fuere fecha por negocio de tributos, que sea la mayoría de los que los pagan (entre los) del qahl en los tres padrones próximos (ó inmediatos) de la dicha tecana, ó (la representación de) la mayoría de la suma (1) de dicho pecho que quieren derramar. Pero, por quanto los qahles (guárdeles su roca é su libertador) usan de ordenar muchos deliios, á pregon sus ordenanças, aunque el mayor número del tal qahl non se alieque á eliio, é seria difícil para elios aguardar, fasta que sean reunidos todos ellos ó su mayor parte, é á veces naçen cosás en qahles (guárdeles su roca é su libertador) que luego es menester de poner cobro con eliio, é si esperasen el dicho concurso del mayor número uernia gran danio:*

*Por ende ordenamos, que las cosas, que por esperar fasta que pase el sabat inmediato, en este tienpo, non uernia danio al tal qahl, que non puedan fazer ordenança alguna, saluo por la manera mencionada. É que en todos los logares (en) que son orantes en comun, sea fecho saber en dia sabat el inmediato; estando çefer Tora en arca (2) á todos quantos están en el dicho templo ó Ten-*

(1) Mayoría de riqueza. Véase la pág. 89, línea 9 del texto hebreo y 18 del castellano.

(2) Véase la nota de la pág. 91.

בתיבה אטודוש קואנטוש אישטאן אינול דיגו בית הכנסת או בתי כנסיות  
 קו אינול טאל לוגאר אוביאורי קומו מיאנין די זואיר או אורדינאר לאש  
 קושאש קו מיאנין די אורדינאר פור קו קאדה אונז יתן אל לבו די שי  
 מוכראר דילה דיגה גונטה פורה קו גוארדי שו זכות או לו שיאה מוחל  
 או לו דישו אלוש קי שי אלויגארין אינלה דיגה גונטה פורה קו לו  
 אורדינין אי איל קי נון אקאויסוארי אינדי שיאה מוחוייב די קונפליר  
 טודו לו קו אורדינארין המצואים במעמד הנזכר אאין קי נון שאן  
 רוב י או שי פואירי קושה קי נון פואידין אישפיראר אל דיגו שבת הבא  
 בסמוך של אותו השבוע או פואידין אישפיראר ליום שני או ליום המישו  
 הסמוכים פורה פאזיר לה דיגה הכרזה אין אונז די אקולויזש דיאש כנזכר  
 על הדרך הנזכר קי שי פואידה פאזיר לה הכרזה או גונטה אינשי מישמו  
 דיאה או ואלה טודו לו קי אורדינארין לוש קי אי שי גונטארין קומו  
 שי פואידה פויגו ביום שבת או שי נון פודיאורין אישפיראר אאישוש  
 דוגוש דיאש קיל דיאה קי פואירי מינישטיר דילה פאזיר קי לה פאגאן  
 בתפלת שחרית או ערבית אין אקאבאנדו לה דיגה תפלה בפני המתפללים

plos, que en el tal lugar hobiere, como tienen de uer é ordenar  
 las cosas que tienen de ordenar, porque cada uno encomendará al  
 corazon suyo (á su memoria) de se memrar de la dicha iunta  
 pora que guarde su ventaia ó lo sea perdonante (renunciante), é lo  
 diçe á los que se aliegaren en la dicha iunta, pora que lo ordenen;  
 é el que non acaecière ende sea tenuto de conplir todo lo que orde-  
 naren los que se haliaban en la reunion mencionada, aunque non  
 sean el mayor número. E si fuere cosa que non pueden esperar el  
 dicho sabat uenidero, en inmediata semana que á él corresponde,  
 é pueden esperar el dia segundo (1) ó el dia quinto (2) de los inme-  
 diatos pora fazer la dicha pregona en uno de aquellos dias, que  
 mencionamos, segun la manera mencionada; qué pueda fazer el  
 pregon é iunta en ese mesmo dia é uala todo lo que ordenaren los  
 que i se iuntaren, como si fuera fecho en dia sabat, é si non pu-  
 dieren esperar á esos dichos dias que el dia que fuere menester de  
 la fazer que la fagan en oracion de mañana ó tarde, en acabando  
 la dicha oracion ante los orantes; é si non podieren esperar á

(1) Lunes.

(2) Jueves.

שם אי שי נון פודיאירון אישפוראר אקי שי אליוגין אל דיגז זמן קייל סופר דול קהל יצ"ו אנדו פור לאש קאשאש דול רוב די לוש בעלוי בתים זהבס אי פאגה לוש שאבור קומו שיאה די פאזור לה דיגז גונטה אי אישפוראנדו מאנטו קזאנטו שי פודיאירון ליוגאר טודו איל קהל יצ"ו די זונר קאדה אונז די שו קאשה אל לוגאר דילה דיגז גונטה פואודאן קומינסאר לישא וליתן אינלו קי קישיאירון אורדינאר אי לו קי אשו פואורו פיגז אי אורדינאדו שיאה קיום על הקהל הנזכר פירי שי אין אלגונז קהלות יצ"ו טוביאירין אורדינאנסה קי גון זאלה לוקי פיזיאירין שאלוו טודו איל קהל אז רובו ועשו כהסכמתם פירו אינלוש לוגארוש קי מואינין רואי צוכי צביר נבררים פורה מודאש לאש קושאש דול קהל קי פואורין נבררים פור איל דיגז קהל יצ"ו אז רובו אושין פור לה תקנה ..

אמרו שי פורקאנטו לפעמים אלגונז אקואירדאן די פאזור אלגונזאש הסכמות כלליות ולהחרים שוברליואש אי בפתע פתאום סופרים אז אמראש פרושזנאש שון מסכמים שוברליווי און קי גון איש חפץ דול קהל אז רובו אורדינאמוש קי די אקי אדילאנטו

*que se alièguen al dicho tienpo, quel çofer (escribano) del qahl (guárdele su roca é su libertador) ande por las casas del mayor número de cabezas de familia é de personas que tributen, é fágales saber como se ha de fazer la dicha iunta, é esperando tanto quanto se pudieren liegar todo el qahl (guárdele su roca é su libertador); de venir cada uno de su casa al logar de la dicha iunta, puedan començar á tomar é dar (tratar) en lo que quisieren ordenar, é lo que así fuere fecho é ordenado sea de observar en el qahl mencionado. Pero si en algunos qahles (guárdelos su roca é su libertador) tuvieren ordenança, que non uala lo que fizieren, saluo (que) todo el qahl, ó la mayor parte dél hiciesen como su acuerdo. Pero en los logares que tienen veedores de las necesidades del comun, eleiidos para todas las cosas del qahl (guárdele su roca é su libertador), los cuales fueren eleiidos por el dicho qahl (guárdele su roca é su libertador), ó la mayor parte dél usen por la Tecana.*

*Otro sí; por quanto á veces algunos acuerdan de fazer algunas ordenanças generales, é á dirigir anatema sobre ello, é de improviso é inesperadamente escribas é otras presonas son que acuerdan sobreliio, aunque non es voluntad del qahl, é de su mayoría; Ordenamos que de aquí adelante non sea osado alguno de ser*

נון שיאה אושאדו אלגונו דו שואור כטייה אול מאל חרם פאשטרה קו  
 אייה, המתנדה וישוב בדבר די מאנורה קו בביוור שי שופה להעיר על  
 הדבר כי הסכמת כל הקהל או רובו אובו אינוליוו אי לוש מיצואים במעמד  
 ההוא כולם ..

quien imponga *tal herem* (anatema por desobediencia), *fasta que haya* detención é examen del asunto, *de manera que* individualmente *se sepa* en la ciudad de el asunto, que (es) ordenança de todo el qahl, ó su mayoría *hobo en elio*, é los que se haliaban en la reunion todos elios.

## השער החמישי

## בענין המלבושים

פּוּרְקוּאָנְטוּ אִין מוּגֹזֶשׁ קְהֵלוֹת יַע'וֹ אָאִי רֵיגְלָאֶשׁ וּמְנַהגוֹת  
 דִּישׁאַוֶּנְשִׁמַּאֶשׁ אִי דַאָנוּשְׁאַשׁ אִין רַאזֶזֶן דִּי לֹזֶשׁ מְרַאָגִישׁ  
 דִּי לֹאֶשׁ זִישְׁמִידוֹרַאֶשׁ דִּי לֹאֶשׁ מוּגִירִישׁ וְתַכְשֻׁמִּיהֶן אִי שׁוֹן מְפִרְזִיִּים  
 עַל הַבּוֹדֵרָה אִי מְרַאִין זִישְׁמִידוֹרַאֶשׁ דִּי גְרַאנְדִּישׁ קוּאַנְטִיאַשׁ אִי דִּי גְרַאָן  
 מוּאַישְׁמֵרָה אִשִּׁי דִּי פֶאָנִיזֶשׁ רִיקוּשׁ אִי דִּי גְרַאנְדִּישׁ קוּאַנְטִיאַשׁ קוּמִי קוּלֹאֶשׁ  
 תַּכְשֻׁמִּיִן דִּי אִוּוֹ אִי דִּי פֶלֶאֶמָה אִי אֶלְגֹּפֶאָר אִי פֹּרַאדוֹרַאֶשׁ רִיקַאֶשׁ אִי  
 אִוְמֵרַאֶשׁ קוּשְׁאַשׁ מוּזְגַּאֶשׁ לֹאֶשׁ קוּאַלִישׁ שׁוֹן סְבוֹת דִּי מוּגֹזֶשׁ מֹאַל אִיל שִׁי  
 דִּישְׁגַּאֶשְׁמַאָר אִי שִׁי אִדוּבְדַאָר לֹזֶשׁ בַּעֲלֵי בְתוּם אִינִילִיו קוּמִי קִי רִיקִרִיסִי  
 פּוּרְוִלִיִּיו לֶה קְנַאָרָה וּשְׁנַאָה בִּין הַאִוְמֹרֹת אִי אַאָזֶן פִּינְשַׁאָן קִי דִּי פֶאַרְטִי  
 דִּי גְרַאָן רִיקִיזָה שִׁי לֹזֶשׁ לִיבֶאַנְמָה חֶלֶף עֲנִוּוֹתֶם וְדִלּוֹתֶם וַיּוּצֵא מִזֶּדָה קִי  
 שׁוֹן גְּזוּרִים גְּזוּרוֹת עֲלוּנֵי מוּזְמֵן לִזְמֵן פּוּר לֶה דִּיגָה רַאזֶזֶן וְעִדּוּיִן לֶא

## CAPÍTULO V.

## SOBRE NEGOCIO DE LOS VESTIDOS.

*Por quanto en muchos qahles (guárdelos su roca é su libertador) hay reglas é costumbres deshonestas é daniosas, en razon de los traies de las vestiduras de las muieres, é galas de elias; é son quienes traspasan la medida, é traen vestiduras de grandes quantias é de gran muestrá, así de panios ricos é de grandes quantias como colas, é adornos de oro, é de plata, é de aliofar, é forraduras ricas, é otras cosas muchas, las cuales son causas de mucho mal, é (l) se de gastar, é se adebdar los cabezas de familia en eliio, como que recreçe por ello la envidia é sania entre las madres, é aun pensan que de parte de gran riqueza se les levanta olvido de sus miserias é de sus escaseces, é proviene de esto que son (hay) quienes decretasen decretos sobre nosotros de tiempo en tiempo, por la dicha razon: é hasta ahora no nos purificamos por los an-*

נטהרנו מהראשונות בהשלם אי שוברי אישמו איש ראזון די פאזר  
גראנדוש תקנות ולהחמור על הדבר ..

לכן אנו מותקנים קי מוגיר אלגונה קי נון פואירי מוסס פור קאשאר  
אז כלה תוך שנת חופתה נון מראייה בושמידורה  
די שושו די פאנו די אורו נון די אזויטוני נון די סינדאל נון די שידה .  
נין די גאמילוטני נון מראיה אין שו רופה פוראדורה די פאנויה ויקרה . נין  
די פאנו די אורו . נין די אזויטוני נון מראייה ברוגארודה די אורו . נין די  
אלגופאר . נין שארטאל די אלגופאר . פואישמו בראש המוצה . נין קולא  
אין רופה אלגונה קי אראשטרי מאש די מדיצואה די וארה די מודיר . נין  
פאגאן די אקי אדולאנטי אלגובאש פליגאדאש קון קאלראש נון מאנטוניש  
קון קוליואריש אלטוש . נין פליגאדוש קון קאלרה . נין רופה די פאנו  
בורמייגו שאלוו שאייה אז קאלשאש . נין פאגאן מאנגאש די אלקאנדוראש .  
נין די אלגובאש אינקי אייה אנגורה די מאש די דוש פאלמוש . פירו אל  
לבויהש אי אליהראש קי לאש פואידה מראיר . איטרו שו פואידה  
ברונגאדורה די פלאטה אי איזמאלטיש די פלאטה . אי סינטאש די  
פלאטה אז קואל קיאורי קושה די איליו די מאנורה קי אייה אין קאדה  
קושה דיליואש פאשטה פישו די קואטרו אזנסאש אי נין מאש ..

teriores enteramente (hasta llegar á la perfeccion). *El sobre esto es  
razon de fazer grandes tecanas, é establecer prohibiciones sobre  
el asunto:*

Por esto nosotros ordenamos: *que mugier alguna, que no fue-  
re moça por casar ó desposada, durante un anio de su boda, non  
traia vestidura de suso de panio de oro, nin de azeituni, nin de  
çendal, nin de seda, nin de chamelote nin traia en su ropa fo-  
rradura de penia rica, nin de panio de oro, nin de azeituni, nin  
traia brochadura de oro, nin de aliofar, nin sartal de algiofar,*  
en lo alto (cabeza) de la frente, *nin cola en ropa alguna que arras-  
tre mas de treçia de vara de medir; nin fagan de aqui adelante  
aliubas plegadas con caldas, nin mantones con coliares altos, nin  
plegados con calda, nin ropa de panio bermeia, saluo saya ó cal-  
ças, nin fagan mangas de alcandoras nin de aliubas, en que haya  
anchura de más de dos palmos; pero alchomias é aliares, que las  
pueda traer. Otro si; pueda bronchaduras de plata é ezmaltes de  
plata, é çintas de plata ó cual quiere cosa deliño, de manera que  
haya en cada cosa de elias fasta peso de quatro onças, é non mas.*

אישו מושמו אלגון בר ישראל מובן חמש עשרה שנה ומעלה נון  
 פואידה טראור רופה אלגונה די פאניו די אורו נון די  
 אזוימוני נון די שידה נון קוליואר . נון פונימיש די אורו נון די אזוימוני  
 נון די שידה . נון רופה קון פֿוראדורה ריקה . נון קון פֿוראדורה די  
 אזוימוני . נון די פאניו די אורו אי אישמו דיגו איש נון שי אינטיאידה  
 אין לאש וישמיאוינמאש קי שי וישמיאורון אין מואינפו די אליגראש  
 או רויסביאוינמא די שינור או שינורה . נון אין דאנסאש ונדומה  
 לזה אין לאש קושאש קי קונפלו אל כלל . אי פורקואנמו לזה  
 דיברשודארט איש גראנדו בין הקהלות אין שוש טראגיש אי נון שי  
 פודרואה פֿאזיר תקנה כוללת קי באשמאשי דיקלארא טודוש לוש פרטים  
 קי אנגילו שי דיברואה פֿאזיר . פֿורונדו אורדינאמוש קי קאדה קהל אי  
 קהל פֿאגאן אורדינאנסה אינמרו שי שוביולה דיגה ראזון לכל וימי תקנה  
 זו אין מאנירה קי שי קושטוינגאן אי קונספאן קי שומוש בגלות  
 בעונתינו אי שי אין תנדיאורין להחמיר עליהם מאש די לו אקי אורדינאדו  
 הרשות בידם ..

אומרו שי קואנמו אלגוני שי אישפושה או פֿאזי חופה או לו נאסי  
 אלגונה קריאטורה או אין אומראש אינראש

*Eso mesmo, algun hijo de Israel de quince años arriba, non pueda traer ropa alguna de panio de oro, nin de azeituni, nin de seda, nin colliar; nin punietes de oro, nin de azeituni, nin de seda; nin ropa con forradura rica, nin con forradura de azeituni, nin de panio de oro. É esto (que) dicho es, non se entienda, en las vestimientas que se vistieren en tiempo de alegrías, ó recibimiento de senior ó seniora, nin en danças, ni semeiança de esto en las cosas que cunple al comun. É por quanto la diversidat es grande entre los qahles, en sus traies, é non se podria fazer tecana general (perfecta), que bastase (á) declarar todos los particulares, que en ellos se debrian fazer:*

*Por ende; ordenamos que cada qahl é qahl fagan ordenança entre si sobre la dicha razon, para todos los dias de esta Tecana, en manera que se costringan, é conoscan que somos en destierro por nuestras miserias, é si entendieren de establecer (cargar) sobre ellos prohibiciones mas de lo que (es) ordenado, las facultades en sus manos.*

*Otro si; quanto alguno se esposa, ó faze boda ó le nace alguna criatura ó en otras honras semeiantes fazen costas (gastos) ex-*



שימוגאנטיש פאזון הוצאות מופלגות פואימוש מסמכומים קי קאדה קהל  
 או קהל אורדינגן כפי הראוי להם וכפי הצורך והמקום אינלה דיגה  
 ראזון ..

פרינדי אורדינאמוש קי דישדי איל דיאה קי אישמה תקנה פואירי  
 לואידה אין קאדה קהל אי נוך מיאניגן תקנה  
 שוברי לה דיגה ראזון שואן מינדוש אין קומינאז די מוינטה דיאש  
 רצופים די ארדינאר אין לה דיגה ראזון די מאנרה קי שואן אדריסאדוש  
 אינליך ..

תקנה זו אנו מסמכומים שתהיה קיימת על כל הקהלות הקדושות  
 אשר במלכות אדוננו המלך ו"א . ועל כל אחד ואחד מהם  
 כמו שכתוב בה דישדי פרימירו דיאה דיל מיש די שיון אינקי אישמאמוש  
 דישמי אנו דולה פִיגֶה דישמה דיגה תקנה פִאשמה דואיז אנוש רצופים .  
 ושינהגו בה כל הקהלות הנזכרות . וכן כל קהל וקהל מהם דישדי איל  
 דיאה קי ליש פואירי לואידה אי פובליקאדה פִאשמה קונפלישיון דילוש  
 דיגוש דיאיז אנוש רצופים ולא יערער אדם עליה ולא על מקצתה .

cesivas, fuimos acordando que cada qahl é qahl ordenen, segun lo conveniente á ellos, é segun la necesidad é el lugar, en la dicha razon.

Por ende ordenamos que desde el dia que esta tecana fuere leida en cada qahl, é non tienen tecana, sobre la dicha razon, sean tenudos en quominio (término?) de treinta dias siguientes de ordenar en la dicha razon, de manera que sean adrezados en elio.

ESTA TECANA (1) nosotros ordenamos: que sea observada en todos los qahles santos, que hay en los estados de nuestro senior el Rey (Dios le bendiga), é sobre todos é cada uno de elios, como se escribió en elia, desde primero dia del mes de Siuan (2) en que estamos deste anio de la fecha desta dicha tecana, fasta diez anios seguidos, é que usen de ella todos los qahles dichos, é ciertamente todo qahl é qahl de elios, desde el dia que les fuere leida é publicada, fasta complesion de los dichos diez anios seguidos. É no contralié omre sobre elia, nin sobre parte delia. É todo trasgresor ó amaniador ó contraliador (que contrariare) sobre elia algo ama-

(1) Bando, edicto.

(2) 5 de Mayo.

זכל העובר או מוגלגל או כוערער עליה שום גלגול וערעור כדו לבטלה  
 כולה או מוקצתה יהא מוחרם ומנודה לדעתינו לפי שתקנה זו נתקנה  
 בכה הנתון לרב הנכבד .....

niado é contraliado, suficiente para inutilizar toda elia ó parte de  
 ella, sea maldito (anatematizado) é expulsado, al liegar á nuestro  
 conocimiento, segun esta tecana, que ordenamos con facultades  
 dadas por el Rab, el honrado.....

# APÉNDICE.

## EJEMPLO DE TECANA MUNICIPAL.

ORDENANZA Ó ESTATUTO DE LOS JUDÍOS DE TUDELA (1)

(acordada en 1363 y renovada en 1413).

Aviniéronse (2) la aliama sobre todos los ombres que moran en esta villa, que non hayan poder de (sen) levantarse sobre qualquier cosa que fizieren la aliama, nin por fazer ninguna plega (3), nin ordenanza por annullar qualquier tezana (4) é qualquier ordenanzas, que fizieren la aliama, qué se aviengan sobre ella los XX ó los XI deillos (5). É qualquier que pasare sobre qualquier cosa de todo lo dicho, ó que contrariare sobre qualquier cosa, que fizieren la aliama, pague de pena á nuestro Señor el Rey (exalçe su valor) (6) CC maravedís de buen oro. É todo esto, enpues que la requieran los adelantados de aquel tiempo, los tres deillos, ó los dos, é estu-diere en su rebellía, qué, en aquiella hora, sea adeudado de pagar los dichos CC maravedís. É se quando leyeren la tezana en la senoga, contrariare qualquier ombre en el mundo, é se levantara

---

(1) Este documento, estudiado por Kayserling (*Die Juden in Navarra*, páginas 206 y siguientes), y publicado primero por Yanguas (*Adic. al Diccion.*, páginas 106 y siguientes), se conserva original en el Archivo de Comptos (P. S. leg. 2, carp. 7), testificándose por sus formas léxicas que es traducción de un texto escrito en hebreo, ó parcialmente en aljamía, á la manera del que se ha impreso.

(2) En hebreo דַּסְכִּימוֹן. Vease la frase análoga, pág. 30.

(3) Plega = llega, esto es, reunión, allegamiento.

(4) Tezana = tecana = תַּקְנָה.

(5) Según la genuina ley israelita, los senados menores debían tener XXIII miembros. El exigir veinte parece innovación. Once de veinte es el רִיב ó mayoría.

(6) En hebreo יָרוֹם הַרְדֵּן.

que le fagan la dicha requiricion dos de los mayores de aquella senoga; é enpues esto, qué pague la dicha pena, si estuviere en su rebellía.

Item mas, se abinieron la aliama sobre todo iudío que testemniare sobre la aliama ó sobre singular deillos, varon ó muiller, testimonio, é entendieren XX de los mayores de la aliama, sus regidores, que fueren en aqueil tempo, é los demas deillos que aqueil testimonio, todo ó partida deil, es falso, en manera que plegaire daño de la aliama, ó á uno deillos en lur cuerpo, punto ni mas ó menos cabo en lur hacienda de C sueldos sanchetes á suso; por razon de aquella falsiedat de aqueil testimonio, qué pongan la aliama todo lur poder por esfazer et por anular aqueil testimonio, é misionar de lo lur todas las misiones necesarias, para esfaçerlo é para annullarlo, é que cumpla la aliama de lo lur del qué fuere feito el testimonio. Et otrosí, se abinieron la aliama sobre todo iudío, varon, ó muiller que malsinare á la aliama ó á uno deillos, en lur cuerpo, punto ni mas, ó en lur hacienda á suso de C. sueldos por razon de aqueil malsinar (1), que pongan la aliama todo lur poder para annullar é para esfaçer aquel *malsinut* (2), para misionar de lo lur todas las misiones que espendiere el que fue feito el malsinut sobre él, é todo el menoscabo que plecaren por razon de aquell malsinut: é abinieronse mas, que goando se cumplieren el pleito del testimonio ó del malsinut, qué den á la *dina* (3) la aliama en las sinogas de la villa en dia de sabado por nombre de aqueil hombre, que testiguó aqueil testimonio ó malsinó aquell malsinut, é lo enheremen (4) por nombre é lo metan en *induin* (5) hata fin de L años, é non more entre nos dentro de los L años, é que pague de pena á nuestro senior el rey mil maravedis bonis adfonsis de oro, et se non montare el menoscabo, que plegare á alguno de la aliama por razon de aquel

(1) De malsín = בלשין.

(2) Malsinut = בלשינות.

(3) על הדינא, según fuero.

(4) יהריבונר. «Dirijanle anatema.» Véanse las págs. 85 y 93.

(5) נדרי, excomunión ó apartamiento.

testimonio del malsinut, que fue feito sobre él, á suso de C sueldos sanchetes, que hayan poder los XX mayores dichos, ó los demás deillos, de sentenciar sobre el en aqueilla hora, quiere en su cuerpo, quiere en su haber (1) é lur bien vista. Et abinieronse mas, que todas las misiones é los menoscabos, que se habran á fazer venideras en estas razones, qué lo pague toda la aliama egualment por lures cabezas é.... segunt que usaron pagar por las cabezas é los..... ante dagora. Et han los XX mayores de la aliama, é sus regidores los dichos, que fueren en aquel tiempo, de dar á la dina por sí mismos, que diga cada uno dellos verdadera é lealment, segunt su entendimento, si ha falsedat en aquel testimonio, ó si las palabras que le dixo aqueil ombre por su boca ó por escripto, ó por mensager sobre la aliama, ó sobre alguno deillos, si son palabras de malsinut, é que no digan en esto tortura por amor ó parentesco, ó aborricion, ni malquerencia. É qualquier que procurare algun esfacimiento sobre esta tezana, en qualquier razon de todas las razones dichas, depues quel requirieren los adelantados, que fueren en aquel tiempo, que sea en induin cumplido dos años, é que use la aliama con el induin, é pague de pena á nuestro senior el Rey (exalçe su valor) mil maravedís adfonsis de oro. É dieron á la dina sobre todo esto en las senogas herem (2) fuerte é complido, en dia de sabado; mas sacaron la aliama de todo lo sobredicho los dreitos del rey sabudos, é dieron á la dina la aliama sobre todo los samaies (3) de las segogas que tiengan cada uno deillos traslat, de esta tezana siempre para darla en mano de cada hazan (4) é hazan de la senoga, para leyer la en el dia de yom haquipurim (5) de quiscum aynos, quando gela dieren los samaies á leyer.

Confiriose esta tezana en el mes de Adar, año LXIII (1363).

..... (Aquí seguían las firmas.)

(1) בין בגופו בין בטומונו.

(2) הרם. Anatesma.

(3) שבוש. Ministro.

(4) הזן.

(5) יום הכפורים.

Ya sabedes que esta tezana la recibieron nuestros antecesores é Nos ante de agora, é leienla en cada iom haquipurim en las senogas é en las midrasas (1), é con todo esto, por razones que non era robrada aliuyaban (2) en ella, en general é en especial. Et agora, veyendo la aliama quel tiempo a guisa de tornar la tezana á su antidad, é confirmarla en todas las firmezas é las penas scriptas en ella, a einadido (3) sobre eillas que dentro de VIII dias, que requiriere el que lo malsinaren, ó el que testiguaren, sobre el testimonio falso, á los adelantados de aquel tiempo, quel fagan presto de aquel malsin, ó del testiguador, el testimonio falso, segun dicto es en esta tezana, que sean tenudos los dichos adelantados de fazer saber á la aliama aqueilla razon, porque se cunpla el iuicio por la carrera desta tezana, yus pena de C maravedís de oro adfonsis, é yus pena del dicto herem. Et mas, se advinieron, que, pues que somos fincados pocos de muchos, que en el lugar que asigna en esta tezana que sean XX ombres, que abasten once, é dentro dellos los adelantados que fueren en aqueil tiempo. Et mas se advinieron que robren esta tezana XI de los mayoresales de la aliama, é que pongan en ella el sieillo de la aliama. Et confirmaron é recibieron la aliama sobre cillos la dicta tezana, é lo que renovo en ella, desde hoy hasta 50 anios. Et veyendo que todo es descolgado en servicio del Criador (sea bendicho) é las tribulaciones vienen al mundo por pecados del tiempo, é otrosí poblamiento de las aliamas es despoblado en las obras buenas, é esto en todos los tiempos pasados, mayormente en este tiempo que somos fincados pocos de muchos, é nos habemos menester endrezar á nos mismos (4) é setar setos (5) é cercos para servicio del Criador (sea bendicho), é para servicio de nuestro señor el Rey (exalce su valor), é porque nos podamos poblar en el regno, é otrosí que quando vieren las otras aliamas de los otros regnos nuestro buen ordenamiento, en confirmacion de la ley, vernan á morar entre nos:

(1) בתי מדרש.

(2) Alteraban ?

(3) Añadido.

(4) Véase el período análogo de la pág. 38.

(5) Corresponde al hebreo גדרים גדרים. V. p. 31.

É por esto avinieron toda la aliama, estos signados por nombres.—DAVID FILLO.—DON AÇAH BEN YOEB.—R. JUDA BEN FALANGRO, que claman de ALFARO.—R. SEMTOB BEN HABET.

ADELANTADOS DE LA ALIAMA DE TUDELA.

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| R. Juda ben Semuel ben Belin Orabuena. | R. Semtob bar Semuel ben Minir.  |
| R. Semuel ben Jeuda ben Habet.         | Bitas Abulafia.                  |
| R. Açah Orabuena.                      | Bitas ben David.                 |
| R. Jouçef ben David.                   | Açah Pollo.                      |
| R. Mose de dona Margelina.             | R. Juda bar Abraham ben David.   |
| R. Haim ben Hamil.                     | R. Abraham ben Açah ben Minir.   |
| R. Semuel Rabandosa.                   | Juçé ben Salomo ben Habet.       |
| R. Joçef Falangro.                     | R. Açah su hermana.              |
| R. Açah bar Haim ben Minir.            | R. Juçe ben Belin Orabuena.      |
| R. Semtob Levi.                        | R. Juda ben Semuel Orabuena.     |
| R. Juda del Rencon.                    | R. Selemo bar Mose ben Falangro. |
| R. Juda Cohen.                         | R. Mosé ben Latemi.              |
| R. Semuel é R. Mose fillos.            | R. Jacob Dagreda.                |
| D. Meir Dorta.                         | R. Semuel bar Elisa.             |
| R. Açah Saprut.                        | Açah Zunana.                     |
| R. Joçef Zasalani.                     | Sahul Çendor.                    |
| R. Jento é R. Jacob fillos.            | R. Semuel Barguis.               |
| R. Samuel Arruetin.                    | R. Semuel Çarsaldi.              |
| R. Abraham Chiustach.                  | R. David ben el Rab.             |
| R. Mose bar Açah Haben.                | R. Baruch su hermano.            |
| R. Abraham bar Juçef ben Minir.        | R. Mose Asayueli.                |

É otrosí, el remanient de toda la aliama, á voz de pregon sobre todo varon ó muger de los que moran en esta villa, é todos los que pagan pecta en esta villa, que pasare contra ley en qualquier pais é manera en el mundo, ó en palabras de nuestros sabios, é fuere menester de fazer en el escarmiento, qué se apleguen XX ombres de la aliama é son estos:

|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| R. Juda Orabuena.                  | R. Açah bar Haim ben Minir.     |
| R. Semuel ben Jeuda ben Habec.     | R. Açah Saprut.                 |
| Semuel su sobrino ben Josef Habec. | R. Semtob bar Semuel ben Minir. |
| R. Açah Orabuena.                  | R. Jento Arrueri.               |
| R. David ben Yoeb.                 | R. Semuel Dorta.                |
| R. Juda de Alfaro.                 | R. Juda del Rencon.             |
| R. Semtob ben Habec.               | R. Semuel Zarsalani.            |
| R. Juçe ben David.                 | R. Juçe Falangro.               |
| R. Mose de Dona Margelina.         | R. Juda Cohen.                  |
| R. Haim ben Jamil.                 | R. Semuel bar Elisa.            |

É si por ventura finire cualquiera de los dichos XX ombres para su mundo, é se fuere á morar fuera de la villa que eslaian (1) sus compañeros otro en su lugar.

É si salliere el juicio sobre el por la dicha carrera, que fuere adeudado de induy, ó de herem, por el que sea confirmado sobre él.

Et si pasare en cosa, que semblare ante los dichos que fuere adeudado de açotarlo, ó de esquivarlo en la aliama, que signe sobre aquella pena, que sea feito por mano del baile, ó por mano del baile que fuere, en cada tiempo é tiempo, é esto segunt que usaron nuestros antecesores dante desto.

É como quier que nos habemos tezana antigua, é mas de esto, habemos necessario de renovarla por perdimiento del tiempo, é á confirmar las dichas cosas:

É todo esto placiendo á la señoría:

É todo lo sobredicho salvando los dreitos de nuestro senor el Rey (exalce su valor):

É todo lo que sinaren é estaillaren los dichos XX ombres ó los de mas deillos, en lo que á ellos bien visto, será se sinar é definir por cada una de las cosas sobredichas, salvant ordenanza de pecta, que sea feito é recibido sobre toda la aliama.

Et qualquier que pasare sobrè qualquier cosa de todo lo que se abinieren los dichos XX ombres é los demas deillos, en lo que á ellos bien visto será de sinar, é definir por cada una de las cosas

---

(1) Elijan.



sobredichas, salvant ordenanza de pecta; qué sea feito é recibido sobre toda la aliama.

É goalquier que pasare (1) sobre goalquier cosa de todo lo que se abinieron los dichos XX ombres, é los de mas deillos, segunt dicho es, ó procurare algun esfacimiento é alguna anulacion (2), é nos assignare todo lo que signaren é definieren en todas las cosas sobredichas, segunt dicho es.....

---

(1) En hebreo וכל עובר.

(2) En hebreo במילה.

---



## CORRECCIONES Y ADICIONES.

---

*Página 6, línea 6, nota.* Mi distinguido amigo M. Isidore Loeb, conocido entre los doctos por su competencia en todos los ramos de erudición que comprende el conocimiento de la lengua santa y de su literatura, me ha honrado ofreciéndome sobre la primera traducción de la *Quinah* ó Elegía de Simon Ben-Duran, publicada por el BOLETÍN de la Real Academia, las variantes siguientes, que me apresuro á recibir como más acertadas.

Al verso 3.º de la estrofa 1.ª:

«Pues de su interior con susto son arrojados en día amargo.»

Al verso 7.º:

«Aljama de Toro es de lodo su cerca, por eso mi carne está crispada.»

Al verso 9.º:

«Aljama de Ávila ¡ay! ahora (¿qué) á ella para que no vuelva á su descanso?»

A los versos 1.º y 2.º de la estrofa 2.ª:

«Acosado mi corazón se oprime en mí en Benavente, ciudad de alabanza;  
Fué tranquilo en la ciudad de León, y en Valencia con sacudida.»

Al verso 4.º:

«Y en todos sus lugares vecinos exhalaban su odio contra ellos, para que fuese perpetuo  
[trado aquel hecho.]»

Al verso 8.º:

«Y fué el piadoso para Paredes y Burgos, y todo fué devastado.»

A los tres versos primeros de la estrofa tercera:

«Golpearonme y me hirieron y escribieron sobre mí acerbas calumnias.  
A pueblo herencia (de Dios) por ellas ¡execración! mataron ¡cuántas matanzas!  
Y le persiguieron hasta que trocaron (renegaron) Estatutos y Toras.»

*Pág. 14, lin. 15, dice:* «nebda», *léase:* «nidaba».

*Pág. 15, lin. 15.* «... de techo alto y forma circular». Tal es la interpretación que dan Gesenio y Fürst, como primera, á la palabra קבוע de קבוע; mas comparados los distintos pasajes, en que aparece empleada dicha voz en el documento, resulta con claridad que aquí ofrece el sentido de cosa permanente, ó sólidamente constituida; acepción señalada en segundo término, debiendo entenderse, por tanto, en este lugar, «cámara ó habitación fija».

*Pág. 20, lin. 1, dice:* «Malmad»; *léase:* «Melamed».

*Pág. 22, lin. 11, nota, dice:* «... por Canui, etc., se escribe Algiages»; *léase:* «en manuscritos se escribe Algiages».

*Pág. 23, lin. 14, nota, dice:* 'קל"ד א'; *léase:* 'קל"ד א'.

*Pág. 23, lin. 18, nota, léase:* «Tratado de Aristóteles en obra intitulada: «Dichos de proverbios y castigo (amonestación) para guardarse de las mujeres», y Cantares (poesías) en estrofas M. S. Fué discípulo de R. Iehuda Ben el Rab Axer. Año 165 (1405). Juhasin 134 l.º (1374) n.º 1, y murió en 5216 (1456)».

*Pág. 23, lin. 33, léase:* «Y en la ciudad de Segovia cargaron acusación á los judíos (les culparon ó calumniaron)».

*Pág. 23, lin. 35, dice:* «fundió»; *léase:* «difundió».

*Pág. 26, lin. 35, nota, dondè dice:* «Hhayim», *léase:* «Hhayin».

*Pág. 28, lin. 2:* אֱלֹהֵי אֲדָמָה advierte M. Loeb, *Revue des Études juives*, tomo XI, pág. 278, es abreviatura de אֱלֹהֵי אֲדָמָה (Dios la liberte).

*Pág. 30, lin. 16, dice:* «C. T.»; *léase:* «N. Hh.»

*Pág. 30, lin. 17, dice:* «Dios le haya perdonado su pecado».

M. Loeb cree que debe interpretarse la abreviatura S. T. «Haya tenido buen fin».

*Pág. 31, lin. 1.* La palabra נוסח del verbo נסח «adelantarse (Levy, *fortrücken*), apartar, transcribir», etc., significa muchas veces texto, variante, traslación; pero aquí es sinónima de נסחה, según se muestra en la pág. 30, lin. 5, por cuya razón he creído debía entenderse lo que adelanta y lo adelantado es, á saber, en los documentos escritos una especie de preliminar ó prólogo.

*Pág. 33, lin. 14, léase:* «É, á nuestra vista, se ha debilitado la condición de los maestros de la Tora en la mayor parte de los lugares, é no son sustentados sino con escasez muy grande».

- Pág. 34, lin. 13, léase:* «É por poco (que Dios se apiade de nosotros é nos salve) no fué la Tora olvidada».
- Pág. 36, lin. 17, léase:* «de muerto ó muerta de edad de diez años».
- Pág. 36, lin. 19, léase:* «la ropa de su vestir inmediata á la camisa».
- Pág. 36, lin. 24, léase:* «De hombre muerto ó mujer muerta», etc.
- Pág. 36, lin. 25, léase:* «alimentados por la beneficencia ó dignos de ello».
- Pág. 38, lin. 28, léase:* «los maraví que valiese, que estén liquidados».
- Pág. 39, lin. 16, léase:* «marvetsíes de Tora nombrados á costa de.»
- Pág. 39, lin. 17, dice:* «de su»; *léase:* «deso».
- Pág. 40, lin. 26, léase:* «le paguen su tenai (contrato de emolumentos)».
- Pág. 42, lin. 14, léase:* «Yesiba permanente».
- Pág. 42, lin. 28, nota, léase:* «lo que está fijado ó asegurado».
- Pág. 43, lin. 25, léase:* «R. Gamaliel el Nasí (el Príncipe) libertó su esclavo para cumplir el número de diez. *Como quier* que el que liberta su esclavo cumple por diez. É» etc.
- Pág. 44, lin. 13.* Según observa M. Loeb, *Revue cit.*, t. XI, p. 278, toda sinagoga se llamaba *santuario pequeño* comparada con el templo de Jerusalem.
- Pág. 44, lin. 33, léase:* פוארי
- Pág. 44, líneas 36 y 37.* Evidentemente parece cometida errata por קבע las veces en que aparece קבע en *hitpahel* con el significado de *reunir*.
- Pág. 45, lin. 4, léase:* קוגליוו
- Pág. 45, lin. 12, léase:* «se promueva con ello á la manera de muerte».
- Pág. 46, lin. 2, léase:* Este linaje de elección fuera del caso de uso y costumbre inmemorial, era un derecho privilegiado aún entre cristianos. Véase la ley de D. Juan II en Valladolid, año 1420, *Ordenan. R. de Cast.*, ley 23, tít. II, lib. VII.
- Pág. 48, lin. 6, donde dice* השותף, *léase:* השותף
- Pág. 48, lin. 17, léase:* «el que juzga es aliado (asociado) de Dios».

- Pág. 48, lin. 22, léase:* «la parasa (sección sabática) de *Sofetim* é *Soterim*».
- Pág. 54, lin. 16.* Concierta con la Ley única, tít. v, del *Ordenamiento de Alcalá* por D. Alfonso XI.
- Pág. 54, nota 2.* Para inducir que era aproximado el valor de una dobla de oro de las que corrían entonces al del llamado florín de Aragón, basta recordar la petición 33 de las Cortes de Madrid de 1435, sobre que sea ciertamente «uno el peso de la dobla de Castilla é del florin de Aragon». (*Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo III, pág. 23.)
- Pág. 56, lin. 33.* Concierta con las leyes 26, tít. xxiii, y 1.<sup>a</sup>, título vii de la *Tercera Partida*.
- Pág. 58, lin. 5, dice:* סופד *léase:* סופר
- Pág. 67, lin. 23.* Concierta con la disposición 20 del Ordenamiento de D. Juan I en las Cortes de Burgos de 1379 sobre «que no se manden dar por el Rey sus cartas, para que se casen mujeres viudas é doncellas é fijas de omes buenos... contra su voluntad; é si tales cartas pareciesen que sean obedecidas é no complidas». *Cortes... de León y de Castilla*, t. II, pág. 297.
- Pág. 72, lineas 7 y 23:* וינר כּאשר traducido literalmente «vino bueno» el vino preparado litúrgicamente por los judíos. Bendecir la mesa, «bebiendo *vino caser*», era, según las segundas instrucciones publicadas por Torquemada en 1488, uno de los signos por que se reconocían los judíos. V. la *Revue des Études juives*, t. xi, p. 95, art. de G. Gaullieur «sobre los judíos de Burdeos».
- Pág. 73, nota 1, dice:* לוקהר; *léase:* לוקהי.
- Pág. 79, lin. 29, dice:* «e segun es exigido en él». La frase tal-múdica empleada que vale literalmente «y como lo que sale con ello» ó «en ello», y M. Loeb me advierte muy doctamente que expresa en este pasaje: «y cosas semejantes».
- Pág. 80, lin. 27.* Aunque הריב tiene aquí el sentido de consagración de un latrocinio ó hecho sacrílego, la traducción literal es la siguiente: «É si anatema hobo sobre elio», etc. Se distinguen tres anatemas, excomuniones ó consagraciones, en sentido análogo al de la expresión latina, *Sacer esto*: 1.<sup>a</sup>, la de los

bienes que pertenecen á los sacerdotes; 2.<sup>a</sup>, la de los que pertenecen á Dios, como materia de sacrificio que se le ofrece; 3.<sup>a</sup>, la de los hombres que son condenados á muerte. La excomunión, por sus efectos, es asimismo de tres clases. Designase con el nombre de נידוי *Nidui* ó *endui* el entredicho ó apartamiento temporal, para que nadie toque ó se acerque al cuerpo del excomulgado; con el de *Herem* הרם el destierro ó expulsión con grandes maldiciones; con el de *Samta*, en fin, שמתה la excomunión mortal ó destierro sin esperanza de vuelta. En el uso se confunde la designación propia de estas tres excomuniones.

*Pág. 81, líneas 22 y 23, dice:* «columna en la dispersion». Propone M. Loeb se traduzca «combatiente en la brecha».

*Pág. 81, lin. 32.* La ley 41 del Ordenamiento de las Cortes de Madrid de 1435 cita, como uso y costumbre autorizada de los antecesores de D. Juan II, el que las viudas honestas sean quitas de pagar tributo. *Ibidem*, t. III, p. 249.

*Pág. 82, líneas 14 y 15, dice:* «mujer compañera como compañera»; quizá debe leerse: «mujer de compañero como compañero»; pues como observa M. Loeb חבר *haber* significa también *rabino*, ó sea *asociado* ó *compañero del rabino*.

*Pág. 84, líneas 19 y 20, dice:* «de otra ciudad distinta, cercana»; léase: «de la ciudad más cercana».

*Pág. 84, líneas 22 y 23, dice:* «por error»; léase: «por maldad (por arrogancia ó por injusticia)».

*Pág. 86, lin. 27, dice:* «dió»; léase: «les dió».

*Pág. 86, lin. 29, dice:* «por separado»; M. Loeb, consultado por nosotros, interpreta «claramente».

*Pág. 87, lin. 21, dice:* «é su estrado». El doctísimo M. Loeb entiende que debe traducirse por participio «é su autorizado ó lugarteniente».

*Pág. 88, lin. 20, léase:* «huérfanos ó huérfanas hasta que se casen».

*Pág. 88, lin. 32, dice:* «É los que son columnas de los estatutos»; debe leerse: עומדיים como participio y traducirse: «É los encargados de velar sobre los estatutos».

*Pág. 91, lin. 35, léase:* «en arca» ó «en respeto». R. Yusuf Bez-

mar, israelita de lengua castellana, avecindado en Mazagan, con quien he consultado este pasaje, me comunica que se usa al presente en las sinagogas de África el llamar la atención, para que se guarde silencio, el pronunciar en hebreo (nuestro latín, dicen los judíos castellanos de África) esta frase: *Cefer-Thora Btibat*.

Pág. 94, lin. 10, dice: ציבור *léase*: צבור

Pág. 97, lin. 23. «...açeituni». Tela del tejido conocido actualmente con el nombre de *satín*, ó de brillo semejante al de la seda. A juzgar por la manera con que se escribe su nombre, pudiera entenderse de color de aceituna, como derivado de la voz árabiga الزيتون. M. Dozy lo deriva, no obstante, y al parecer con acierto, del nombre de la ciudad china Zeitun (Tseu-Tsoun), donde se fabricaba, alegando el que Clavijo, en su celebrada Crónica (edición de Sancha, páginas 169 y 182), cita paño de *setuni blanco*, como tela muy usual en China, y paño de mucha estima. En castellano antiguo, se dijo, al parecer, *ceti*, y de su nombre proceden con toda probabilidad las designaciones de *setin* en portugués y de *satín* en lengua francesa. Véase á Devic, *Dictionnaire Étimologique*, p. 203.

Pág. 97, lin. 24. «Çendal»: tela delgada en general. Llamáronse así varias telas finas en el siglo xv y en el xvi. Prudencio de Sandoval (*Hist. de Carlos V*, lib. 16), designaba todavía con este nombre el tafetán de seda.

Pág. 97, lin. 28. «... plegadas con caldas». Llamábase calda un hierro caliente que servía de molde ó plegadera. Véase el *Diccionario* de la Real Academia Española, primera edición, en las palabras *calda*, *plegado*, *cuello*, etc.

Pág. 97, lin. 29. «Mangas... alchomias é aliares». كُمَّة *Cummat* ó *Commat* en árabigo significa «Manga», de donde puede entenderse alcomia ó alchomia, manga, según la usaban los moros y mudejares. Como las de estos solían ser lo suficientemente anchas para que les sirviesen de bolsillo, se explica el que se estimasen de mediana anchura. También *alcomia* ó *alcommia* significa, por su raíz, cosa dispuesta á la manera del cáliz de una flor ó guarnecida exteriormente. La voz «aliares» parece indicar cierto corte, en forma de aleta; si no significaba reco-



gidas (ó dispuestas, para que se ataran), del verbo liar ó ligar castellano. «Mangas botonadas» menciona la disposición 13 del Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1351.

*Pág. 97, lin. 31.* «Alcandoras», del arábigo القندورة. Alcandora, especie de camisa morisca.

*Pág. 101, nota 5.* A fuero de Toledo administraban justicia con el alcalde de la ciudad diez vecinos (*ex nobilissimis et sapientissimis*). Muñoz y Romero, *Colección de Fueros y Cartas pueblas*, pág. 363.

---



# ÍNDICE.

---

|   | <u>PÁGS.</u> |
|---|--------------|
| INTRODUCCIÓN.....   | 4            |
| CAP. I.—Puerta ó Capítulo de Dios.....  | 33           |
| CAP. II.—Sobre el asunto de elección de dayanes y otras autoridades.....  | 46           |
| CAP. III.—Sobre negocio de traiciones.....  | 60           |
| CAP. IV.—Sobre negocio de los tributos é servicios.....   | 77           |
| CAP. V.—Sobre negocio de los vestidos.....  | 96           |
| APÉNDICE.— <i>Ejemplo de tecana municipal.</i> —Ordenanza ó Estatuto de los judíos de Tudela (acordada en 1363 y renovada en 1413)..... | 101          |
| Correcciones y adiciones.....   | 109          |

---









TIRADA DE 300 EJEMPLARES.



18.49



